BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 8 DE ENERO DE 1992 — AÑO C — $ 0,22

Nº 27.300

2ª 1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS 2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES 3. EDICTOS JUDICIALES 4. PARTIDOS POLITICOS 5. INFORMACION Y CULTURA

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 246.760

DR. RUBEN ANTONIO SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

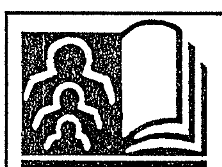
INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO: 9,30 a 12,30 hs.

SUMARIO

1. Contratos sobre personas jurídicas



1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

ARTEMED

SOCIEDAD ANONIMA

Rubén Miguel Bottarini, arg., casado, 8-7-49, comerciante, DNI 7.704.519, Condarco 1796, C. Fed.; Guillermo Horacio Sanvittori, arg., divorciado, 9-9-47, Ingeniero, DNI 7.599.769, Ascasubi 5450, Carapachay, Pcia. Bs. As. Esc. Públ. 26-12-91;Reg. 774 Cap. Fed. 99 años; "ARTEMED S.A." La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Industrial: Mediante la producción, fabricación y elaboración de tejidos, indumentaria, calzado y accesorios para el vestir, confecciones de todo tipo, utilizando fibras naturales, artificiales, sintéticas o cueros, teñido, grabado, pintado y planchado de telas y prendas. Con . de prendas de seda, lana, hilo, algodón y cuero, de abrigo, de uso interior y exterior, deportivas y de vestir. b) Comercial: Mediante la distribución, adquisición, venta, importación y exportación de los elementos antes indicados, de producción propia o de terceros, comprendiendo la financiación de las operaciones respectivas y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. La actividad financiera podrá ser con préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras o de toda otra que requiera el concurso público,. c) Importadora y Exportadora: Mediante la importación y exportación de mercaderías, productos, maquinarias, útiles, herramientas y frutos relacionados con su actividad comercial e industrial. ₳ 120.000.000. representado por 120 acciones de ₳ 1.000.000. c/una. R. M. Bottarini, 60 acciones y G. H. Sanvittori, 60 acciones. Presidente: R. M. Bottarini, vicepresidente C.H. Sanvittori, director suplente, Fabián Ariel Dragovich, arg. casado, 7-2-66, DNI 17.715.516, Almafuerte 5438, Carapachay, Pcia. Bs. As. Prescinde de la Sindicatura. El Presidente o el Vicepresidente en su caso. Condarco 1796, Cap. Fed. 30 de octubre.

El Escribano
Nº 91.251

A & G

SOCIEDAD ANONIMA DE IMAGEN Y COMUNICACIONES

Fecha escritura: 26/12/91. Socios: Rodolfo Máximo Goldchwartz, divorciado, comerciante, nacido el 1/11/30, LE. 4.244.241, Mendoza 1821, 9º, Cap. Gabriel Bernadro Arcieri, casado, diseñador gráfico, nacido el 31/3/62, CI. 9.918.739, Zapata 250, 3º, "17", Cap, ambos argentinos. Domicilio: Callao 295, 6º, Capital. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: Mandataria: Mediante la realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos vinculados en el objeto social. Importadora y Exportadora: Mediante la importación y exportación de mercaderías en general. Industrial y Comercial: Mediante la industrialización, comercialización, fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, comisión y representación al por mayor y menor de materias primas, productos, subproductos sus partes, repuestos, accesorios y componentes relacionados con la industria gráfica, impresos y ediciones de libros, revistas, folletería y demás impresiones relacionadas con el objeto social. Capital: ₳ 120.000.000. Administración: entre 1 y 5 titulares, por 2 ejercicios, pudiéndose designar suplentes en igual o menor número por igual plazo. Rep. Legal: El presidente o vicepresidente en su caso. Prescinde de sindicatura. Cierre: 31/3. Pte. Rodolfo Máximo Goldschwartz. Vicepte: Gabriel Bernardo Arcieri. Dir. suplente: Josefina Valdes.

La Apoderada
Nº 91.273

BAJ

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 635 del 18-12-91. Accionistas: Angel Francisco Pucciano, argentino, casado, comerciante, 32 años, D.N.I. 13.464.487, Av. Olleros 1656 Capital; Oscar Roberto Massa, argentino, casado, comerciante, 61 años, D.N.I. 4.495.668, 33 Orientales 977 Capital. Denominación: "BAJ SOCIEDAD ANONIMA". Duración: 10 años. Objeto: Representación de artistas, organización de espectáculos públicos y/o reuniones danzantes y/o gastronómicas, recitales y conciertos y su difusión por medios escritos, radiales, televisivos, gráficos en la vía pública ya sea como locador o propietario de dichos medios de difusión. Capital: ₳ 120.000.000. Administración: mínimo 1, máximo 5. Representación: Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: Sin síndicos. Directorio: Presidente: Oscar Roberto Massa, Director Suplente: Angel Francisco Pucciano. Cierre de ejercicio: 30-06. Sede social: Helguera 1537 P. B. "A" Capital Federal.

La Autorizada
Nº 92.494

BERCOMAR

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Escritura del 23/12/91. Aumento del capital y reforma del estatuto, todo resuelto por la asamblea del 30/7/91. Domicilio: Portela 946, Cap. Duración: 99 años desde el 17/2/70. Objeto: a) Comerciales: Edición, publicación y distribución de libros, revistas y diarios en general y realizar por cuenta propia o de terceros la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinaria de toda clase y uso, motores de todo tipo y accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materia prima, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración, de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgicas, eléctricas, textil, plástica, madera, de la construcción y de la alimentación y específicamente fabricación y/o armado de gabinetes y heladeras comerciales y familiares y demás artículos para el hogar. c) Inmobiliaria: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financiera: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. e) Constructora: La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y/o arquitectura en general, sean públicas o privadas. f) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta por si o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, vitivinícolas y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, crianza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones, reforestaciones de todas clases y la compra, venta, permuta, locación, depósito y consignación sobre estos bienes o productos. Capital: ₳ 100.000.000.- Adm.: Directorio compuesto entre 2 y 8 titulares, por 3 años. Rep. legal: El presidente o vicepresidente indistintamente. Prescinde de sindicatura. Cierre 31/3.

El Apoderado
Nº 91.275

CARPEN

SOCIEDAD ANONIMA

Se constituyó por esc. del 17/12/91 ante el Esc. Eduardo H. Plaetsler. Socios: Roberto Edgardo Lombardo, arg., soltero, nac. el 17/10/61, comerciante, D.N.I. 14.118.853, dom. en Lavalle 1415, Chivilcoy, Pcia. de Bs. As., y Marcela Inés Contreras, arg., soltera, nac. el 9/11/68, comerciante, D.N.I. 20.028.093, dom. en Laprida 90, Chivilcoy, pcia. de Bs. As. Duración: 99 años de su inscripción. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: mediante la fabricación, compra, venta, distribución, importación y exportación de todo tipo de mercaderías permitidas por las leyes en vigencia. Financieras: Por el aporte de capitales

para negocios realizados o a realizarse por préstamos de dinero con o sin garantía, constitución o transferencia de derechos reales. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras u otras que requieran concurso público. Importación y Exportación. Capital Social: ₳ 120.000.000, representado por 120.000.000 de acciones ordinarias al portador con derecho a 1 voto cada una de 1 austral valor nominal cada acción. Dirección y Administración: A cargo de un Directorio integrado por 1 a 5 miembros titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes. El término de su elección es de 2 ejercicios. Cierre de Ejercicio: 30 de Junio de cada año. Domicilio Social: Paraguay 4238, 6º piso "D", Cap. Fed. Presidente: Roberto Edgardo Lombardo. Director Suplente: Marcela Inés Contreras.

La Apoderada
Nº 92.509

CLODE

SOCIEDAD ANONIMA

Amilcar Alejandro Francavilla, soltero, argentino, comerciante, nac. 28/5/66 D.N.I. 17.726.643, dom. José P. Varela 4353, Cap. Fed. y José María González, casado, español, comerciante, nac. 1/2/26, C.I. 5.545.884 Pol. Fed., dom. Hidalgo 808 Cap. Fed. Constituyen la sociedad denominada "CLODE S. A.", el día 10/12/91, con domicilio legal en la calle Río de Janeiro 63 Cap. Fed. Duración 99 años a partir de inscripción en R.P.C., su objeto es la prestación en forma directa o a través de terceros o asociada a terceros; a) La asistencia, la terapéutica, la rehabilitación y seguimiento de enfermedades oncológicas y su prevención, valiéndose para ello de todas las áreas de la medicina, cirugía, psiquiatría y demás actividades que el paciente oncológico requiere. b) A los fines terapéuticos podrá exportar, importar, comercializar medicamentos, aparataje, nacionales e importados y materiales de uso médico. c) Aceptar representaciones de productos vinculados a la medicina y asesoramiento, evaluación y ejecución de proyectos médicos empresarios, desarrollo de planes de investigación y todos los servicios prestados por personal con título habilitante. El Capital Social se fija en ₳ 120.000.000, representado por 120.000 acciones ordinarias al portador V/N ₳ 1.000 c/u de 1 voto. Administración: Directorio de 1 a 5 titulares, duración mandato 3 ejercicios. Directorio: se compone Presidente: Amilcar A. Francavilla, Vice Presidente: José M. González, Director Suplente: Rodolfo Pablo Cardoso D.N.I. 4.603.928, con dom. Esteban Echeverría 5810 Villa Bosch Pcia. Bs. As., la sociedad prescinde de la sindicatura. Cierre de ejercicio 31/12. Presidente, Vicepresidente y Director Suplente constituyen domicilio especial en los indicados precedentemente.

Nº 91.225

COMARGENTO

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 654 del 27-12-91. Accionistas: Jorge Eduardo Woinilowicz, argentino, casado, comerciante, 41 años, LE Nº 8.189.663, Prilidiario Pueyrredón 3028, Martínez; Jorge Luis Dana, argentino, casado, comerciante, 37 años, DNI Nº 11.056.722, Guatemala 42, El Talar de Pacheco y Jorge Eduardo Núñez, argentino, casado, comerciante, 45 años, LE Nº 8.257.606, Leandro N. Alem 4976, José C. Paz. Denominación: "COMARGENTO S. A.". Duración: 99 años. Objeto: a) Industrial y Comercial: Fabricación, industrialización, elaboración, producción, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de cerramientos, aberturas, revestimientos, alfombras, papeles, decoraciones, carpintería de obra, muebles herrajes, materiales de construcción, aglomerados selladores, lacas, lijas, laminados, plásticos, maderas, máquinas, artículos electrónicos, de comunicaciones, alimenticios, acuacultura viveros, automotores, sistemas de seguridad, artículos de regalos y juguetes. b) Constructora Inmobiliaria: Construcción, refacción, compra, venta, alquiler, permuta y administración de propiedades inmuebles. c) Transporte: Transporte de mercaderías generales, almacenamiento y embalajes, nacional e internacional. d) Agropecuaria: Explotaciones agricologanaderas, forestación y explotación de campos. e) Turismo: Viajes, excursiones, pasajes y turismo individual y colectivo en el país y en el exterior. f) Representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes, capitales y empresas en general. g) Importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales, ya sea manufacturados o en su faz primaria. Capital: ₳ 120.000.000. Administración: Mínimo 2 máximo 5. Representación: Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: Sin síndicos. Cierre de ejercicio: 31-12. Presidente: Jorge Eduardo Woinilowcz. Directores Suplentes: Jorge Luis Dana y Jorge Eduardo Núñez. Sede social: Viamonte 1481, 4º piso Oficina "B", Capital.

La Autorizada
Nº 92.500

COMPAÑIA FERRETERA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 653 del 27-12-91. Accionistas: Juan José Schubert, argentino, casado, empresario, 54 años, L.E. 5.618.554, Calle 35 Nº 3351 San Andrés; Liliana Inés Coriasco de Schubert, argentina, casada, empresaria, 47 años, L.C. 4.550.276, Uzal 2625 Olivos; Gabriela Alejandra Schubert de Iparraguirre, argentina, casada, Licenciada en Investigación Operativa, 26 años, D.N.I. 17.751.436, Uzal 2625 Olivos; Fernando Schubert, argentino, soltero, técnico electromecánico, 23 años, D.N.I. 20.051.965, Uzal 2625 Olivos; Pablo Leonardo Schubert, argentino, soltero, 21 años, D.N.I. 21.452.735, Uzal 2625 Olivos. Denominación: "COMPAÑIA FERRETERA ARGENTINA S. A.". Domicilio: 25 de Mayo 67, Capital. Duración: 99 años. Objeto: a) Industrial: la fabricación de candados, cerrojos, cerraduras y demás artículos de ferretería, bazar y afines. b) Diseño y fabricación: de cualquier tipo de máquinas herramientas de diferentes tecnologías. c) Comercial: compra, venta, y distribución de mercaderías nacionales e importadas. d) Importadora y Exportadora: mediante la importación y exportación de todo tipo de bienes y servicios. f) Representaciones y mandatos: mediante representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. Capital: ₳ 120.000.000. Administración: mínimo 1, máximo 5. Representación: Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: Sin síndicos. Directorio: Presidente: Juan José Schubert, Vicepresidente: Liliana Inés Coriasco de Schubert. Vocal: Gabriela Alejandra Schubert de Iparraguirre. Directores Suplentes: Fernando Schubert y Pablo Leonardo Schubert. Cierre de ejercicio: 31-03.

La Autorizada
Nº 92.502

CURAPALIGÜE

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por escritura de fecha 17 de setiembre de 1991, pasada ante el Reg. 807 de Cap. Fed. se constituyó según Estatuto Modelo Resolución 186, Anexo 2 de la Inspección General de Justicia. Socios: Emilio Attar, arg., divorciado, nacido el 26-1-1930, DNI. 4.240.095, comerciante, domiciliado en Colombres 885, Cap. Fed.; Emilio Miguel Attar, arg., casado, nacido el 16 de agosto de 1950, LE. 8.447.810, comerciante, dom. en Godoy Cruz 1951; Liliana Alicia Federico, arg., soltera, nacida el 3 de octubre de 1948, DNI. 10.263.173, dom. en Colombres 885, Cap. Fed. Denominación: "CURAPALIGÜE S. A.". Objeto: a) Industrial: La elaboración y fabricación de todos los artículos comprendidos en el rubro textil, hilados, tejidos, confección y demás rubros relacionados con esta actividad. b) Comercial: La compra-venta; representación, permuta, importación, exportación de los productos mencionados en el ítem anterior. c) Inmobiliaria: La realización de negocios inmobiliarios en general, compraventa, financiación, permuta, construcción, locación, urbanización, explotación de inmuebles y toda clase de operaciones que autorice la ley de propiedad horizontal y sus reglamentaciones. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. d) Exportación e Importación: comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones vinculadas con todo lo enunciado precedentemente. Capital: ₳ 1.300.000.000: ₳ 1.274.000.000 aportes de bienes y ₳ 26.000.000 aportes en dinero. Cierre del ejercicio: 30 de diciembre de cada año. Domicilio: Cabrera 4753, Cap. Fed. Directorio: Presidente: Emilio Attar. Vice-Presidente: Emilio Miguel Attar. Director Suplente: Liliana Alicia Federico. Representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y en caso de ausencia, impedimento, vacancia o licencia al Vicepresidente. Duración: 2 años. Se prescinde de la Sindicatura.

La Escribana
Nº 92.523

CHEK

SOCIEDAD ANONIMA

La Sociedad hace saber por un día que por Escritura Pública Nº 1345 de fecha 9/12/1991 pasada al Fº 4499 pasada ante el Registro Nº 977 de Capital Federal, se constituyó la sociedad "CHEK S.A.", con domicilio en Sucre 2512 piso 2º "A" de Capital Federal.- Socios: Luis Horacio Spanier, argentino, casado, D.N.I. 10.809.359, comerciante, nacido el 7/11/1953, domiciliado en Mendoza 1809 piso 20 de Cap. Fed.; Claudio Matías Hirsch, argentino, casado, psicólogo, D.N.I. 12.290.137, nacido el 20/6/58, domiciliado en 3 de Febrero 1220 piso 1º, Cap. Fed.; Genoveva Clara Reina, argentina, casada, L.C. 3.557.895, nacida el 10/2/38, comerciante, domiciliada en Guardiavieja 3986 p. 7º Cap. Fed.- Objeto: Explotación del ramo de confitería, casa de lunch, bar, restaurante, cafetería y venta de toda clase de artículos alimenticios y bebidas y cualquier otro rubro de la rama gastronómica. Duración: Diez años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año. Fiscalización: La Sociedad prescinde de la Sindicatura conforme a lo dispuesto en el art. 284 de la ley 19.550 (t. o. Dec. 841/84). Cuando por aumento de capital social la Sociedad quedara comprendida en el inc. 2º del art. 299 de la citada ley, anualmente la Asamblea deberá elegir Síndico Titular y suplente. Representación legal: Presidente del Directorio. Organos de Administración: Directorio integrado de uno a cinco miembros titulares, pudiendo la asamblea elegir igual número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. El término de su elección es de tres ejercicios. Capital: Australes ciento veinte millones. Presidente: Luis Horacio Spanier. Vicepresidente: Claudio Matías Hirsch. Directora Suplente: Genoveva Clara Reina.

El Escribano
Nº 92.532

EL REENCUENTRO

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura: 17/12/91; 1) Héctor Oscar Milla, nac: 10/3/45, comerciante, LE. 5.501.746, Dom: Belgrano 743, Carhué, P. de Bs. As.; Eduardo Luis Ferraro, nac: 4/10/55, Contador, DNI 11.741.455, Dom: French 2251, 2º P., B, Cap.; ambos argentinos, casados; 2) 99 años; 3) French 2251, 2º P., B, Capital; 4) a) Operaciones Agrícolo Ganaderas: Comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias, explotación de campos, cría y engorde de ganado menor y mayor, fruticultura, avicultura y tambo, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación, incluyendo en ésto la conservación, fraccionamiento, envasado y exportación de los mismos; b) Actuar como acopiadora de cereales, oleaginosos y todo otro fruto de la agricultura; comercialización de frutos del país; c) Arrendamiento de campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura, molinos o instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves; 5) ₳ 750.000.000; 6) Administración: A cargo del directorio integrado por 1 a 5 miembros, por 2 años; 7) Representación y uso de firma: Corresponde al Presidente o al vicepresidente en su caso; 8) Fiscalización: A cargo de los accionistas; 9) 31/12 de cada año; 10) Presidente: Héctor Oscar Milla; vicepresidente: Eduardo Luis Ferraro; Director Suplente: María Inés Fernández de Milla.

El Autorizado
Nº 92.521

EPES COIFN

SOCIEDAD ANONIMA

Por un día: Con fecha 4-12-91, se constituyó S.A. Socios: Guillermo Gochman, argentino, 7-1-42, LE 4.580.996, casado, farmacéutico, Juan Manuel de Rosa, 3192, Caseros; Beatriz Halatnic, argentina, 2-1-44, DNI 4.503.590, casada, comerciante, Juan Manuel de Rosas 3192, Caseros; Jaime Tarasow, argentino, 3-12-36, casado, comerciante, LE 5.609.795, Tres de Febrero 418, San Andrés; Ana María Katz, argentina, 22-10-41, LE 4.235.045, casada, comerciante, Tres de Febrero 418, San Andrés; todos domicilios de la Prov. de Bs. As. Denominación: "EPES COIFN SOCIEDAD ANONIMA", dom: Timbo 1894, 6º piso dpto. 15/8 de la Cdad. de Buenos Aires.- Duración: 99 años. Objeto: 1) Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Venta de Bijouterí, Artículos de Regalo, Ropa de Cuero, importación, exportación, distribución y comercialización. 2) Representaciones: Tomar, dar y ejercer representaciones y mandatos de empresas nacionales y extranjeras relacionadas directa o indirectamente con el presente objeto. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: Ciento veinte millones de australes.- Cierre Ejercicio: 30-6 de cada año. Directorio: Presidente: Beatriz Halatnic, Vicepresidente: Ana María Katz, Dir. Titulares: Jaime Tarasow, Verónica Ester Gochman, argentina, 20-11-67, docente, soltera, DNI 18.470.191, Juan Manuel de Rosas 3192, Caseros, Prov. de Bs. As.; y Paola Vivian Tarasow, argentina, 10-12-68, DNI 20.647.312, estudiante, soltera, Tres de Febrero 418, San Andrés, Prov. de Bs. As. Director Suplente: Guillermo Gochman.

El Apoderado
Nº 91.224

FABRICA DE ACEITES SANTA CLARA

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se hace saber por un día: Que por Asamblea Extraordinaria Unánime, del 20/diciembre/1991, protocolizada el 27/12/1991, Fº 3214 del Reg. 351 a cargo del Esc. Benjamín Vitaver, se resolvió: a) El traslado de la jurisdicción social de la Provincia de Santa Fe a la Capital Federal; b) Modificar el Art. 2º del Est. Social de "FABRICA DE ACEITES SANTA CLARA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTIRAL Y COMERCIAL", en la sig. forma: "Art. 2º: La sociedad tiene su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas, representaciones, filiales, depósitos y domicilios especiales, ya sea en la República Argentina o en el exterior, asignándoles o no un Capital determinado." Y c) Establecer la sede social en Avenida Paseo Colón Nº 746, Capital Federal. Además informa lo siguiente: Que la sociedad se constituyó el 21 de junio de 1954, en Rosario, Provincia de Santa Fe e inscripta en el Registro de Comercio de esa Provincia, el 13/7/1954, Tomo 35, Folio 471, Nº 38, con la denominación de "FABRICA DE ACEITES SANTA CLARA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio en Rosario, Provincia de Santa Fe.- Duración: La duración es hasta el 30 de junio del año 2052. Objeto: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse dentro o fuera del país, ya sea por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a sociedades por acciones, a la elaboración, refinación, fraccionamiento, comercialización, importación y exportación de toda clase de aceites vegetales y subproductos, así como a la fabricación de envases, tapas, y demás elementos, de cualquier naturaleza y material, etiquetas y demás insumos que fueren necesarios directa o indirectamente para el desarrollo y perfeccionamiento de estas actividades. Asimismo forman parte de su objeto social las sig. actividades: a) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, su explotación conforme a su destino inclusive forestación ya sea directamente o por medio de locatarios, arrendatarios, aparceros o cualquier otra forma legal, fraccionamientos, loteos, urbanizaciones, colonizaciones de cualquier clase de inmuebles. b) Mandatos: Ejercer y encomendar representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes capitales y empresas en general. c) Financieras: Inversiones en valores mobiliarios, participación en el capital accionario de sociedades existentes o a constituirse, nacionales o extranjeras; otorgar avales, fianzas y garantías, en operaciones derivadas o no del objeto social. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y en toda otra norma o disposición legal que requiera el ahorro público. Capital Social: ₳ 2.400.000.000, representado por 2.400.000.000 de acciones de v/n. ₳ 1. c/u. Administración: La Dirección y Adm. está a cargo del Directorio, entre un mínimo de 3 y un máximo de 5, por un año. Representación: La Rep. Legal y uso de firma la ejerce el Presidente o por el Vicepresidente cuando reemplaza a aquél, estando la firma social, también a cargo de 2 directores conj. Fiscalización: 1 Síndico Titular y 1 Sind. Suplente, por 1 ejerc. Cierre Ejercicio: 30/noviembre. Directorio actual: Presidente: Miguel Angel Nolibos; Vicepresidente: Floreal Alejandro Fernández Niello; Director Titular; Alberto César Regueiro, José Manuel Elena. Síndicos titulares: Ricardo Pedro Canullo, Cecilio Luis Augusto Jack, Arturo Ricardo Pillado Matheu; Síndicos Suplentes: Agustín Boero, Balbino Antonio Collarte y Miguel Angel Marsimian.

El Escribano
Nº 92.520

GALMA INGENIEROS ASOCIADOS

SOCIEDAD ANONIMA

1. Socios. Alejandro Daniel Eciolaza, argentino, casado, nac. 4-2-63, DNI. 16.227.894, ingeniero, domiciliado en Luis M. Campos 357, piso 10º, Cap. Fed. y Fernanda de Alva, argentina, nac. 20-10-66, casada, DNI. 18.178.907, psicóloga, domiciliada en Sitio de Montevideo 1165, Lanús, Pcia. de Bs. As., 2. Escritura Pública: 11-12-91. 3. Denominación: "GALMA INGENIEROS ASOCIADOS S.A." 4. Duración 99 años contados IRPC. 5. Objeto: La sociedad tiene por objeto ya sea por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) La prestación de servicios técnicos profesionales para la industria de la Construcción, especialmente en los rubros: Instalaciones en general, pinturería y decoraciones, amoblamientos, así como instalaciones eléctricas y demás actividades afines, calefacción, refrigeración y Obras Públicas; y b) Podrá realizar actividad de importación, exportación, distribución y transporte, comercialización en todas sus especies y formas, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en todo el país o fuera de él. Como actividad industrial podrá transformar materias primas, elaboración por cuenta apropia o de terceros, de máquinas, herramientas para la industria de la pintura y decoración de edificios e instalaciones industriales en general. 6. Capital Social: ₳ 120.000.000. 7. La Sociedad prescinde de Sindicatura, 8. Cierre del ejercicio: 31 de marzo. 9. Directorio: Presidente: Alejandro Daniel Eciolaza, Directora Suplente; Fernanda de Alva, 10. Domicilio: El Salvador 4588, Capital Federal.

La Escribana
Nº 91.244

G.N.C. AGRONOMIA

SOCIEDAD ANONIMA

1) 30/12/91.- 2) Mario Oscar Mosnaim, argentino, casado, ingeniero civil, nacido el 19/2/42, LE. 5.385.534, domiciliado en Avda. Córdoba 1886 - Piso 9º "A" Cap; Raquel Tenenbaum de Mosnaim, nacida el 30/10/41, casada, Odontóloga, LC. 4.265.431, domiciliada en Avda. Córdoba 1886, 9º Cap.; Ricardo Rebruj nacido el 12/2/50, soltero, LE. 8.275.869, comerciante, domiciliado en Arcos 1825, Piso 12 "A" Cap; Jorge Rebruj, divorciado, nacido el 17/11/54, comerciante, DNI. 11.837.264, domiciliado en Arcos 1825, Piso 12, "A" Cap; Marcos Rebruj, divorciado, nacido el 21/4/46, LE 4.541.840, domiciliado en Avda. Corrientes 4416 Piso 12 "C" Cap; Roberto Omar Isusi, nacido el 17/1/37, casado, industrial, L.E. 4.773.299, domiciliado en Libertad 420, Piso 4º Cap. Fed; Andrés Mario Pericoli, casado, nacido el 15/3/38, comerciante, LE. 5.624.423, domiciliado en Cantilo 4488, todos argentinos; Rafael Montesano, Italiano, nacido el 6/5/46, casado CIPF. 4.941.276, industrial, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 2569, Piso 1º "B", Cap; Vicente Teti, argentino, casado, nacido el 8/7/43, médico, LE. 7.736.420, domiciliado en Avda. Mitre 517, Piso 5, de Avellaneda (Bs. As.); Andrés Parzajuk, paraguayo, casado, nacido el 22/4/40, carpintero, CI. 5.877.495, domiciliado en Avda. San Martín 3523 de Caseros (Bs. As.); Teodoro Parzajuk, paraguayo, casado, nacido el 28/12/45, CI. 5.877.494, carpintero, domiciliado en Doctor Rebizo 1465 de Caseros (Bs. As.) Vladimiro Parzajuk, paraguayo, casado, nacido el 23/4/42, CI. 5.877.492, carpintero, domiciliado en Doctor Rebizo 1465 de Caseros (Bs. As.); Miguel Parzajuk, polaco, nacido el 13/10/35, CI. 5.388.266, carpintero, domiciliado en Pedriel 1673 de El Palomar (Bs. As.); Alejandro Parzajuk, polaco, nacido el 12/1/38, casado, CI. 5.872.205, carpintero, domiciliado en Avda. San Martín 3523 de Caseros (Bs. As.); Boris Jorge Reck, argentino, casado, nacido el 6/8/48, arquitecto, LE. 7.671.741, domiciliado en Arregui 5467, Cap. Fed; Jorge Vázquez, argentino, nacido el 30/12/44, casado, arquitecto, LE. 4.520.120, domiciliado en Malvinas Argentinas 179 - Cap. Fed; Susana Raque Dorman, argentina, nacida el 24/2/46, arquitecta, casada, DNI. 5.334.500, domiciliada en Malvinas Argentinas 179, Cap. Fed; Liliana Myriam Daitch, argentina, casada, nacida el 30/10/49, psicóloga, LC. 6.248.154, domiciliada en Arregui 5467, Cap; Nélida Susana Douer, argentina, soltera, nacida el 8/10/53, profesora, DNI. 11.044.602, domiciliada en Corrientes 4416, Piso 12 "C" Cap; Daniel Enrique Larriqueta, argentino, soltero, nacido el 23/10/39, LE. 6.884.956, economista, domiciliado en Montevideo 1462 Piso 9º Cap. Fed.; Manuel Cywin, argentino, nacido el 15/2/41, casado, DNI 4.577.182, empresario, domiciliado en Armenia 2433, Piso 11º "B" Cap. Fed. Clara Aizenberg, argentina, nacida el 5/1/41, casada, economista, DNI. 4.539.191, domiciliada en Armenia 2433 piso 11º "B" Cap; Haydée Débora Cywin, argentina, soltera, nacida 31/3/68, DNI. 20.202.499, estudiante, domiciliada en Armenia 2433, Piso 11º "B" Capital Fed. y Miriam Hebe Cywin, argentina, soltera, estudiante, nacida el 1/2/1969, DNI. 20.694.788, domiciliada en Armenia 2433, Piso 11º "B" Cap. Fed; Roberto Ariel Schuartzman, argentino, nacido el 5/8/54, comerciante, DNI. 10.965.303, casado, domiciliado en Monroe 1171, Piso 2º, Cap. Fed; Jorge Pedro Goobar, arg. médico, casado, nacido el 22/6/26, LE. 6.454.296, domiciliado en Avda. Corrientes 2910, Piso 11º "B" Cap. y Alicia Liria Colombo, argentina, nacida el 7/6/31, casada, L.E. 489.032, ama de casa, domiciliada en Marcelo T. de Alvear 1219, Piso 15º "A" Cap. Fed. 3) "G.N.C. AGRONOMIA S.A." 4) Avenida Beiró 2801/15 esquina Terrada, Cap. Fed. 5) 99 años desde su inscripción en el RPC. 6) Realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, la explotación de la estación de carga de gas natural comprimido sita en Avda. Beiró 2801/15, esquina Terrada, Cap., y actividades conexas a una estación de servicio, incluyendo la importación de mercaderías destinadas a dicho objetivo. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para comercializar por cualquier medio Gas natural comprimido, aceites, lubricantes, grasas y cualquier otro derivado del petróleo, así como también aditivos, neumáticos, cámaras y llantas para todo tipo de vehículos y demás productos de comercialización en estaciones de servicio. 7) Australes ciento veinte millones. 8) De tres a cinco titulares, por un ejercicio de mandato; Presidente y/o Vicepresidente en su caso. 9) La fiscalización a cargo de un Síndico Titular y un suplente. 10) 31 de Diciembre de c/ año. 11) Presidente: Marcos Rebruj; Vice-presidente: Mario Oscar Mosnaim; Directores Titulares: Boris Jorge Reck; Roberto Ariel Schuartzman y Rafael Montesano; Síndico Titular: Susana Silvia Marder y síndico suplente: Mónica Tamara Glait.

El Autorizado
Nº 92.481

GRANT

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 27/12/91. Socios: Jorge Roberto Denuble, casado, doctor en Ciencias económicas, nacido el 3/2/39, LE 4.562.132, Mariano Moreno 233, Bernal, Pcia. B.A.; Jorge Fernando Denuble, casado, doctor en ciencias económicas, nacido el 8/5/64, DNI. 16.965.286, Tucumán 825, 5º, Cap.; Pablo Antonio Martínez, soltero, arquitecto, nacido el 8/11/67, DNI. 18.551.698, Av. Montes de Oca 1102, 7º, E, Cap.; y Carlos Emilio Martínez, soltero, ingeniero industrial, nacido el 22/5/66, DNI. 17.806.717, Av. Montes de Oca 1103, 7º, E, Cap.; todos argentinos. Domicilio: Av. Corrientes 980, 7º, "A", Cap. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: a) Compra y venta de productos de importación y exportación: Productos químicos, de cosmética, alimentos y asesoramiento técnico para la utilización de envases para la industria alimenticia, de cosmética y química, venta de envases para dichas industrias. b) Consultoría económico financiera e industrial y en operaciones de comercio exterior de importación y exportación. Capital: ₳ 120.000.000.= Adm.: Directorio compuesto entre 1 y 6 titulares, por 3 años. Rep. legal: El presidente o vicepresidente indistintamente. Fiscalización: Se prescinde de sindicatura. Cierre: 31/12. Pte.: Jorge Roberto Denuble; Vicepte.: Carlos Emilio Martínez; Dir. titular: Pablo Antonio Martínez; Dir. suplente: Jorge Fernando Denuble.

El Apoderado
Nº 91.274

HUCO

SOCIEDAD ANONIMA

En la Edición del 30.12.91, donde se publicó la citada Sociedad, se deslizó el siguiente error de imprenta:

En el título:

DONDE DICE: "HUGO" S.A.

DEBE DECIR: "HUCO S.A."

Nº 88.900

HUTIS

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura 997 del 16-12-91, en el Registro 310 de Cap. Federal, don Hugo Antonio Eduardo De Rosa, casado, DNI. 6.492.142, nacido el 2-4-35, domic. en Roque Sáenz Peña 394, P. 1º San Isidro, Pcia. Bs. As. y Hugo De Rosa, soltero, DNI. 18.517.914, nacido el 5-12-67, domic. en Urquiza 92, P.5º Dpto. "A", Acassuso, Pcia. Bs. As., ambos argentinos, médicos, resolvieron constituir "HUTIS S.A.". Duración 99 años. Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las sig. actividades: a) La compra, venta, permuta, locación, arrendamiento de propiedades inmuebles, así como toda clase de operaciones inmobiliarias, realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la ley de Propiedad Horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros. b) Administración de bienes de particulares y sociedades, pudiendo administrar, arrendar o explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, semovientes y, en general, realizar todas las operaciones comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetos indicados. Capital: ₳ 120.000.000, representado por 120.000.000 de acciones de un austral v/n c/u. Administración y Representación: Directorio de uno a 3 miembros con mandato que fije la Asamblea no pudiendo exceder de 3 ejercicios. Suplentes igual o menor nro. que titulares, mismo plazo. Representación Legal y uso de la firma social corresponden al Presidente individualmente o en su caso a dos directores titulares en forma conjunta. Ejercicio social cierra el 31-8 de cada año. De acuerdo al artículo 284 la sociedad prescinde de la sindicatura. Directorio: Presidente y Director único Hugo Antonio Eduardo De Rosa, Director suplente Hugo De Rosa. Domicilio: Avda. Paseo Colón 275, piso 12º Capital Federal.

El Escribano
Nº 92.459

INSIMEC

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución de Sociedad Anónima: 1) Mario Jorge Campetelli, argentino, nacido el 20/5/1952, DNI. 10.086.223, ingeniero electricista, domiciliado en Chacabuco 2470, Olivos, Pcia. de Bs. As.; Raúl Osvaldo Martín, argentino, nacido el 9/6/1948, DNI. 8.274.053, Técnico mecánico, casado, domiciliado en San Lorenzo 1878, Pacheco, Pcia. de Bs. As.; Gustavo Félix De La Portilla, argentino, nacido el 9/10/1953, DNI. 10.889.339, comerciante, casado, domiciliado en Diego Palma 248, San Isidro, Pcia. de Bs. As.; Carlos Gabriel Kondracki, argentino, nacido el 4/11/1969, DNI. 20.837.715, técnico Electromecánico, soltero, domiciliado en Ruta 197 número 2057, General Pacheco, Pcia. Bs. As.; Rosa Vazza, italiana, nacida el 29/3/1948 C.I. 6.593.437, comerciante, casada, domiciliada en San Lorenzo 1878, General Pacheco, Pcia. Bs. As; 2) Escritura del 16 de diciembre 1991, 3) Denominación "INSIMEC S.A." 4) Domicilio José Hernández 2464 8º "C". 5) Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociarse a terceros, a construcciones e instalaciones, eléctricas, electromecánicas, mecánicas, estructurales, industriales y civiles, maquinarias, desarrollos y proyectos industriales, eléctricos, electrónicos y mecánicos, comercialización y venta de productos afines, importación y exportación. 6) Duración 99 años. 7) Capital ₳ 150.000.000. 8) Administración: Raúl Osvaldo Martín, Vice: Gustavo Félix De La Portilla, director Carlos Gabriel Kondracki, Director suplente Rosa Vazza. 9) cierre de ejercicio 31 de diciembre de c/año.

El Autorizado
Nº 92.533

LA CAPILLA ESTABLECIMIENTO PRODUCTOR

SOCIEDAD ANONIMA

Socios: Manuel Elías López Fuente: español, casado, 48 años, comerciante, C.I. 5.119.988, Marta Eugenia Pedrotti, argentina, casada, comerciante, 44 años, DNI. 5.659.696, Ana Clara López Fuente, argentina, casada, 22 años, DNI. 20.420.804 y Pablo Daniel López Fuente, argentino, soltero, 20 años, emancipado civil y comercialmente, comerciante, DNI 22.303.160, domiciliados en la calle Ana María Janer 5545 de Capital. 2) 23-12-91. 3) "LA CAPILLA ESTABLECIMIENTO PRODUCTOR S.A." 4) Ana María Janer 5545 Capital. 5) 99 años desde su inscripción en el RPC. 6) Realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: productivas: cría de ranas, peces y/o mariscos de cualquier especie; desarrollo y producción de actividades agrícolas, especialmente frutícolas. Industriales: elaboración, congelamiento, envasamiento, producción de conservas de ranas, pescados y mariscos como su fileteado y producción de conservas, utilización de su piel y demás actividades que de ellas deriven; elaboración, fraccionamiento, envasamiento de lo producido en actividades agrícolas y todas las actividades que de ella deriven en establecimientos de propiedad de la sociedad o de terceros; comerciales: la comercialización en todas sus formas, importación y exportación por cuenta propia, ajena o asociada con terceros de productos originarios o derivados de las actividades enunciadas. 7) australes ciento veinte millones. 8) La dirección y administración a cargo de un Directorio integrado de 1 a 5 titulares con mandato por dos años. La representación legal corresponde al Presidente y Vicepresidente. Prescinde de la sindicatura. 9) cierre de ejercicio 30 de junio de cada año. 10) Presidente: Manuel Elías López fuente, Vicepresidente: Marta Eugenia Pedrotti, Director: Ana Clara López Fuente, Director Suplente: Pablo Daniel López Fuente.

El Autorizado
Nº 91.242

MACPRINT

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. 502, 19/12/91, Reg. 452, Cap. Fernando Bua Carrera, arg. DNI 16.557.687, cas. nac. 5/6/63, com. y Nancy Gabriela Bonaldi, arg. DNI 16.904.559, nac. 10/8/64, cas. com. ambos dom. Pergamino 895, Cap. constituyeron "MACPRINT S.A." Dom. Cdad. de Bs. As. Duración: 99 años de inscrip. Reg. Pbco. Com. Objeto: realizar por cta. ppia. o de 3º o asociada a 3º en país o fuera de él las sig. activ: a) Fabricación, montaje, distribución, importación, exportación, comercialización mayorista y minorista, recepción y entrega de coinsignaciones de máquinas y accesorios para la industria serigráfica, gráfica y afines, sus complementos y conexos; b) Prestación de servicios relacionados con la capacitación, instalación y service de los productos señalados; c) Ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, distribuciones, representaciones, gestiones de negocios y administraciones de bienes, capitales y empresas, ya sean fabricantes, comerciantes, importadores o exportadores del país o de empresas radicadas en el exterior. Todas activ. se harán por medio de prof. c/tit. habilitante cdo. corresponda. Capital: ₳ 120.000.000, acciones ordinarias, al portador, ₳ 1.000.000, valor nom. c/u. y 1 voto por acción. Directorio: entre 1 y 5 miembros por 3 ejerc. Puede designar suplentes. Representación legal: Presidente o vicepresidente en su caso. Prescinde sindicatura conf. art. 284 Ley 19550. Asamblea: rige quorum y mayorías art. 243 y 244 Ley 19550. ejercicio social: 31/1. Presidente: Nancy Gabriela Bonaldi, Vicepresidente: Fernando Bua Carrera y Directora Suplente: Olga Esther Bertolez. Sede social: Pergamino 3478. Capital.

La Apoderada
Nº 91.252

MIAMI GOLD

SOCIEDAD ANONIMA

1.) Ana Flavia Cárdenas, nacida el 24-7-67, DNI: 18.541.980, domicilio: Av. Olazábal 5124, p. 4; y Luis Alberto Melian, nacido el 14-8-66, DNI 17.874.490, domicilio: Capdevila 1065, Villa Ballester, Prov. Bs. As; ambos argentinos, solteros y comerciantes. 2.) 20-12-91. 3.) "MIAMI GOLD S.A." 4.) Av. Monroe 5084. 5.) Dedicarse por cuenta propia y/o asociada a terceros, en el territorio del país, o en el extranjero a las siguientes actividades: Primero: a) Servicios de belleza integral ya se trate de bronceados, depilación, cosmetología, manicuría, peluquería, tratamientos capilares, faciales, acné, celulitis, y todo otro tipo similar o que tengan relación con el servicio de belleza; b) Tratamientos terapéuticos medicinales: Kinesiología, Flebología, Ortopedia, etcétera; c) Servicios Gimnásticos, Deportes, Relax en todas sus posibilidades ya se trate de sauna, finlandés, turco y otros; segundo: comerciales: compra, venta, permuta, importación y exportación, distribución y consignación de todos los elementos, aparatos, accesorios y artículos de belleza en general; Tercero: la explotación de negocios del ramo gastronómico tales como confitería, bar, casa de té, despacho de bebidas alcohólicas y envasadas en general, cafetería y heladería. 6.) 99 años, contados desde su inscripción. 7.) ₳ 120.000.000, dividido en diez mil acciones ordinarias con derecho a un voto por acción, y de un valor nominal de ₳ 12.000. 8.) A cargo de un directorio integrado por uno o tres titulares, por un ejercicio. La sociedad prescinde de Sindicatura, art. 284, Ley 19.550. Primer Directorio: Presidente: Ana Flavia Cárdenas; Vicepresidente: Luis Alberto Melian; Director Suplente: Sandra Cecilia Jara, argentina, nacida el 12-1-63, soltera, contadora, DNI 16.253.211. Domicilio: T. M.

de Anchorena 1171, p.7, "B". 9.) Presidente o al vicepresidente en su caso. 10.) 31-12 de cada año.

El Escribano
Nº 92.534

MICROQUIM

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día el siguiente edicto: Fecha Constitución: 27/12/91, Escritura Nº 203, Folio 523, Registro 942, Capital Federal. Socios: Alejandro Pedro Bossotto, CIPF. Nº 8.148.791, nac. 27-7-43, italiano, casado, Dr. en química, dom. Juan S. Fernández 193, San Isidro, Pcia. Bs. As; Carlos Guibourg, DNI. Nº 14.866.017, nac. 23/12/61, argentino, divorciado, Farmacéutico, dom. Santa Rosa 5040, P. 7º Dto. 72, Cap. Fed. y Raúl Horacio Allegri, DNI. Nº 12.205.266, nac. 20/4/58, argentino, soltero, Bioquímico, dom. Leopoldo Marechal 1139, Cap. Fed. Denominación: "MICROQUIM S.A." Duración: 99 años a partir inscripción IGJ. Sede social: Fraga 1419, Capital Federal. Objeto: Compra, venta, importación, exportación, distribución, fabricación, y análisis de productos farmacéuticos, productos veterinarios, cosméticos, dietéticos, materias primas e insumos afines en general; el ejercicio de comisiones, consignaciones, mandatos y representaciones acordes con el objeto social y gestionar su inscripción como proveedor del Estado Nacional, Estados Provinciales y Municipales y organismos dependientes. Capital Social: ₳ 120.000.000. Administración: Directorio 1 a 5 miembros titulares, por 3 ejercicios. Representación legal: presidente y vicepresidente indistintamente. La asamblea pueda elegir igual o menor número de suplentes y mientras se prescinda de la sindicatura la elección de suplentes será obligatoria. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Directorio: Presidente: Alejandro Pedro Bossotto; Vicepresidente: Carlos Guibourg; Director Suplente: Raúl Horacio Allegri. Cierre Ejercicio: 31 de enero de cada año.

El Escribano
Nº 92.471

MYT

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por escritura del 26/12/92 Fº 1266, del Registro Notarial 161 de Cap. Fed. se constituyó una Sociedad Anónima con las siguientes especificaciones: Socios: Pedro Segundo Manzitti, argentino, 34 años, casado, D.N.I. 12.946.244; y Teresita Nora Barboza de Manzitti, argentina, casada, 28 años, D.N.I. 16.300.353, ambos domiciliados en Graham Bell 1520, Paso del Rey, partido de Moreno Pcia. de Buenos Aires; Denominación: "MYT S.A." Duración 99 años. Objeto: dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros a las siguientes actividades: el ejercicio de mandatos y comisiones referidos a la hacienda en pie. Capital: ₳ 120.000.000. Administración: mínimo 1 máximo 5. Representación: Presidente o Director Suplente. Fiscalización: sin sindicatura. Cierre de ejercicio: 30 de junio. Presidente: Pedro Segundo Manzitti. Director suplente: Sra. Teresita Nora Barboza de Manzitti. Sede Social: Av. del Libertador Gral. San Martín 844, Piso 8º, Cap. Fed.

El Autorizado
Nº 92.525

OLICART

SOCIEDAD ANONIMA

Roberto Alvaredo, nacido el 23-9-1946, argentino, comerciante, casado, LE: 4.556.504, domiciliado en Calle 33 Nº 1351, San Martín, Provincia de Buenos Aires; Carlos Alberto Fenos, nacido el 11-3-1955, argentino, comerciante, casado, DNI: 11.389.654, domiciliado en Mario Bravo 51, Piso 9º Dto. "71" Capital Federal; Jorge Mario Borello, nacido el 4-8-1941, argentino, comerciante, casado, DNI: 4.380.945, domiciliado en Cachimayo 259, Piso 4º Dto. "10" Capital Federal; y Mónica Graciela Bocchigliere, nacida el 29-6-1945, argentina, casada, comerciante, LC: 5.143.124, domiciliada en Pacheco 2155, P. B. Dto. "3" Capital Federal. 2) Escritura Pública de fecha 17-12-1991, Nº 347 Fº 686, pasada ante la escribana Agueda L. Crespo, Registro Nº 149 de Capital Federal. 3) "OLICART S.A." 4) Mario Bravo Nº 51, Piso 9º Dto." 71" Capital Federal. 5) Su objeto social es desarrollar por cuenta propia y/o de terceros las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la compra, venta, distribución, representación, comisión, permuta y consignación de equipamientos para oficinas, artículos de audio, telefonía, instrumentos musicales, computación, programación de sistemas de computación, máquinas de escribir, calcular, fotocopiadoras, como así también sus accesorios y repuestos, nacionales y/o importados. b) Servicios: mediante la reparación y mantenimiento de máquinas de escribir, calcular, fotocopiadoras, computadoras, y telefonía. c) Importación y Exportación: de toda clase de bienes permitidos por la legislación vigente ya sea en forma directa o indirecta, por representantes o en representación de cualquier entidad. A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. 6) 99 años. 7) ₳ 120.000.000. 8) Presidente: Roberto Alvaredo; Vicepresidente: Carlos Alberto Fenos; Director Titular: Jorge Mario Borello; Director Suplente: Mónica Graciela Bocchigliere. Plazo de duración: Dos ejercicios. Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 9) Al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, cuando lo reemplace. 10) 31 de marzo de cada año.

El Autorizado
Nº 92.478

PACIPA

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por escritura Nº 505 de fecha 18-11-91 pasada ante el escribano de esta ciudad Simón Bernardo Lisman, titular del Registro Notarial 1121 de la Capital Federal se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 19-7-87 mediante la cual se resolvió reformar los artículos cuarto y noveno de los Estatutos sociales de PACIPA SOCIEDAD ANONIMA los cuales en lo sucesivo quedarán redactados de la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma 41.092 australes, que está representado por 3.999 acciones ordinarias, clase A, nominativas no endosables, con derecho a cinco votos cada una, de un valor de 1 austral cada acción, y 37.093 acciones ordinarias, clase B, nominativas no endosables con derecho a un voto cada una, de un valor de 1 austral cada acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550 debiéndose elevar a escritura pública dicha resolución para su inscripción". "Artículo Noveno: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley 19.550 (t.o. D. 841/84). Cuando por el aumento de capital social la sociedad quedara comprendida en el inciso 2º del artículo 299 de la ley citada, anualmente la asamblea deberá elegir síndicos titular y suplentes".

El Escribano
Nº 92.468

PERU 910 - CONSTRUCTORA INMOBILIARIA

SOCIEDAD ANONIMA

1. Julio Fernando López, argentino, DNI 10.859.582, 38 años, arquitecto, y Luciano Raciti, italiano, CIPF 6.171.820, 49 años, Maestro M. de Obras, ambos casados, domiciliados en Moreno 786, 2º F, Cap. 2. 11.12.91. 3. PERU 910 - CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S. A. 4. Moreno 786, 2º F. 5. Desarrollo de actividades inmobiliarias y de la construcción, mediante adquisición, venta, permuta, fraccionamiento, construcciones, reconstrucciones, administración, explotación de inmuebles urbanos y rurales, incluso operaciones de regímenes especiales, propiedad horizontal, tiempo compartido, y construcciones u obras viales de todo tipo. 6. 99 años. 7. ₳ 200.000.000. 8. Directorio de 2 a 10 miembros, mandato por 1 año. Sin Sindicatura. Presidente: Julio Fernando López. Vice: Luciano Raciti. Directora Suplente: Mercedes Rodríguez Amor de López Tome. 9. Presidente y, en su caso, Vicepresidente. 10. 30.XI. de c/año.

El Escribano
Nº 91.253

PONOR

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA e INMOBILIARIA

Escrit. Nº 367 del 18/12/91, escrib. Gutiérrez De Simone protocolizó la asamblea Extraord. unánime del 26/3/90 que resolvió: cambiar las caracterist. de las acciones en circulac. pasando a ser todas al portador y de 1 voto y de ₳ 1 v/n c/u; aumentar el cap. social de ₳ 12.000 a ₳ 1.152.448.787 por medio de la capitalización de la cta. Ajuste de Capital y la consiguiente reducción del mismo en ₳ 1.147.448.787 por entrega de bienes inmuebles, quedando el capital en ₳ 5.000.000; la reforma de los estatutos en los sig. términos. Denominación: PONOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA e INMOBILIARIA. Plazo: 99 años contados desde el 7/10/69 fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o del exterior las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, depósito, transporte, consignación y comisión de productos, mercaderías, maquinarias, repuestos y accesorios relacionados con su actividad industrial. La explotación de patentes de invención, marcas, diseños, dibujos, licencias y modelos industriales. Importación y exportación en general. Industriales: Procesar, elaborar, transformar, construir y/o fabricar materiales, partes intermedias y finales, maquinarias, motores, moldes, matrices, herramientas, resortes, piezas, repuestos, accesorios aplicables a la actividad industrial y el estampado, planchado, rayado, moldeado, doblado y trefilación de alambres, barras, cintas, caños y chapas. Financieras: Podrá realizar aportes de capital, financiaciones o créditos en general, con o sin garantía; compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra por la que se requiera el concurso público. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamientos, loteos, administración, y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal, como así también la recuperación de tierras áridas e inundables, mediante la obtención de aguas subterráneas y/o la implantación de sistemas de riego, canalizaciones, dragado o drenajes. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: ₳ 5.000.000. Administración: De 2 a 10 por 3 ejerc. Representación Legal: Presidente o Vicepresidente individual e indistintamente. Fiscalización: Prescinde. Cierre Ejercicio: 31/3 de c/año.

El Presidente
Nº 92.476

SOCIÉTÉ BUENOS AIRES

SOCIEDAD ANONIMA

Socios: Olga Liliana Motisi, argentina, soltera, 30 años, Lic. en Administración, domiciliada en Canalejas 909, Cap. Fed., DNI: 14.027.293, y Pedro José Díaz, argentino, soltero, 33 años, Contador Público, domiciliado en Campos Salles 1975, Cap. Fed., DNI: 12.549.662. Constitución: Diciembre 30 de 1991. Denominación: "SOCIETE BUENOS AIRES S. A.". Duración: 99 años. Objeto: Inmobiliarias: compraventa, locación, construcción, permuta, arrendamiento, subdivisión, loteo y administración de inmuebles urbanos y rurales, edificados o no; Servicios: asesoramiento empresario integral. Capital: ₳ 120.000.000.- dividido en 12.000 acciones al portador ordinarias de un voto c/u y valor nominal: ₳ 10.000.- c/u. Domicilio: Felipe Vallese 909, Cap. Fed. Administración: Directorio compuesto por el Nº de miembros que fije la asamblea, integrado de 1 a 5 titulares, pudiendo elegir igual o menor Nº. de suplentes los que se incorporarán por el orden de su designación. Se prescinde de Sindicatura. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de c/año. Directorio: Presidente: Pedro J. Díaz, Directora Suplente: Olga L. Motisi. Representación legal: Presidente de Directorio o Vicepresidente en su caso.

El Presidente
Nº 92.474

TECNOLOGIA MEDICA

SOCIEDAD ANONIMA

1) Elías Arturo Martín Hendi, argentino, 28 años, DNI. 16.891.623, soltero, comerciante, Ellen Lila Hendi, canadiense, 35 años, DNI 15.111.245, arquitecta, ambos domiciliados en Montes de Oca 973, Cap. 2) Inst. Priv. del 1/11/91 y 5/12/91. 3) TECNOLOGIA MEDICA SOCIEDAD ANONIMA. 4) Callao 25, 5, Cap. 5) Comercial: La compra, venta, importación y exportación de mercaderías materias primas y productos elaborados y semielaborados, provenientes de semovientes y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. Industrial: A la fabricación y elaboración, transformación o explotación de los productos y subproductos relativos a las industrias metalúrgicas, madereras, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. Financiera: Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones, realizar financiaciones y operaciones de crédito, en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones de la ley de Entidades Financieras y todas aquellas que requieran el concurso de ahorro público. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, ventas y/o permutas de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, rurales, la compra venta, de terreno y su subdivisión en fraccionamientos, de tierras urbanizadas con fines de explotación, venta, inclusive por el régimen de Propiedad Horizontal y toda otra actividad anexa derivada o análoga que directamente se vincule a este objeto. 6) 99 años desde su Inscrip. 7) ₳ 160.000.000 dividido en acciones ordinarias de ₳ 1.600.000 VAN c/u. 8) Un directorio de 2 a 5 titulares por 1 ejercicio. Prescindencia de sindicatura. 9) A cargo del Presidente o del Vice. en su caso. 10) 31/3 de c/año. Pres.: Elías Arturo Martín Hendi, Vice.: Ellen Lilia Hendi, Dir. Sup.: Jorge Daniel Hamilton.

Nº 92.465

TELEIMAGEN

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución por escritura Nº 63 (22-11-91) Socios: Teleciencia S. A. Domicilio: Ugarteche 2931. Capital. Inscripción: 9529. Libro 107, Tomo A de S. A.; Claudio Pablo Polosecki, periodista, casado, 37 años; DNI 11.179.693. Domicilio: Méndez de Andés 1109, Capital; Marcelo Luis Iaccarino, director de fotografía, soltero, 35 años; DNI 11.988.398; Domicilio: Ugarteche 3050, Capital; Sergio Eduardo Wulichszer, comerciante, casado, 46 años, DNI 4.537.580. Domicilio: Alvear 862, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Eduardo Víctor Hojman, comerciante, casado, 46 años, DNI 7.766.665, Domicilio: Hipólito Yrigoyen 6669, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Ricardo Daniel Israel Wulichszer, cineasta, soltero, 43 años, DNI 5.400.844. Domicilio: Lafinur 2959, Capital; todos argentinos. Denominación: TELEIMAGEN S. A. Domicilio: Godoy Cruz 2769, 2º piso, Capital. Duración: 99 años desde inscripción. Objeto: por sí, por cuenta de terceros o asociada con terceros; Actividad comercial e industrial: a) mediante la organización, promoción, producción, dirección, representación y comercialización, en todas sus formas, de todo tipo de espectáculo artístico, informativo, publicitario, documental, técnico o científico ya sea teatral, radial, musical, televisivo, y cinematográfico y su transmisión por cualquier medio de comunicación existente o que se creare en el futuro, ya sea éste auditivo, visual, oral o escrito, y en especial la producción, realización, procesamiento, distribución, comercialización e importación y exportación de películas, programas de televisión y videos tapes nacionales o extranjeros propios y de o para terceros, así como el ejercicio de comisiones y representaciones artísticas y comerciales. b) Organización de Simposios. Conferencias o Congresos y su difusión por los medios indicados. c) Realización de publicidad o propaganda propia o de terceros y/o contratada por terceros. d) Prestación de servicios de producción, realización, procesamiento y alquiler de equipos cinematográficos, de video, sonido, grabación e iluminación en el país y/o en el extranjero. e) Explotación de ondas radiales o televisivas de acuerdo a la legislación vigente. f) Prestación de servicios de emisión y captación de imágenes y sonido de acuerdo con dichas normas. g) Explotación y comercialización de salas teatrales y cinematográficas, auditorios, espacios en medios de comunicación y cualquier otro tipo de medio destinado a los fines descriptos en los incisos anteriores. Importación y Exportación: mediante la importación o exportación de todo tipo de bienes y productos, elaborados o semielaborados, y materias primas para su posterior comercialización. Capital: Australes 600.000.000, dividido en 60.000 acciones ordinarias, al portador, 10.000 australes valor nominal c/u; Suscripción: Teleciencia S. A.: 30.000 acciones; Claudio Pablo Polosecki: 4.200 acciones; Marcelo Luis Iaccarino: 4.980 acciones; Sergio Eduardo Wulichszer: 6.300 acciones; Eduardo Víctor Hojman: 1.620 acciones; Ricardo Daniel Israel Wulichszer 12.900 acciones. Dirección y Administración: Directorio de 2 a 12 miembros. Mandato: 1 año. Presidente: Hugo Eduardo Galvagno. Vicepresidente: Claudio Pablo Polosecki. Directores Titulares: Alberto Ramón Archeri, José Luis Martini, Horacio Jorge Martini, Marcelo Luis Iaccarino, Ricar-

do Daniel Israel Wulichszer, Sergio Eduardo Wulichszer. Representación legal: Presidente. Sindicatura: Un Síndico Titular. Mandato: 1 año. Un Síndico Suplente. Titular: Raúl Antonio Klag. Suplente: Santiago Juan Pozzi. Cierre del Ejercicio: 30 de junio de cada año.

La Apoderada
Nº 92.479

VALLE URBION

SOCIEDAD ANONIMA

Por Escritura del 29-11-91 y Asamblea del 20-4-90 y 18-12-90, "VALLE URBION S.A.", modificó los arts. 3º y 9º del Estatuto Social, Administración unipersonal. La sociedad prescinde de la sindicatura conforme el art. 284 de la Ley 19.550. La actividad de la sociedad es la siguiente: Inmobiliaria, constructora, agropecuaria, industrial, financiera, comercial y de servicios.

La Autorizada
Nº 91.240

VALLE URBION

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 29-11-91, y por asamblea extraordinaria del 25-1-91, se modificó el art. 4º del estatuto social. Se aumentó el capital a la suma de ₳ 30.000.000.-. Se divide el mismo en 30.000.000 de acciones, al portador, de un voto cada una y de valor nominal ₳ 1.- cada acción.

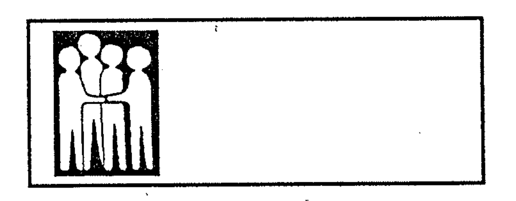
La Autorizada
Nº 91.241

VANCON

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que por resolución de la Asamblea Extraordinaria del 10 de julio de 1991, se resolvió reformar el artículo 1º de los estatutos sociales. El nuevo texto de los Estatutos Sociales es: "Denominación - Domicilio - Duración - Objeto. Capital - Acciones. Artículo Primero: La sociedad se denomina "VANCON SOCIEDAD ANONIMA" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país, con o sin capital asignado. Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades dentro y fuera del país: Producción de fibras e hilados naturales, artificiales o sintéticos, su elaboración y transformación en productos textiles, el teñido y terminación de los mismos, la confección de toda clase de prendas de vestir, la comercialización de su producción y la importación y exportación de la misma y de las materias primas necesarias para la misma. La sociedad tiene a tal fin plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Artículo Cuarto: El capital social es de australes cinco mil, representado por cinco mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un austral de valor nominal uno cada una, y con derecho de uno a cinco votos por acción. Podrán también emitirse acciones preferidas con o sin votos, estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, pudiendo fijárseles una participación adicional en las ganancias y reconocérseles prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación. La asamblea que resuelva el aumento del capital social, fijará en cada caso las características de las acciones correspondientes al mismo, de acuerdo a las establecidas en este estatuto y las disposiciones legales que rijan la materia. Artículo Quinto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211º y 212º de la Ley 19.550. Artículo Sexto: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para optar por cualquiera de los procedimientos determinados en el Artículo 193º de la Ley 19.550, debiendo darse el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en idéntica situación. Artículo Séptimo: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce más que un solo dueño por acción, salvo lo dispuesto por el Artículo 209º de la Ley 19.550, en cuyo caso se deberá unificar personería. La suscripción o mera tenencia de acciones implica el reconocimiento y aceptación de los presentes estatutos. La sociedad hará el ofrecimiento a los accionistas mediante avisos por tres días en el diario de publicaciones legales y mientras esté comprendida en el régimen del Artículo 299º de la Ley 19.550, en un diario de mayor circulación en la República. Artículo Octavo: La sociedad puede emitir debentures de acuerdo a las disposiciones legales que lo rijan.Administración y Representación. Artículo Noveno: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto por un número de miembros que fije la asamblea, dentro de un mínimo de tres y un máximo de diez, los que durarán tres ejercicios en sus cargos. La asamblea puede fijar o no, igual o menor número de suplentes, por el mismo término, los que llenarán las vacantes que se produzcan, por orden de designación. Los directores deben prestar una garantía de australes quinientos cada uno, en dinero efectivo o valores o títulos públicos, mientras duren en sus cargos. Los directores, en la primera sesión después de su elección, deben designar un Presidente y un Vicepresidente, que reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento, debiendo llenarse siempre dichos cargos en caso de incapacidad, renuncia o fallecimiento de alguno de ellos. El directorio puede designar Director Delegado, confiriéndole las facultades ejecutivas que considere conveniente, podrá nombrar igualmente un Gerente General, cargo que podrá recaer en un miembro del Directorio, en cuyo caso la retribución del mismo será fijada ad-referendum de la aprobación de la Asamblea Ordinaria. Artículo Décimo: El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de fallecimiento, renuncia, impedimento o licencia de algún director, si no hubiera directores suplentes para reemplazarlo, él o los directores restantes, con la conformidad del síndico, designarán al reemplazante, hasta la reincorporación del titular o hasta la primera asamblea que se celebre. Artículo Décimo Primero: Las funciones de los Directores, serán remuneradas con imputación a gastos generales o a las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea Ordinaria en cada caso. Los directores podrán desempeñar otros cargos rentados en la sociedad, directamente relacionados con la Administración de la misma y sus remuneraciones por dichas tareas, serán fijadas por el directorio, ad-referendum de la aprobación de la Asamblea Ordinaria. Artículo Décimo Segundo: El directorio tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso para realizar todos los actos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme a lo dispuesto por los artículos 1881 del Código Civil y el artículo 9º, Título X, Libro II, del Código de Comercio. Puede en consecuencia establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país, con o sin capital asignado a las mismas, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos económicos y jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social y entre ellos operar con los Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales o privados de la denominación que fueren, creados o por crearse, realizando con ellos todas las operaciones especiales de crédito autorizadas por las leyes y decretos que los rijan y otorgar toda clase de poderes generales o especiales, incluso para querellar criminalmente. Artículo Décimo Tercero: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o al Vicepresidente indistintamente. Fiscalización. Artículo Décimo Cuarto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un Síndico suplente, que reemplazará al titular en caso de fallecimiento, renuncia o impedimento, los que durarán en sus cargos un ejercicio. La remuneración del síndico será fijada por la Asamblea Ordinaria, con imputación a gastos generales o a las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se desempeñen. Artículo Décimo Quinto: Las asambleas serán convocadas por publicaciones hechas en los diarios que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, por los términos y con los recaudos y anticipación fijados en las mismas. Artículo Décimo Sexto: Las asambleas sesionarán válidamente con el quórum fijado por los artículos 243º de la Ley 19.550 y 244º de la misma ley modificada por la Ley del quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, que no trate los supuestos especiales contemplados en el artículo 244º in fine, que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto presentes. Las resoluciones serán tomadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, salvo en los supuestos especiales contemplados en el Artículo 244º in fine que deberán tomarse por la mayoría fijada en el mismo. Artículo Décimo Séptimo: Para asistir a las asambleas los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, librado al efecto por un Banco o Institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad les entregará el correspondiente recibo, que servirá para asistir a la asamblea. Dicho depósito no será necesario para los tenedores de acciones nominativas. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas siendo suficiente el mandato por instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Ejercicio Social. Artículo Décimo Octavo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conformes a las técnicas sobre la materia y las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección de Personas Jurídicas. De las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) el cinco por ciento de las mismas para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el veinte por ciento del capital social; b) la parte que la asamblea destine a remuneración de los Directores y del Síndico; c) la parte necesaria para el pago del dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas que se hubieren emitido, con prioridad para los dividendos acumulativos de las mismas que estuvieran impagos; d) la parte de la asamblea destinar a fondo de reserva facultativos, o de previsión, o a cuentas nuevas u otros destinos que la misma determine; e) y el saldo será distribuido como dividendo a las acciones ordinarias, juntamente con las acciones preferidas que se hubieren emitido con la participación adicional en las utilidades. Los dividendos sancionados deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del ejercicio y prescribirán a favor de la sociedad a los tres años a contar del día en que fueron puestos a disposición de los accionistas. Liquidación. Artículo Décimo Noveno: En caso de disolución de la sociedad, la misma podrá ser liquidada por el Directorio, o por uno o más liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el Artículo 18º".

El Director
Nº 92.483



1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

BARNES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Reconducción, Aumento de Capital y Modificación: Acto privado del 27-12-91. Entre Francisco Codony Peña, y Carmelo José Puleo, únicos socios de "BARNES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" deciden reconducir la sociedad por 20 años más, aumentar el capital de ₳ 0,10 a ₳ 10.000.000, modificar la cláusula 1º, 2º y 4º así: 1º Denominación: "BARNES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". 2º Duración: 20 años a partir de la inscripción de la reconducción. 4º Capital: ₳ 10.000.000.; y cambiar la Sede social a Acassuso 7243, "A" Capital Federal.

La Autorizada
Nº 92.497

BELGRANO INTEGRAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Ana María Caccavari de Fossati, L.C. 5.279.943, argentina, casada, comerciante, nac. el 31-12-45, domiciliada en Av. de los Incas 4255, Cap. Federal y Gustavo Ariel Antonucci, argentino, DNI 17.232.699, soltero, comerciante, nac. el 18/8/64, domiciliado Sucre 2320, piso 7, dpto. "30", Cap. Federal; 2) Ins. privado el 26/12/91; 3) "BELGRANO INTEGRAL S.R.L."; 4) Monroe 2676, Capital Federal; 5) Realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades comerciales e industriales: A) Mediante la importación, exportación, fabricación, diseño, comercialización, consignación, representación de bienes muebles e instalaciones para el hogar y oficinas, adquiriendo y/o vendiendo los materiales para tales fines. B) Instalación y mantenimiento de revestimientos y equipamiento integral del hogar, amoblamiento de cocina, jardín, baños, instalaciones sanitarias y griferías. C) Prestaciones de servicios de pulido, plastificado, colocaciones de pisos de madera, mármol u otros materiales. D) La instalación y mantenimiento de fábricas, talleres y sucursales en cualquier parte del país o del extranjero destinadas al mismo fin. E) El desarrollo, adquisición y/o adaptación de tecnología y proyectos, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, modelos y diseños referidos a la actividad citada. F) El ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones, estudios, proyectos, dictámenes, asesoramientos e investigaciones, todo tipo de intermediación y producción, organización y atención técnica, informes, estudios de mercado y desarrollo de programas de promoción; 6) 99 años; 7) ₳ 50.000.000; 8) la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los dos socios, indistintamente, quienes quedan designados gerentes por tres ejercicios; 9) 30/6 de cada año.

El Abogado
Nº 91.232

BELLANDI HNOS.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Socios: Roberto Daniel Bellandi, argentino, casado, empresario, nacido el 16-2-1961, DNI Num. 14.563.385, domicilio: San Blas 1823 Dto. 2 Capital Federal y Héctor Alejandro Bellandi, argentino, casado, empresario, nacido el 30-1-1963, DNI Num. 16.497.352, domicilio: San Blas 1823 Dto. 2 Capital Federal. 2) Escritura 19-12-1991. 3) "BELLANDI HNOS. S.R.L." 4) Uruguay 239 4to. Piso Dto. "D". 5) Por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros en el país y/o en el extranjero todo tipo de actividades relacionadas con el ramo gastronómico, que incluyen compra y venta de fondos de comercio, la explotación de dichas actividades en locales o en forma ambulante de productos alimenticios. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, cesión, permuta, administración, arrendamiento o explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales, realización de urbanizaciones, loteos y fraccionamientos incluidas las operaciones sobre inmuebles sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal. Financieras: La financiación con fondos propios de las operaciones que constituyen su objeto y mediante aporte inversiones de capitales a sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas prendas y demás derechos reales; compraventa, administración y colocación de títulos y otros valores mobiliarios, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que vinculen directa o indirectamente con su objeto social. 6) 99 años desde su inscripción. 7) Doce millones de australes dividido en ciento veinte cuotas de cien mil australes cada una de un voto. 8) Administración: a cargo de los gerentes en forma individual e indistinta por tres ejercicios siendo reelegibles. Son Gerentes Roberto Daniel Bellandi y/o Héctor Alejandro Bellandi. 9) Cierre del ejercicio 31 de diciembre de cada año.

El Autorizado
Nº 91.226

BUENOS AIRES CITY SERVICE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituida por contrato del 20-12-91, publicada según recibo 90.733, el 27-12-91: Se informa modificación, por instrumento privado del 27-12-91, de la cláusula tercera en lo referido al rubro industrial: e) Industrial: Fabricación, elaboración e instalación de artículos mobiliarios para el equipamiento y decoración de viviendas, oficinas, comercios y otros establecimientos. Se informa por omisión la edad de los socios: Jorge Andrés Brugo 25 años, Raúl Eugenio Pieroni 26 años y Juan Alberto Brugo 27 años.

La Abogada
Nº 92.518

COMUNICACIONES INTERFINANCIERAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Rectificatoria de la publicación 6-1-92 R Nº 92.314: donde dice cierre del ejercicio 30-09-91, léase 30 de setiembre de cada año.

El Autorizado
Nº 92.489

DELFINUS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Hugo David Vezzato, argentino, casado, comerciante, 24/8/52, DNI 10.369.440, Manzoni 858 Ciudadela, Prov. de Bs. As; Miguelina Mercedes Di Pasquo, argentina naturalizada, casada, 8/5/48, comerciante, DNI 12.620.899, Zapiola 2199 Castelar, prov. de Bs. As; Néstor Francisco Salinas, argentino, casado, 5/7/64, comerciante, DNI. 17.224.796, Campos Salles 2760, Morón, prov. de Bs. As. y Claudio Daniel del Valle, argentino, casado 19/4/61, comerciante, DNI. 14.189.677, Santa María de Oro 3162 Castelar, Prov. de Bs. As. 2) "DELFINUS S.R.L." 3) 20 años. 4) Mandatos: Mediante la realización de todo tipo de mandatos, comisiones, representaciones y consignaciones. Servicios: De organización, asesoramiento y atención Industrial, Administrativa, Publicitaria, Comercial, financiera, técnica y Artística en general y económica. Todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, será realizado por medio de éstos. Comercialización de Planes de ahorro previo, venta de artículos para el hogar, eléctricos, electrónicos. 5) ₳ 60.000.000. 6) La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del señor Hugo David Vezzato en forma individual y por cualquiera de los otros gerentes en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, socios o no. 7) 31-12 de cada año. 8) Crisólogo Larralde 2999 Cap. Fed. 9) Gerente a Hugo David Vezzato, Miguelina Mercedes Di Pasquo, Néstor Francisco Salinas y Claudio Daniel del Valle.

El Apoderado
Nº 91.238

DELU

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Carlos Alberto Luaces, 3-1-42, DNI 4.382.395, Leticia Ester García de Luaces, 15-9-45, DNI 5.108.914, arg, casados, empresarios, Ruta Panamericana Km. 13,500 Pilar Pcia. Bs. As. 2) 18-12-91. 3) "DELU S.R.L.". 4) Juez Estrada 2852 2º P. Cap. 5) 99 años. 6) Por sí y/o 3os. y/o asociada a 3os: explotación de estab. educacionales, mediante act. educativa y cultural, promoción, investigación científica y preparación profesional y técnica en todos los campos de la enseñanza, planes de fomento con otras inst., intercambio de grupos escolares o docentes, crear y subvencionar institutos, escuelas lab. y centros de invest., concursos y premios a las ciencias y artes, editar publicaciones con fines de investigación, técnicos y científicos. 7) ₳ 100.000.000. 8) Rep. Legal: ambos socios gerentes ind. e indistinta por 2 ej. 9) 30/6.

El Autorizado
Nº 91.227

DISTRIBU

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 12/12/91, se constituyó "DISTRIBU S.R.L." duración: 10 años. Domicilio social: Dean Funes Nº 435, C. F. Socios: Daniel Aníbal Porto, arg. casado, 34 años, comerciante, DNI. 12.317.272, con domic. en Soler 4031, CF. y Enrique Fernando Sabadie, arg. soltero, 30 años, DNI 14.310.000, con domic. en Dean Funes 435, C.F. comerciante. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros a las siguientes actividades: Comerciales: la distribución y comercialización en todas sus formas de billetes de loterías combinadas y otros juegos autorizados por los Gobiernos Nacionales o Provinciales, con arreglo a las disposiciones de los respectivos entes. Capital: ₳ 10.000.000. Administración: Será desempeñada por el señor Enrique Sabadie, lo mismo que el uso de la firma social, con el cargo de Gerente. Cierre del ejercicio: 30 de Nov. de c/año.

El Gerente
Nº 91.248

DISTRIBUIDORA BIANCO

SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

Omisión del edicto anterior del 12/12/91, recibo 89.555. Se determina que el cierre de ejercicio será el 31 de mayo de cada año.

El Escribano
Nº 92.482

EMPRESUR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Rectificación Objeto Social. 5) Comercialización e intermediación de equipos para la protección de personal de la industria y protección contra incendios, tubos para gases comprimidos a alta presión; carga y service de equipos extinguidores de incendios y el asesoramiento en seguridad e higiene industrial. Podrá también realizar sin limitación alguna toda actividad anexa, derivada o análoga, que directamente se vincule con este objeto. Mantenimiento del estado estético estructural y funcional de edificios y de sus instalaciones de todo tipo. Tareas de refacción, decoración y equipamiento de los mismos. Importadora y Exportadora: mediante la importación y exportación de toda clase de bienes y productos permitidos por las leyes vigentes. Consultora Mandataria y de Servicios: Mediante el ejercicio de toda clase de mandatos, prestación de servicios, el ejercicio de representaciones y consignaciones de toda índole, Contrataciones y toda otra forma de convenciones futuras a Empresas Públicas y/o Privadas, Entes y Organismos Estatales, Nacionales, Provinciales y Municipales. Financiera: mediante el otorgamiento de créditos en general en la forma permitidas por la ley, excluyendo la de Entidades Financieras.

El Autorizado
Nº 91.243

ERRE-ERRE-GE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Esc. 716, 19/12/91. Alejandro Ricardo Cibotti, casado, 30 años, DNI 14.124.411, Manuel Ugarte 3883 14 G; Selman José Duek, viudo, 53 años, LE 4.263.845, Rómulo S. Naón 2923, ambos argentinos y comerciantes. Duración: 5 años. Objeto: Por cuenta propia o asociada a terceros: la explotación ramo gastronómico, ya sean restaurantes, confiterías, bares, casas de comidas, pooles y demás actividades. Capital: ₳ 350.000.000. Cierre ejercicio: 31/7. Gerencia: Alejandro Ricardo Cibotti, Selman José Duek. Sede social: Suipacha 545. Bs. As. 26/12/91.

La Escribana Nacional
Nº 92.484

ESPACIOS CREATIVOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Socios: Verónica García Mansilla de Pino, 24 años, argentina, casada, comerciante, Cédula de Identidad Nº 7.553.630, con domicilio en Seguí 4545, Piso 6º de la Capital Federal y Ariana Carina Bulbarella de Maglione, 25 años, argentina, casada, comerciante, Cédula de Identidad Nº 7.355.546, con domicilio en la calle Colón 1041, Martínez, Pcia. de Buenos Aires. Instrumento privado del 20/12/91. Denominación: "ESPACIOS CREATIVOS S. R. L.". Duración: 10 años desde su inscripción. Objeto: Comercial: realizar por cuenta propia de terceros o asociada a terceros las siguientes utilidades: edición de revistas y demás publicaciones similares; la preparación, impresión y encuadernación de obras en instalaciones propias o de terceros; la venta de revistas y publicaciones de su propia dirección o de terceros; la exportación y/o importación de las mismas. La enumeración precedente es enunciativa, pudiendo llevar a cabo cualquier tipo de operación relacionada con la comercialización de publicaciones, aunque no estuviera explícitamente enumerada en este artículo. Capital: ₳ 6.000.000 dividido en 60 cuotas de ₳ 100.000 c/u. Gerentes: Verónica García Mansilla de Pino y Ariana Carina Bulbarella de Maglione en forma individual e indistinta, Cierre de ejercicio: 31 de mayo de cada año. Domicilio: Seguí 4545, Piso 6º de la Capital Federal.

El Autorizado
Nº 92.526

GINGER MARTIN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de cuotas: Instr. Priv. 20/8/91, Marcelo Alberto Blanco vendió a Marcelo Gabriel Wolodarsky 500 cuotas reformándose la cláusula 5a. del contrato social.

El Autorizado
Nº 91.258

GRAFICA CORMA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución. 1) Julio César Matassa, D. N. I. 14.686.901, Rivadavia 2103, Munro, Vte. López, Pcia. de Buenos Aires, argentino, casado, empresario, nac. 22/11/61. Marta Catalina Matassa, D. N. I. 6.686.015, Malaver 4065, Munro, Vte. López, Pcia. de Buenos Aires, argentina, casada, empresaria, nac. 8/2/51. 2) Instrumento privado del 27/12/91. 3) "GRAFICA CORMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". 4) Quesada 4112, 2do. piso "A". 5) 15 años desde su inscripción en I. G. J. 6) La compra y venta de bienes, por mayor y menor, servicios de imprenta, artes gráficas, fotocopiado y afines, por medios o tecnologías conocidos o a conocerse. 7) Diez millones de australes. Suscriptos por Julio C. Matassa en 33 % y Marta C. Matassa en 67 %. 8) Adm. y repr. ambos socios en carácter de gerentes en forma indistinta. Periodos de dos años, reelegibles. 9) El 31 de enero de cada año. 10) Art. 94 ley 19.550.

El Socio Gerente
Nº 92.470

GRIBLAND

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de cuotas: Instr. Priv. 20/8/91, Jorge Alberto Calatayud; José Arturo Rohr y Miguel Francisco Aráoz vendieron a Marcelo Gabriel Wolodarsky 16 cuotas según la siguiente proporción: Calatayud 2; Rohr 4; Aráoz 10. reformándose la cláusula 5a. del contrato social.

El Autorizado
Nº 91.256

GRIBLAND

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de cuotas: Instr. Priv. 3/7/91, Marcelo Alberto Blanco y Osvaldo Marcelo Andrioli vendieron sus 200 cuotas a las siguientes personas y de acuerdo a la siguiente proporción: Héctor Luis Destri 4; Alberto Wang 20; Marta Lyda L'Hoste 7; Jorge Alberto Calatayud 60; María Susana Nicolini 12; Carlos Alberto Toral 9; Carlos Antonio Soto 10; José Arturo Rohr 34; Javier Etcheverry 7; Cristina Lucía Colloca 7; Miguel Francisco Aráoz 30. Se aumentó el capital social a la suma de ₳ 20.000.000 modificándose la administración y representación que estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta por el término de dos ejercicios. Por lo expuesto se reformaron las cláusulas 5a. y 6a. del contrato social. Se designaron gerentes a Jorge Alberto Calatayud y Miguel Francisco Aráoz en virtud de la renuncia al cargo de Marcelo Alberto Blanco y Osvaldo Marcelo Andrioli.

El Autorizado
Nº 91.257

HECOFAC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Daniel Angel Colnaghi, argentino, nacido 27/10/51, casado, comerciante, DNI. 10.200.284, Ayacucho 505, 3º E, Cap.; José María Henestroza, argentino, nacido 21/1/49, casado, industrial, DNI. 7.633.627, California 162, Bánfield, Pcia. Bs. As.; y Antonio Fachado, español, nacido 16/7/44, casado, industrial, C. I. P. F. 5.478.731, Grigera 1565, Bánfield, Pcia. Bs. As. 2) 5/7/1991 y compl. 27/9/91. 5) Habana Nº 3145, Cap. 5) Compraventa, importación y exportación de artículos de caza, pesca, camping, náutica, armería, cuchillería y generadores eléctricos. Podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del art. 5º de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones de carácter financiera permitidas por la ley en vigencia, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intervención del ahorro público. 6) 50 años desde inscripción. 7) ₳ 150.000.000. 8) El socio Antonio Fachado como gerente. 10) 30/6/ de cada año.

El Autorizado
Nº 92.519

LA HISPANO AMERICANA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día que: Por instrumento privado del 16-12-91 los únicos socios de "LA HISPANO AMERICANA S. R. L." procedieron a ampliar el capital social por revalúo contable, que quedó fijado en la suma de ₳ 128.000.000 dividido en 10.000 cuotas sociales de ₳ 12.800 c. u., valor nominal las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Miguel Angel Palacios 8700 cuotas sociales v/n ₳ 12.800 y Ninfa Adela Alonso de Palacios 1300 cuotas sociales v/n ₳ 12.800 c/u cambia el domicilio social que se fija en la calle Alvarado 1225 de esta Capital Federal y se designan socios gerentes en forma individual, indistinta, conjunta, separada o alternativa a los Sres. Miguel Angel Palacios y a doña Ninfa Adela Alonso de Palacios. Asimismo y por instrumento privado de la misma fecha (16-12-91), el Sr. Miguel Angel Palacios cede, vende y transfiere la cantidad de 4000 cuotas sociales, v/n ₳ 12.800 cada una, total ₳ 51.200.000 a favor de Jorge Miguel Palacios, argentino, casado, en primeras núpcias con Claudia Analía Schirato, nacido el 6-8-59, DNI Nº 13.265.185 domiciliado en Bernardo de Irigoyen 1568 de esta Capital; asimismo vende, cede y transfiere a favor de Guillermo Enrique Palacios 3700 cuotas sociales v/n ₳ 12.800 c/u total ₳ 47.360.000 y la Sra. Ninfa Adela Alonso de Palacios cede, vende y transfiere a favor del mismo Guillermo Enrique Palacios, 300 cuotas sociales v/n 12.800 cada una total ₳ 3.840.000, siendo los datos personales del Sr. Guillermo Enrique Palacios los siguientes: argentino, soltero, nacido el 11-11-63, DNI 14.172.475, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 1568 Capital. Todas las demás cláusulas del contrato social se mantienen sin modificación alguna.

La Autorizada
Nº 91.231

LANCAM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de cuotas y modificación: Acto privado del 26-12-91. Entre Juan Carlos Lanza, Claudio Luis Lanza y Omar Rubén Campodonico, únicos socios de "LANCAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resuelven: Omar Rubén Campdonico, cede, vende y transfiere a Carlos Alejandro Lanza, argentino, casado, comerciante, 36 años, DNI 11.726.638, Alsina 1636, 3º "H" Capital; y a Juan Carlos Lanza, la totalidad de sus cuotas por el precio de ₳ 0,35, renunciando a su cargo de socio gerente. Los actuales socios modifican las cláusulas 4º y 5º así: 4º Capital: ₳ 1. 5º Administración: todos los socios en calidad de gerentes.

La Autorizada
Nº 92.498

LAUSANNE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instr. Públ. Cesión cuotas: 25/10/91. Modificac. Estatutos: 6/12/91. Raúl Eduardo Andraca, arg. cas. comerc. 15/4/38 CIPF 5.336.038 Sarmiento 2046 Cap. Vende: a favor de su socia Elvira Danute Prevaluskas. arg. cas. comerc. 17/7/33 LC 3.000,280 Mario Bravo 344 Cap. o sea 2.500.000 cuotas de capital. Modificación art. 4º: El capital social se fija en Australes 50 millones de cuotas de ₳ 1 c/u. suscripto e integrado así: Rubén Jorge De Lera, 33.333.334 cuotas equivalentes a ₳ 33.333.334 y Elvira Danute Prevaluskas: 16.666.666 cuotas equivalentes a ₳ 16.666.666. Asimismo se designa Gerente con uso de la firma social a Rubén Jorge De Lera y constituyen domicilio legal en la calle Lavalle 1537, p. 7º "C", de Capital.

La Escribana
Nº 91.250

MASDI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

— ACLARACION —

En la Edición del 24/12/91, donde se publicó la citada Sociedad, se deslizó el siguiente error de imprenta:

En el título
Donde dice: MADI S. R. L.
Debe decir: MASDI S. R. L.

Nº 90.381

MERCADO AMERICANO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instr. priv. del 29/11/9: a) Se aumentó el capital social en ₳ 158.600.000.- más, suscribiéndolo totalmente los socios así: José Agulló Picornell ₳ 71.230.000.-. Jorge Selaive Villarroel ₳ 39.650.000.-, Victor Manuel Lorenzo Selaive Barassi ₳ 31.860.000.- y Lothar Bierhoff ₳ 15.860.000.-. e integrado en dinero efectivo proporcionalmente por cada uno de ellos en un 25 %, saldo a 2 años. Nuevo valor de las cuotas sociales: ₳ 10.000.- c/u., 1 voto por cuota. Capital social actual: ₳ 160.000.000.- dividido en 16.000 cuotas de ₳ 10.000 c/u. b) Se modificó la administración: A cargo de todos los socios, en carácter de gerentes, con las más amplias facultades en forma individual cualquiera de ellos para los actos ordinarios de administración, en forma conjunta dos cualesquiera de ellos para firmar títulos circulatorios obligar a la sociedad y actuar ante entidades financieras, y con el 75 % de los votos para la compraventa, constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles o muebles registrables y otorgar poder generales de administración y disposición de bienes. La sociedad podrá tener gerentes suplentes que serán designados por los socios. c) En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio la sociedad continúa con los herederos.

El abogado
Nº 91.234

MENUSERV

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Héctor García, arg., cas., Comer., 60 años, L. E. 5.136.037; María Cristina González, arg., sol., ama de casa, 36 años, D. N. I. 11.666.103; Alejandro Daniel García, arg., sol., contador, 26 años, D. N. I. 17.260.464 Denominación: MENUSERV S.R.L. Fecha de constitución: 27/12/1991. Duración: 99 años Objeto: Dedic. por cta. ppia., de 3ros y/o asoc. a 3ros, en el país o en el ext. a las sigs. activ.: Comerc.: Vtas. y compras por cta. ppia. y/o en comis., p/ mayor y p/ menor, imp. y expor., consig., repres., distr., y depós. de prod. alim. en gral., bebidas c/ alcohol y s/ alcohol. Serv.: Explot. en forma ppia., en consesión y/o asoc. a 3ros, de confit., bar y rest., así como cualq. otra depend. y/o establec. comerc. dest. al ramo gastronóm. Capital: ₳ 6.000.000. Administración: Gerentes: Héctor García, María Cristina González y Alejandro Daniel García. Cierre del ejercicio: 30/6/ de cada año Domicilio social: Doblas 593, piso 4 "C", Cap. Fed.

El Socio Gerente
Nº 91.249

ORO LIOR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 30/12/91. Socios: Luis Ricardo Roitman, argentino, divorciado, comerciante, 46 años, L. E. 4.522.623, Río de Janeiro 1058 3º "C" Capital; Horacio Gustavo Wainstein, argentino, casado, comerciante, 34 años, C. I. 7.781.000, General Artigas 529 P. B. "A" Capital. Denominación: "ORO LIOR S. R. L.". Duración: 99 años. Objeto: La industrialización, elaboración, fabricación, producción, ensamblado, reparación, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de todo tipo de alhajas, bijouterie, regalos, sus partes, repuestos y accesorios enchapados en oro y plata. Capital: ₳ 2.000.000. Administración: Ambos socios. Cierre de ejercicio: 30/6. Sede social: Julián Alvarez 691 7º "B" Capital Federal.

La Autorizada
Nº 92.496

PROXIMA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por Esc. Nº 162 del 20/12/91 se protocolizaron: Acta Nº 6 del 16/7/90 y Nº 20 del 30/10/91 elevando el capital a la suma de ₳ 1.419.366.000.- modificando el Art. 4º del contrato. Acta Nº 15 del 16/10/90 aceptando la renuncia de Ricardo Grimau como Gerente y nombramiento del socio Carlos Luis Vassallo como Gerente y Acta Nº 21 del 1º/11/91 designando Síndico titular al Dr. Héctor Norberto Giorgetti y Síndico Suplente a Contadora Silvana Patricia Diane, por el plazo de 2 años cumplimentando el art. 158 de la ley 19.550. Comunica cambio de domicilio a Av. Roque Sáenz Peña 811 7º E Cap. resuelto por Acta Nº 19 del 7/8/91.

La Apoderada
Nº 91.222

PUBLICIDAD GRAFICA ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber que por Escritura 77, del 16/12/91, dispuso el desistimiento de la transformación de la Sociedad gestionada ante la Inspección General de Justicia por expediente número 1.542.094, quedando firme lo referido al aumento del Capital Social, la prórroga de su plazo y la cesión de cuotas efectuadas. Recibo 71.345 del 17/9/91.

La Apoderada
Nº 92.490

PUERTO LUNA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 30/12/91. Socios: Eduardo Claudio Leiro, argentino, casado, comerciante, 34 años, D. N. I. 13.596.736, San Martín 1923 Avellaneda; Jorge Fernando Martínez, argentino, casado, comerciante, 31 años, D. N. I. 13.679.275, Lacarra 30 4º "A" Avellaneda; Aníbal Oscar Alfano, argentino, soltero, comerciante, 30 años, D. N. I. 14.456.579, Figueroa 1674 Avellaneda. Denominación: "PUERTO LUNA S. R. L.". Duración: 99 años. Objeto: La explotación comercial del negocio de restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, despacho de bebidas alcohólicas y con alcohol, cualquier otro rubro de la rama gastronómica, y la elaboración, fabricación, producción, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de todo tipo de productos alimenticios. Capital: ₳ 3.000.000. Administración: Todos los socios. Cierre de ejercicio: 31/12. Sede social: Carlos Calvo 99 Capital Federal.

La Autorizada
Nº 92.499

SCARFIELLO Y RODRIGUEZ

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Con sede en la calle Bartolomé Mitre Nº 3630, Capital Federal, avisan que por resolución unánime de todos los socios, de fecha 21 de octubre de 1991, se resolvió la prórroga del plazo de duración de la Sociedad por diez años más a partir del día 20 de noviembre de 1986, o sea, hasta el día 20 de noviembre de 1996. Buenos Aires, diciembre 30 de 1991.

El Socio Gerente
Nº 91.260

SKAT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por instrumento público del 10/6/91 se formalizó la cesión de cuotas y reforma del contrato social en sus artículos cuarto, quinto y punto a) del art. 10. Mario Angel Krywoszyja cede, vende y transfiere las cuotas que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad por el precio total y convenido de Australes cincuenta millones a favor de la señora María Isabel Arrighi de Alonso, argentina, casada, comerciante, con D. N. I. Nº 10.132.843 domiciliada en Concordia 976, 5to. piso A de Capital Federal colocándola en su mismo lugar, grado y prelación. El capital social de cuatro mil australes se divide en cuatro mil cuotas de un austral valor nominal cada una, correspondiendo a Aurelia Inés Schlottahuer, dos mil cuotas y a María Isabel Arrighi otras dos mil cuotas. La Administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes de la firma, en forma individual e indistinta, socios o no por el término de dos ejercicios, siendo reelegibles. Se propone cambio de domicilio de la sede social a la calle Concordia 976, 5to. piso A de Capital Federal. Se aprueba que sean designados para la función de gerentes los señores Héctor Adolfo Alonso D. N. I. 7.668.536 y Mario A. Krywoszyja D. N. I. 5.539.313 ambos con idénticas facultades a las acordadas a las socias en el Contrato Social.

El Socio Gerente
Nº 92.531

SOUTH LEATHER EXPORT-IMPORT.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura 23, 1991 reformó: 5) Por sí 3º o asociada a 3ros. a) Comercialización, fabricación, exportación, importación de prendas de vestir en todas sus variedades, sus componentes (telas, géneros, cueros, botones, forros y similares), carteras, bolsos, valijas, zapatillas, correas de reloj, cinturones, y todo artículo de cuero. Productos alimenticios en general. productos químicos, sustancias, clorantes, auxiliares, drogas y compuestos relacionados con la industria química, veterinaria, farmacéutica y/o medicinal en todas sus formas y modalidades.

El Apoderado
Nº 92.467

TOOLCOM ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Modificación. "TOOLCOM ARGENTINA S. R. L.". Documento 26/12/91. "TOOLCOM ARGENTINA S. R. L." cambió objeto social, modificando art. 3º contrato social: Prestación de servicios: Prestación de servicios de diseño, provisión y mantenimiento de equipos y sistemas eléctricos, electrónicos, de computación, de telefonía, televisión y sus servicios complementarios, tendido de líneas y redes, zanjeo e instalación y la ejecución de sus obras civiles correspondientes. Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación en cualquiera de sus etapas de los mismos productos y sistemas mencionados en el rubro anterior. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, "leasing", alquiler o cualquier otro tipo de explotación lícita sobre inmuebles, urbanos, rurales, ley 13.512, countries etc. Financieras: Mediante la financiación de todas las operaciones del objeto social, mencionados en los rubros anteriores. En ningún caso la sociedad requerirá el concurso público para las operaciones financieras.

El Autorizado
Nº 91.235

TRANS-CASH

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 12/12/91, se constituyó "TRANS-CASH S. R. L.". Duración: 10 años. Domicilio social: Treinta y tres Orientales 935, C. F. Socios: Mario Diego Visceglie, arg., casado, 30 años, comerciante, D. N. I. 14.391.761 y Elena Susana Martínez de Visceglie, arg., casada, 30 años; D. N. I. 14.958.615, ambos con domic. en Treinta y Tres Orientales 935, CF. comercianta. Objeto: Se dedicará a realizar por cuenta propia y de terceros o asociada con terceros a las siguientes actividades: Comerciales: La distribución y comercialización en todas sus formas de billetes de loterías combinadas y otros juegos autorizados por los Gobiernos Nacionales o Provinciales, con arreglo a las disposiciones de los respectivos entes. Capital: ₳ 10.000.000. Administración: Será desempeñada por el Sr. Mario Visceglie, lo mismo que el uso de la firma social, con el cargo de Gerente. Cierre del Ejercicio: 30 de nov. de c/ año.

El Gerente
Nº 91.2[illegible]

VILLA MERCE[illegible]

SOCIEDA[illegible]

Constitución: [illegible]cios: Luis Albe[illegible]

arquitecto, 38 años, DNI 11.179.554, Gaona 2378, 8º piso "C", Capital; Martín Sourigues, argentino, divorciado, empresario, 36 años, DNI Nº 11.357.807, Paraná 439, 9º piso "49", Capital; Juan Carlos Saavedra, argentino, soltero, empresario, 40 años, DNI Nº 10.122.654, Humberto Iº 854, Capital; Antonio Pérez, argentino, casado, empresario, 69 años, DNI Nº 4.204.205, Trole 510, Ituzaingó y doña Isabel Inés Mariscal, argentina, casada, comerciante, 61 años, DNI Nº 1.078.037, Bartolomé Mitre 2777, 6º piso "C", Capital. Denominación: "VILLA MERCEDES CONSTRUCCIONES S.R.L." Duración: 99 años. Objeto: a) constructora: Mediante la construcción y/o demolición de toda clase de inmuebles; la construcción de redes viales, cloacales, pluviales, de gas, provisión de agua, alumbrado público, comprendiendo zanjeo, excavaciones, perforaciones de suelo, colocación de tuberías y todo lo que implica una obra general de instalaciones de todas las redes citadas, tanto para obras públicas como privadas, construcción de caminos y pavimentación de calles, realización de trabajos de hormigón armado, estructuras, instalaciones mecánicas y electromecánicas. b) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la Ley de Propiedad Horizontal. c) Mandataria: Mediante el ejercicio de todo tipo de mandatos y representaciones. Capital: ₳ 2.000.000. Administración: Todos los socios. Cierre de ejercicio: 31-12. Sede social: Paraná 439, 9º piso "49", Capital.

La Autorizada
Nº 92.501

WEELP

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

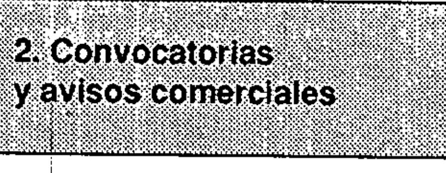
Duración: Es de 25 años y no de 20 años como fue publicado el 19/11/91. Nº 82.304.

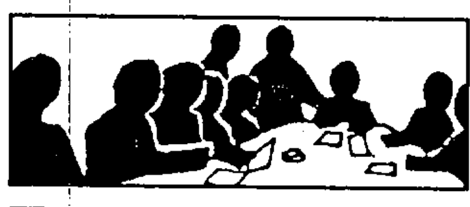
La Gerencia
Nº 92.506

ZUNDA CORNELL Y ASOCIADOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Alfredo Enrique Zunda Cornell, L.E. 4.296.943, argentino, casado, comerciante, nac. 27/9/39 y Alejandro Gabriel Zunda Cornell, DNI 92.048.707, estadounidense, soltero, comerciante, nac. el 26/7/69, ambos domiciliados en Arenales 2552, piso 9, dpto. "A", Cap. Federal; 2) Ins. privado del 26/12/91; 3) "ZUNDA CORNELL Y ASOCIADOS S.R.L."; 4) Av. Santa Fe 2517, of. 8, 9, 12 y 13, Cap. Fed.; 5) realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, pudiendo asimismo, construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal, y construir obras de ingeniería y/o arquitectura en general. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. Podrá realizar toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, energéticas y electromecánicas, prestando servicios que se relacionen con la actividad descripta, mediante el desarrollo, adquisición y/o adaptación de tecnología y proyectos referidos a la actividad citada. El ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones, estudios, proyectos, dictámenes, asesoramientos e investigaciones, todo tipo de intermediación y producción, organización y aten[illegible] técnica, informes, estudios de mercado y [illegible] de programas de promoción; 6) 99 [illegible].000; 8) la administración, [illegible] uso de la firma social [illegible]os, indistintamen-[illegible]tes por tres







2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

AEROLINEAS ARGENTINAS
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria/Extraordinaria de accionistas de AEROLINEAS ARGENTINAS S. A. para el día 27 de enero de 1992 a las 17 horas en su sede social de Paseo Colón 185 Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta.
2º) Elección de miembros del Directorio hasta completar mandatos.
3º) Consideración del Revalúo Técnico efectuado sobre bienes de uso de la sociedad y su inclusión en los estados contables al 30 de junio de 1991.
Publicación por cinco días.

El Directorio
e. 8/1 Nº 92.488 v. 14/1/92

"C"

CANQUEL
S. A.
Expediente Nº 70267

CONVOCATORIA

Cítase a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en Av. Belgrano 2156 de Capital Federal el día 30/1/1992 a las 15 horas a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Razones por las cuales se convoca fuera de término.
3º) Consideración de la documentación correspondiente al ejercicio Nº 13 cerrado el 31/5/1991 de acuerdo al inciso primero del artículo 234 de la ley 19.550 de sociedades comerciales.
4º) Determinar el número de directores, fijar sus garantías, y elegir a quienes desempeñarán los cargos.
5º) Elección de síndico titular y suplente.

El Directorio
e. 8/1 Nº 92.513 v.14/1/92

"I"

IMBROSCIANO HNOS.
S. A. Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores accionistas ... blea General Ordinaria, para el ... de 1992, a las 10 horas, ... Tres Arroyos Nº 18... tratar el sigu...

2º) Razones de la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 sobre el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1991.
4º) Consideración de la gestión del directorio y del síndico.
5º) Retribución del directorio y del síndico.
6º) Determinación del número de directores.
7º) Elección de directores titulares y suplentes para cubrir los cargos vacantes.
8º) Elección de síndico titular y suplente.

El Directorio
e. 8/1 Nº 92.537 v. 14/1/92

"P"

PERFOMAR
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 27 de enero de 1992 a las 9 horas, en Carlos María della Paolera 299, Piso 27, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 30.06.91. Honorarios a directores y Comisión Fiscalizadora. Destino de los resultados no asignados al cierre del ejercicio.
3º) Aprobación de la gestión de los directores y sindicatura.
4º) Determinación del número de directores titulares y suplentes y su elección.
5º) Designación de síndicos titulares y suplentes Art. 284 de la ley 19.550.
6º) Autorización a directores y síndicos en los términos del art. 273 de la Ley 19.550.
7º) Razón por la que la convocatoria se realiza fuera de término.

El Directorio
e. 8/1 Nº 91.242 v. 14/1/92

"R"

RAYMOS
SAIC

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de enero de 1992 a realizarse a las 8 horas en la sede legal. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1991.
2º) Consideración de los honorarios del Directorio conforme lo dispuesto el art. 261 de la referida ley.
3º) Elección de los miembros del directorio, y
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente

ACLARACION: De no alcanzarse el quórum legal, en ambos casos las asambleas se realizarán en segunda convocatoria media hora después de la citada.

e. 8/1 Nº 92.495 v. 14/1/92



2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"B"

...uel Vilan. Bal. ...3. 1ro. 5. Cap. ...visan: Antonio

Molina y Demetrio Molina, domicilio Brasil Nº 1302. Cap. Venden libre de toda deuda y gravamen y personal, negocio: Café-Casa de Lunch, Restaurante-Despacho de bebidas-Helados (sin elaboración (203-003) 002-001-004-202.009) sito en esta capital calle BRASIL Nº 1302/08 esquina SANTIAGO DEL ESTERO Nº 1709 a: San-Bra S.R.L. (e/f) con domicilio en la calle Potosí Nº 3860, Cap. Reclamos de Ley en n/oficinas. Nº 905. Folio 189.

e. 8/1 Nº 92.472 v. 14/1/92

"C"

Adrián Edgardo Mazzani, con CI. Nº 6.136.294 y con domicilio en Superi Nº 2.835 de Cap. Fed. vende su negocio de Art. de Librería, Papelería, Impresos, Filatelia, Com. Min. de Art. Personales y para regalos, sito en la calle CABELLO Nº 3916 de Cap. Federal, al Sr. Héctor Ricardo Villarino con CI. Nº 7.228.613 con domicilio en la calle Núñez Nº 3.462 de Cap. Fed., libre de toda deuda, gravámenes y/o personal. Reclamos de ley en Mario Bravo Nº 517, Cap. Federal.

e. 8/1 Nº 92.463 v. 14/1/92

Clausi, Iglesias & Cía. S.A., Representada por Victor Hugo Cappuccio, Mart. Públ. y corredor, con Oficinas en Matheu Nº 31, Cap. Fed. Avisan que: José María Espasandín, con domicilio en Cuba Nº 2943-47, Cap. Fed. vende a María Magdalena Pose Tedín, con domicilio en Ventura de la Vega Nº 3923, Dpto. "B", Cap. Fed., el Negocio de "Panadería Mecánica", de calle CUBA Nº 2943-47, Cap. Federal. Reclamos de Ley y domicilio de partes en nuestras Oficinas.

e. 8/1 Nº 92.503 v. 14/1/92

"E"

Se avisa al Comercio que María Cotarelo Martínez, domiciliada en Hipólito Yrigoyen 2054, Pta. Baja, Dto. 3 de Capital Federal vende a Juan Garibaldi, con domicilio en Av. Caseros 485, piso 1º, Dto. "D" de la Capital Federal el Fondo de Comercio del "Hotel Familiar", sito en la calle ESTADOS UNIDOS 616, piso 1º de la Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en Av. Caseros 485, piso 1º, Dto. "D" de Capital Federal.

e. 8/1 Nº 92.473 v. 14/1/92

"L"

Daniel Balsamo, domiciliado en Bariloche 849, Ramos Mejía vende a Guillermo González domiciliado en Lascano 2834, Capital, su quiosco sito en LIBERTAD 275, Capital. Oposiciones: Corrientes 1250, 6º "J" Capital.

e. 8/1 Nº 92.504 v. 14/1/92

"S"

Valentina Masner, domiciliado en Ayacucho 1360, Capital, vende a Francisco Virardi domiciliado en Scalabrini Ortiz 3257 Capital, su quiosco sito en SARMIENTO 816, Capital. Oposiciones: Corrientes 1250 6º "J" Capital.

e. 8/1 Nº 92.505 v. 14/1/92

"V"

Roberto Mario Barbieri, abogado avisa que Victor Fair y Duilio Blankleder domiciliados en Viamonte 840 Capital Federal, venden a Geraldo Raúl Mazzalomo domiciliado en San Lorenzo 1956, Martínez, Prov. de Buenos Aires; su comercio minorista de Productos alimenticios envasados, Bebidas en general envasadas, Golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ord. 33.266, Artículos de limpieza; sito en VIAMONTE 840, Capital Federal. Reclamos de ley en Avenida Cabildo Nº 500, Capital Federal.

e. 8/1 Nº 91.230 v. 14/1/92

2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

AICE
S. A. de Ahorro Previo

Comunica los resultados de la Adjudicación de CIRCULO DE PROPIEDADES/RINAR Plan de Ahorro Previo, efectuada el 27/12/91; sujetos a la verificación del cumplimiento de las obligaciones del suscriptor respecto del grupo y la administradora.

G: grupo - O: orden - S: sorteo - SC: sorteo condicional - L: licitación - LA: licitación adicional - LD: licitación desierta.

G: 6001 S: O: 048
G: 6002 S:O: 057.

El Apoderado
e. 8/1 Nº 92.512 v. 8/1/92

ALESSIO Y COMPAÑIA
S. A. I. C. F. M. y A.

Hace saber por 3 días (art. 204, ley 19.550) que por Asamblea Gral. Extraordinaria del 13/12/91 se resolvió reducir el capital social de ₳ 0,250 a ₳ 0,125. A los efectos del art. 83 inc. 3, ley 19.550 se hace constar lo siguiente: Denominación: Alessio y Compañía Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Mandatos y Agropecuaria; Sede social: Esmeralda 536, piso 2, Cap. Fed.; Inscripción: Juzgado Nac. de 1ra. Inst. en lo Comercial de Registro el 22/5/68, Nº 1330, Fº 77, Lº 66 Tº A de Estatutos Nacionales; Valuación activo: ₳ 3.772.898.000; Valuación pasivo: ₳ 40.703.000, ambas al 30/11/91. Se decidió además aumentar el capital social hasta la suma de ₳ 120.000.000 quedando el art. 4to. del estatuto social así redactado: "Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de ₳ 120.000.000 representados por acciones ordinarias al portador de valor nominal ₳ 1 y por 1.250.000 acciones de valor nominal ₳ 0,0000001 cada una.

El Apoderado
e. 8/1 Nº 92.535 v. 10/1/92

"B"

BAUMER
S. A. A.

Por instrumento del 16/12/91 y Acta de Directorio del 15/10/91 designó Presidente: Victor Angenscheidt Vice: Eduardo S. Ribotta Director: Julio Granado; Síndicos Tit. y Sup.: Miguel A. Franqueiro y Manuel O. Fernández.

El Autorizado
e. 8/1 Nº 91.228 v. 8/1/92

"C"

CIA. TIERRAS DEL SUD
S. A. (En Liquidación)

Oficina: Pte. Perón 318, Esc. 31, Cap. Fed.
Se hace saber que: 1º) La Asamblea Ordinaria del 7 de abril de 1988, designó Liquidador único al Sr. Alberto Antonio Errecart, con mandato al 30/9/92. 2º) Se resolvió suprimir la sindicatura.

El Liquidador
e. 8/1 Nº 92.461 v. 8/1/92

"D"

DYNAMIC SYSTEMS COMMUNICATION COMPANY
S. A.

Por Acta de Directorio Nº 32 del 30 de abril de 1991 y por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas Nº 5 del 30 de abril de 1991, resueltas por unanimidad, el Directorio quedó integrado de la siguiente manera: Presidente

Ing. Ricardo Elías Perelman, Vicepresidente Dr. Juan Esteban Aberg Cobo Tornquist, Directores Suplentes Ing. León Gustavo Lerner y Dr. Fernando Carlos Brasó.

La Abogada
e. 8/1 Nº 92.487 v. 8/1/92

"G"

GOMERIAS RUBIO
S. A. C. I.
Exp. 20.290

De acuerdo a lo resuelto por la Asamblea Ordinaria del 27 de diciembre de 1991, segunda convocatoria, y Acta de Directorio de esa misma fecha, se hace saber que el Directorio de la Empresa ha quedado integrado de la siguiente manera: Presiente: Daniel Eduardo Ubeda - Vice-Presidente; Graciano Juan Estevez - Directores Titulares: Enrique Marcelino Estevez - Horacio Vidal - Héctor Figueira - Directores Suplentes: Carmen Leonor Estevez de Rocha - Néstor Juan Ubeda - Juan Antonio Furlan - Luis Eusebio Leguizamón. Síndico Titular: Alberto Jorge Martínez Prado - Síndico Suplente: Rubén Eduardo Noto; quienes ejercerán sus mandatos hasta la próxima Asamblea Ordinaria. El Directorio, 27 de diciembre de 1991.

El Director
e. 8/1 Nº 92.492 v. 8/1/92

"I"

IPAKO
Industrias Petroquímicas Argentinas

DERECHO DE ACRECER

Se comunica a los Señores Accionistas de IPAKO S. A. que el día 20 de diciembre de 1991, ha finalizado el plazo de suscripción preferente del aumento de capital por V/N ₳ 20.000.000.000.- resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 9 de setiembre del corriente.

Con relación al saldo no suscripto, y dado que hubo accionistas que manifestaron que ejercerían el derecho a acrecer, se invita a los mismos a concurrir a la Caja de Valores S. A., Leandro N. Alem 322 Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas, los días 9, 10 y 13 de enero de 1992 a fin de ejercer su derecho, con respecto al referido aumento de capital por las acciones sobrantes, conforme lo manifestado oportunamente y en los términos previstos en el primer párrafo del artículo 194 de la Ley 19.550.

Conforme lo establecido en el Prospecto de Emisión, el precio de colocación aplicable a los efectos del ejercicio del derecho de acrecer, será el que correspondió al último día del período de suscripción (₳ 19,00), según la forma de cálculo establecida para la determinación del precio informado en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 14/11/91.
Buenos Aires, 2 de enero de 1992.

El Directorio
e. 8/1 Nº 92.536 v. 8/1/92

"P"

PACIPA
Sociedad Anónima

Se hace saber por 1 día que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 19/7/89, Pacipa Sociedad Anónima resolvió aumentar el capital social de Australes 11,08 a la suma de Australes 41.092.- mediante la emisión de la cantidad de acciones ordinarias, nominativas, no endosables de un austral valor nominal cada una, necesarias para totalizar 3.999 acciones clase A con derecho a 5 votos por acción y 37.093 acciones clase B con derecho a 1 voto por acción, que fueron suscriptas e integradas por los señores accionistas mediante aportes realizados a tal fin, con una prima de nueve australes por acción a los fines dispuestos por el artículo 202 de la Ley de Sociedades Comerciales.

El Escribano
e. 8/1 Nº 92.469 v. 8/1/92

"S"

S. A. ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA

Hace saber por un día que por acta de Asamblea Ordinaria del 20-12-91, protocolizada por Esc. Nº 358 del 23-12-91 los accionistas de la sociedad designaron a su directorio, Presidente: Luis Jorge Starc, Vicepresidente: Héctor Fernando Colella, Directores: Carlos Benito Lombardero, Alberto Francisco Di Carlo y Angel Nelson Pozzoni, Síndico Titular: Cr. Raúl Oscar Alonso, Síndico Suplente; Cr. Ricardo Adrián Bianchimano.

El Directorio
e. 8/1 Nº 92.514 v. 8/1/92

"T"

TECNI-CONTROL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por escritura del 2-12-91 ante Ruiz de Luque, la sociedad aumenta su capital a ₳ 150.000.000. No cambian los socios ni las proporciones. Se divide en 15.000 cuotas de ₳ 10.000 cada una.

El Escribano
e. 8/1 Nº 91.254 v. 8/1/92

TRANSPLUS
S. A.

Por esc. 1020 del 23-12-91, en Registro 310 de Capital, "TRANSPLUS S.A." dio Poder General Amplio a Gustavo Adolfo Dupont DNI. 10.889.011 y Nicolás Miranda DNI. 17.704.326.

El Escribano
e. 8/1 Nº 92.458 v. 8/1/92

"V"

VALLE URBION
S. A.
Derecho de Preferencia

La sociedad comunica que el directorio emitirá acciones con motivo del aumento de capital resuelto por asamblea del 25-1-91. Para ello se emitirán 4 nuevos títulos, de los cuales tres de ellos representarán 5.999.800 acciones cada uno y el cuarto será de 11.999.600 acciones, todos ordinarias, al portador, de ₳ 1.- valor nominal cada una, clase A, que da derecho a un voto por acción. Fíjanse 30 días a partir de la publicación de la presente para ejercer el derecho de preferencia.

El Directorio
e. 8/1 Nº 91.239 v. 10/1/92

VIVIENDA FEDERAL
S. A. De Ahorro Previo para Fines Determinados

Resultado correspondiente al vigésimo séptimo Acto de Adjudicación de Círculo Federal Plan de Ahorro Previo, Realizado el 27 de Diciembre de 1991.

GPO	ORD	MOD
08	55	S.T.
08	63	L.T.
13	26	S.T.
13	07	L.T.
17	35	S.T.
18	35	S.T.
23	69	S.T.
26	47	S.T.
26	50	L.T.
28	35	S.T.
30	02	S.T.
31	35	S.T.
32	35	S.T.
33	26	S.C.
33	20	L.D.T.
34	22	S.T.
35	28	S.T.
37	16	S.T.
38	16	S.T.
38	31	L.T.
40	16	S.T.
40	12	L.D.T.
41	16	S.T.
41	11	L.T.
42	16	S.T.
44	16	S.T.
44	35	L.D.T.
45	35	S.T.
45	05	L.T.
46	28	S.T.
47	16	S.T.
47	33	L.T.
48	35	S.T.
48	37	L.T.
49	16	S.T.
49	21	LT..
50	35	S.T.
50	12	L.T.
51	36	S.T.
51	25	L.T.
52	16	S.T.
53	55	S.C.
53	44	L.T.
54	12	S.T.
56	35	S.T.
56	36	L.T.
57	16	S.T.
57	07	L.T.
57	44	L.T.
58	55	S.T.
58	22	L.T.
58	26	L.T.
58	49	L.T.
59	26	S.T.
59	06	L.T.
60	16	S.T.
60	15	L.T.
61	46	S.T.
61	40	L.T.
62	16	S.T.
62	09	LT.
63	55	S.C.
63	45	L.T.
64	16	S.T.
64	12	L.T.
65	16	S.T.
65	29	L.T.
65	34	L.T.
66	16	S.C.
67	16	S.T.
67	34	L.T.
67	37	L.T.
68	55	S.C.
68	29	L.T.
69	16	S.T.
69	17	L.D.T.
70	16	S.T.
70	12	L.T.
71	16	S.T.
71	08	L.T.
72	16	S.T.
72	35	L.T.
72	40	LT..
73	16	S. T.
73	27	L.T.
73	30	L.T.
74	16	S.T.
74	17	L.D.T.
75	16	S.T.
75	14	L.T.
75	34	L.T.
76	16	S.T.
76	06	L.T.
76	22	L.T.
77	16	S.T.
78	16	S.T.
78	22	L.T.
78	32	L.T.
79	16	S.T.
79	13	L.T.
80	16	S.T.
80	17	L.D.T.
81	16	S.T.
82	16	S.T.
82	17	L.D.T.

IMPORTANTE: La presente adjudicación tendrá validez sólo si el adjudicado está en conformidad con las Condiciones Generales de la Solicitud de Adhesión.

El Apoderado
e. 8/1 Nº 92.486 v. 8/1/92

"Z"

ZIRLAND
Sociedad Anónima

Se hace saber que por Escrit. Nº 223 del 14/11/90 en el Reg. 665 Cap., ZIRLAND S.A. otorgó Poder General Administrativo a favor de Santo Manuel Merino y Andrés L. Pichetto, con las atribuciones insertas dentro del texto de la misma.

La Contadora Pública
e. 8/1 Nº 91.259 v. 8/1/92

2.5 BALANCES

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS PROVIDENCIA S. A.

Denominación de la entidad: COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS PROVIDENCIA S. A.
Domicilio legal: Reconquista 458 - 4º Piso - Capital Federal
Sede administrativa: Reconquista 458 - 4º Piso - Capital Federal
Fecha de inscripción en el Reg. Público de Comercio de la Ciudad de Bs. As.: 12 de marzo de 1904
Fecha de las modificaciones a los estatutos: 5/5/1904; 8/3/1916; 18/9/1932; 25/10/1944; 24/8/1948; 20/4/1954; 11/12/1957; 22/5/1962; 17/5/1967; 8/3/1976; 2/9/1977; 14/12/1978; 26/9/1980; 29/10/1984; 11/8/1988 y 30/8/1990.
Fecha de vencimiento del estatuto o contrato social: 31 de diciembre de 2002.
Inscripta en Registro Público de Comercio bajo el Nº 545
Inscripta en el Registro de Entidades de Seguros bajo el Nº 55 con fecha 16 de junio de 1948

COMPOSICION DEL CAPITAL:

CLASE DE ACCIONES	CANTIDAD	VOTOS	SUSCRIPTO	INTEGRADO
ORDINARIAS EN CIRCULACION	32,400,000	32,400,000	324,000,000	324,000,000
	32,400,000	32,400,000	324,000,000	324,000,000

Balance General

EJERCICIO ECONOMICO Nº 88 INICIADO EL: 1/7/1990
CERRADO EL: 30/6/1991

"Cifras en miles de A"

ACTIVO	AL 30/6/91	COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR AL 30/6/90
Disponibilidades	13,209,133	5,093,854
Inversiones	75,646,445	44,466,082
Créditos		
Premios a Cobrar	161,262,475	113,900,125
Reaseguros	16,793,053	2,736,055
Coaseguros	1,155,103	0
Otros Créditos	11,236,926	4,260,862
Inmuebles	29,685,518	30,714,295
Bienes Muebles de Uso	4,228,568	4,056,110
Otros Activos	0	0
TOTAL	313,217,221	205,227,383
PASIVO Y PATRIMONIO NETO		
Deudas		
Con Asegurados	86,708,081	54,383,930
Con Reaseguradores	16,721,047	10,554,735
Con Coaseguradoras	0	670,029
Con Productores	35,060,109	23,402,723
Fiscales y Sociales	19,874,024	5,321,775
Otras Deudas	13,434,458	20,246,712
Compromisos Técnicos por Seguros y Reaseguros	89,587,509	53,161,897
Previsiones	0	0
Participación de Terceros en Sociedades Controladas	0	0
TOTAL PASIVO	261,385,228	167,741,801
PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo)	51,831,993	37,485,583
TOTAL	313,217,221	205,227,383

ESTADO DE RESULTADOS

"Cifras en miles de A"

	AL 30/06/91	COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR AL 30/06/90
ESTRUCTURA TECNICA (I)		
Primas y Recargos Netos	385,122,126	255,222,665
Siniestros Netos	(161,264,003)	(48,198,614)
Otras Indemnizaciones y Beneficios	(1,602,969)	(2,725,396)
Gastos de Producción y Explotación	(186,924,216)	(118,321,099)
Otros Ingresos	4,696,109	1,667,287
Otros Egresos	(1,566,677)	(188,549)
RESULTADO TECNICO	38,460,370	87,456,293
ESTRUCTURA FINANCIERA (II)		
Rentas	349,324	(211,694)
Resultado por Realización	8,224,975	(148,996,961)
Otros Ingresos	469,429	426,752
Otros Egresos	(4,341,205)	(120,739)
Gastos de Explotación y Otros Cargos	(11,533,188)	(8,229,640)
Resultado por Exposición a la Inflación	(16,126,630)	(28,318,665)
RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA	(22,957,295)	(185,450,947)
RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS (IV=I + II + III)	15,503,075	(97,994,654)
RESULTADO OPERACIONES EXTRAORDINARIAS	0	0
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	0	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	15,503,075	(97,994,654)

"Cifras en miles de A"

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS

VARIACION DE LOS FONDOS		
Fondos al inicio del ejercicio	49,559,936	248,846,338
Aumento (disminución) de fondos	39,295,642	(199,286,403)
Fondos al cierre del ejercicio	88,855,578	49,559,936
CAUSAS DE VARIACION DE LOS FONDOS		
1) Ganancia (pérdida) ordinaria	15,503,075	(97,994,655)
Partidas que no representan movimientos de fondos	69,625,290	(13,318,093)
Fondos originados en (aplicados a) operaciones ordinarias	85,128,365	(111,312,747)
2) Ganancia (pérdida) extraordinaria	0	0
Fondos originados en (aplicados a) op. extraordinarias	0	0
Fondos originados en (aplicados a) las operaciones (1+2)	85,128,365	(111,312,747)
3) Otros origenes de fondos	212,174,098	142,128,631
4) Otras aplicaciones de fondos	(258,006,821)	(230,102,286)
AUMENTO (DISMINUCION) DE FONDOS	39,295,642	(199,286,403)

COMPAÑIA DE SEGUROS PROVIDENCIA S. A. — Dr. AMARO F. A. FERNANDEZ, Presidente. — Por Comisión Fiscalizadora ADOLFO LAZARA, Contador Público - U. B. A. - C. P. C. E. Cap. Fed. Tº LXIX Fº 174. Firmado para su identificación. — ARNAIZ RUIZ CARRETTO Y Cía. - C. P. C. E. C. F. Tº I Fº 101. — LEONILDO A. A. CARRETTO - Contador Público (U. B. A.) - Actuario (U. B. A.) - Tº II Fº 63 y Tº I Fº 28 - C. P. C. E. C. F.

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO "Cifras en miles de A"

MOVIMIENTOS	APORTES DE LOS PROPIETARIOS	PARTICIP. RETIRO EN P.N. PROVIDENCIA	GANANCIAS RESERVADAS	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL PATRIMONIO NETO	COMPARATIVO EJ. ANTERIOR PATRIMONIO NETO AL 30/6/90
SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO	47,495,669	(2,964,639)	1,555,627	(8,601,074)	37,485,583	145,539,856
Distribución resultados aprobada por Asamblea Ordinaria del 31/10/1990	0	0	0	0	0	
— Reserva Legal	0	0	0	0	0	
— Otras Reservas	0	0	0	(17,280)	(17,280)	(162,611)

MOVIMIENTOS	APORTES DE LOS PROPIETARIOS	PARTICIP. RETIRO EN P.N. PROVIDENCIA	GANANCIAS RESERVADAS	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL PATRIMONIO NETO	COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR PATRIMONIO NETO AL 30/6/90
— Honorarios	0	0	0	0	0	(6,932,369)
— Dividendos en efectivo	0	0	0	0	0	
— Dividendos en acciones	0	0	0	0	0	
Suscripción de Capital	0	0	0	0	0	
Suscripción de compromisos irrevocables de aportes	0	0	0	0	0	
Ajuste de Capital	0	0	0	0	0	
Revalúo Técnico	0	0	0	0	0	
Desafectación de reservas	0	0	0	0	0	
Part. Retiro en P. N. Providencia	0	(1,139,385)	0	0	(1,139,385)	(2,964,639)
Resultado del ejercicio	0	0	0	15,503,075	15,503,075	(97,994,655)
SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	47,495,669	(4,104,024)	1,555,627	6,884,721	51,831,993	37,485,583

COMPAÑIA DE SEGUROS PROVIDENCIA S. A. — Dr. AMARO F. A. FERNANDEZ, Presidente. — Por Comisión Fiscalizadora ADOLFO LAZARA, Contador Público - U. B. A. - C. P. C. E. Cap. Fed. Tº LXIX Fº 174. Firmado para su identificación. — ARNAIZ RUIZ CARRETTO Y Cía. - C. P. C. E. C. F. Tº I Fº 101. — LEONILDO A. A. CARRETTO - Contador Público (U. B. A.) - Actuario (U. B. A.) - Tº II Fº 63 y Tº I Fº 28 - C. P. C. E. C. F.

INFORME DE LOS AUDITORES

Los presentes Estados Contables de Publicación (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Origen y Aplicación de Fondos) de COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "PROVIDENCIA" S. A., con domicilio en Reconquista 458 Capital Federal, concuerdan con los conceptos e importes consignados en el "Balance Analítico" presentado ante la Superintendencia de Seguros de la Nación y con los Estados Contables de Publicidad que obran a disposición de cualquier interesado que los soliciten (art. 45 Ley 20.091).

En relación a estos últimos, hemos emitido con fecha 27 de setiembre de 1991 el correspondiente Informe de Auditoria, requerido por normas legales y de acuerdo a disposiciones profesionales vigentes. Asimismo, informamos que, la deuda de carácter previsional devengada a favor de la Dirección de Recaudación Previsional que surge de los registros contables ascendía a miles de ₳ 764.042, la cual no era exigible al 30 de junio de 1991.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1991. — ARNAIZ RUIZ CARRETTO y Cía. - C. P. C. E. C. F. Tº I Fº 101. — LEONILDO A. A. CARRETTO - Contador Público (U. B. A.) - Actuario (U. B. A.) - Tº II Fº 63 y Tº I Fº 28 - C. P. C. E. C. F.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. — Buenos Aires, 2/1/92. Legalización Nº 275365 T. 51.

CERTIFICO que la firma inserta en el presente Balance se corresponde con la que el Dr. CARRETTO LEONILDO A. A. tiene registrada en este Consejo Profesional en la Matrícula de CP al Tº 2 Fº 63 encontrándose plenamente habilitado como tal. — Dra. Susana E. Rivero, Contadora Pública (U.B.A.) Secretaría de Legalizaciones.

Nº 92.515

PROVIDENCIA COMPAÑIA DE SEGUROS DE RETIRO S.A.

Denominación de la Entidad: PROVIDENCIA COMPAÑIA DE SEGUROS DE RETIRO S.A.
Domicilio Legal: Reconquista 458 - 4º Piso - Capital Federal
Sede Administrativa: Reconquista 458 - 4º Piso - Capital Federal
Fecha Inscripción Reg. Público de Comercio de: La Ciudad de Bs. As., 20 de octubre de 1988
Fecha de las modificaciones a los Estatutos: 27/11/1987; 9/6/1988 y 28/9/1988
Fecha de vencimiento del Estatuto o Contrato Social: 20 de octubre de 2087
Inscripta en: Inspección General de Justicia bajo el Nro. 7457 del Libro 106 To. A.
Inscripta en el Registro de Entidades de Seguros bajo el Nro.: 428 con fecha 20 de octubre de 1988

COMPOSICION DEL CAPITAL:

CLASE DE ACCIONES	CANTIDAD	VOTOS	SUSCRIPTO	INTEGRADO
ORDINARIAS EN CIRCULACION	1.500.000		15.000.000	15.000.000
	1.500.000	0	15.000.000	15.000.000

Balance General

EJERCICIO ECONOMICO Nº 4 INICIADO EL: 1/7/1990
CERRADO EL: 30/6/1991

"Cifras en miles de ₳"

ACTIVO	AL 30/6/91	COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR AL 30/6/90
DISPONIBILIDADES	239.272	187.026
INVERSIONES	19.372.276	13.423.757
CREDITOS		
PREMIOS A COBRAR	0	0
REASEGUROS	0	0
COASEGUROS	0	0
OTROS CREDITOS	191.474	522.404
INMUEBLES	0	0
BIENES MUEBLES DE USO	0	0
OTROS ACTIVOS	0	0
TOTAL	19.803.022	14.133.186

PASIVO Y PATRIMONIO NETO	AL 30/6/91	COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR AL 30/6/90
DEUDAS		
CON ASEGURADOS	0	0
CON REASEGURADORES	0	0
CON COASEGURADORAS	0	0
CON PRODUCTORES	4,151	3,535
FISCALES Y SOCIALES	98,167	215,993
OTRAS DEUDAS	82,839	96,617
COMPROMISOS TECNICOS POR SEGUROS Y REASEGUROS	2,719,517	1,623,054
PREVISIONES	0	0
PARTICIPACIÓN DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS	0	0
TOTAL PASIVO	2,904,674	1,939,199
PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo)	16,898,348	12,193,987
TOTAL	19,806,022	14,133,186

ESTADO DE RESULTADOS

"Cifras en miles de ₳ "

	AL 30/6/91	AL 30/6/90
ESTRUCTURA TECNICA (I)		
Primas	(215,830)	2,917,441
Rescates	(699,690)	(469,373)
Rentas Vitalicias	(16,276)	0
Transferencia a Estructura Financiera	931,796	(2,448,068)
Adicionales de Explotación y Producción	42,185	92,006
Gastos de Producción y Explotación	(705,315)	(539,204)
Otros Ingresos	6,596	9
Otros Egresos	(754)	(37)
RESULTADO TECNICO	(657,288)	(447,226)
ESTRUCTURA FINANCIERA (II)		
Rentas	194,656	(455,171)
Resultado por Realización	3,503,957	0
Otros Egresos	0	(24,643,679)
Transferencia a Estructura Técnica	(931,796)	0
Transferencia de Estructura Técnica	0	2,448,068
Gastos de Explotación y Otros Cargos	(149,286)	(258,621)
Resultado por Exposición a la Inflación	3,129,750	(187,781)
RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA	5,747,281	(23,097,183)

	AL 30/6/91	COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR AL 30/6/90
RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS (IV=I + II + III)	5,089,993	(23,544,409)
RESULTADO DEL EJERCICIO	5,089,993	(23,544,409)

— ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS —

(Cifras en miles de Australes)

VARIACION DE LOS FONDOS	AL 30/6/91	AL 30/6/90
Fondos al inicio del ejercicio	13,610,783	41,462,518
Aumento (disminución) de fondos	6,000,767	(27,851,735)
Fondos al cierre del ejercicio	19,611,550	13,610,783
CAUSAS DE VARIACION DE LOS FONDOS		
1) Ganancia (pérdida) ordinaria	5,089,993	(23,544,409)
Partidas que no representan movimientos de fondos	1,096,462	(698,156)
Fondos originados en (aplicados a) operaciones ordinarias	6,186,455	(24,242,565)
Fondos originados en (aplicados a) las operaciones (1+2)	6,186,455	(24,242,565)
3) Otros orígenes de fondos	707,562	344,678
4) Otras aplicaciones de fondos	(893,250)	(3,953,849)
AUMENTO (DISMINUCION) DE FONDOS	6,000,767	(27,851,735)

PROVIDENCIA COMPAÑIA DE SEGURO DE RETIRO S. A. — Dr. AMARO F. A. FERNANDEZ, Presidente. — Por Comisión Fiscalizadora ADOLFO LAZARA, Contador Público— UBA, C. P. C. E., Cap. Fed., T LXIX, Fº 174 —ARNAIZ, CARRETO y Cía. C. P. C. E. C. F., T. 1, Fº 101 — LENILDO A. A. CARRETTO Contador Público (U. B. A.) Actuario (U. B. A.) T. II, Fº 63 y T. I., Fº 28, C. P. C. E. C. F. El informe del auditor se extiende por separado.

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

MOVIMIENTOS	APORTES DE LOS PROPIETARIOS	PARTIC. PROVIDENCIA EN P.N. RETIRO	GANANCIAS RESERVADAS	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL PATRIMONIO NETO	COMPARATIVO EJ. ANTERIOR PATRIMONIO NETO AL 30/6/90
SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO	19,081,455	(968,491)	254,498	(6,173,475)	12,193,987	36,715,873
Distribución resultados aprobada por Asamblea Ordinaria del 31/ 10/1990	0	0	0	0	0	0
— Reserva Legal	0	0	0	0	0	0
— Otras Reservas	0	0	0	(12,001)	(12,001)	(8,986)
— Honorarios	0	0	0	0	0	0
— Dividendos en efectivo	0	0	0	0	0	0
— Dividendos en acciones	0	0	0	0	0	0
Suscripción de Capital	0	0	0	0	0	0
Suscripción de compromisos irrevocables de aportes	0	0	0	0	0	0
Ajuste de Capital	0	0	0	0	0	0
Revalúo Técnico	0	0	0	0	0	0
Desafectación de reservas	0	0	0	0	0	0
Part. Providencia en P. N. Retiro	0	(373,631)	0	0	(373,631)	(968,491)
Resultado del ejercicio	0	0	0	5,089,993	5,089,993	(23,544,409)
SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	19,081,455	(1,342,122)	254,498	(1,095,483)	16,898,348	12,193,987

PROVIDENCIA COMPAÑIA DE SEGURO DE RETIRO S.A. — DR. AMARO F. A. FERNANDEZ - Presidente. - Por Comisión Fiscalizadora ADOLFO LAZARA, Contador Público - UBA - C.P.C.E. Cap. Fed. Tº LXIX Fº 174 - Firmado para su identificación. ARNAIZ RUIZ, CARRETO y Cía. C.P.C.E.C.F. Tº 1 Fº 101 - LEONILDO A. A. CARRETTO, Contador Público (U.B.A.) actuario IV . Tº II Fº 63 y Tº I Fº 28 C.P.C.E.C.F.

INFORME DE LOS AUDITORES

Los presentes Estados Contables de Publicación (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Origen y Aplicación de Fondos) "PROVIDENCIA" Compañía de Seguros de Retiro S.A., con domicilio en Reconquista 458 Capital Federal, concuerdan con los conceptos e importes consignados en el "Balance Analítico" presentado ante la Superintendencia de Seguros de la Nación y con los Estados Contables de Publicidad que obran a disposición de cualquier interesado que los soliciten (art. 45, Ley 20.091)

En relación a estos últimos, hemos emitido con fecha 27 de setiembre de 1991 el correspondiente informe de auditoría requerido por normas legales y de acuerdo a disposiciones profesionales vigentes. Asimismo, informamos que, la deuda de carácter previsional devengada a favor de la Dirección de Recaudación Previsional que surge de los registros contables ascendía a miles de ₳ 8.835, la cual no era exigible al 30 de junio de 1991.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1991. — ARNAIZ, RUIZ, CARRETO y Cía. C.P.C.E.C.F. Tº 1 Fº 101 - LEONILDO A. A. CARRETTO Contador Público (U.B.A.) ACTUARIO (U.B.A.) Tº II Fº 63 y Tº I Fº 28 C.P.C.E.C.F.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. — Buenos Aires, 2/1/92 Legalización Nº 275365 T. 51

CERTIFICO que la firma inserta en el presente BALANCE se corresponde con la que el Dr. CARRETTO LEONILDO A. A. tiene registrada en este Consejo Profesional en la Matrícula de CP al Tº 2 Fº 63 encontrándose plenamente habilitado como tal. — DRA. SUSANA E. RIVERO, Contadora Pública (U.B.A.) Secretaria de Legalizaciones.

Nº 92.516

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

PARANA SEGUROS DE RETIRO SOCIEDAD ANONIMA

Denominación de la entidad: PARANA SEGUROS DE RETIRO SOCIEDAD ANONIMA
Domicilio legal: Lavalle 579 - 7º piso - Capital Federal
Sede administrativa: Lavalle 579 - 7º piso - Capital Federal
Fecha de inscripción en el Reg. Público de Comercio de: Ciudad Buenos Aires - 13 diciembre 1988
Fecha de las modificaciones a los Estatutos: 6/1/88; 11/7/88; 27/10/88 y 30/11/89
Fecha de vencimiento del estatuto o contrato social: 8 de febrero de 2061
Inscripta en Registro Púb. Comercio bajo el Nº 9043 - Lº 106 - Tomo "A"
Inscripta en el Registro de Entidades de Seguros bajo el Nº 430

COMPOSICION DEL CAPITAL:

CLASE DE ACCIONES	CANTIDAD	VOTOS	SUSCRIPTO	INTEGRADO
Ordinarias Clase "A"	437.500	5 c/u	43.750.000	43.750.000
Ordinarias Clase "B"	1.312.500	1 c/u	131.250.000	131.250.000
	1.750.000		175.000.000	175.000.000

Balance General

EJERCICIO ECONOMICO Nº 3 INICIADO EL: 1/7/1990
CERRADO EL: 30/6/1991

ACTIVO	AL 30/6/91	COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR AL 30/6/90
Disponibilidades	136.316	283.361
Inversiones	12.758.403	9.307.464
Créditos		
Premios a Cobrar		
Reaseguros		
Coaseguros		
Otros Créditos	1.746.862	741.886
Inmuebles		
Bienes Muebles de Uso		
Otros Activos		
TOTAL	14.641.581	10.332.711

PASIVO Y PATRIMONIO NETO	AL 30/6/91	AL 30/6/90
Deudas		
Con Asegurados		
Con Reaseguradores		
Con Coaseguradoras		
Con Productores		
Fiscales y Sociales	104.941	232.637
Otras Deudas	12.602	10.770
Compromisos Técnicos por Seguros y Reaseguros	25.628	9.576
Previsiones		
Participación de Terceros en Sociedades Controladas		
TOTAL PASIVO	143.171	252.983
PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo)	14.498.410	10.079.728
TOTAL	14.641.581	10.332.711

ESTADO DE RESULTADOS

	AL 30/06/91	COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR AL 30/06/90
ESTRUCTURA TECNICA (I)		
Primas y Recargos Netos	9.484	2.703
Siniestros Netos		
Otras Indemnizaciones y Beneficios		
Gastos de Producción y Explotación	(133.533)	(137.972)
Otros Ingresos	140	41
Otros Egresos	(8.799)	(1.972)
RESULTADO TECNICO	(132.708)	(137.200)
ESTRUCTURA FINANCIERA (II)		
Rentas	2.060.519	1.647.674
Resultado por Realización	(388.738)	1.187.020
Otros Ingresos	—	65
Transferencia Estructura Técnica	(8.799)	1.972
Gastos de Explotación y Otros Cargos	(255.847)	(1.630.842)
Resultado por Exposición a la Inflación	2.024.255	(6.006.623)
RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA	3.431.390	(4.800.734)
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS (III)	—	—
RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS (IV=I + II + III)	3.298.682	(4.937.934)
RESULTADO OPERACIONES EXTRAORDINARIAS		
IMPUESTO A LAS GANANCIAS		
RESULTADO DEL EJERCICIO	3.298.682	(4.937.934)

— ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS —

VARIACION DE LOS FONDOS		
Fondos al inicio del ejercicio	9.590.825	38.740.856
Aumento (disminución) de fondos	3.303.894	(29.150.031)
Fondos al cierre del ejercicio	12.894.719	9.590.825
CAUSAS DE VARIACION DE LOS FONDOS		
1) Ganancia (pérdida) ordinaria	3.298.683	(4.937.935)
Partidas que no representan movimientos de fondos - Res. Matem.	16.052	9.316
Previsiones		(22.407.420)
Fondos originados en (aplicados a) operaciones ordinarias	3.314.735	(27.336.039)
2) Ganancia (pérdida) extraordinaria		
Partidas que no representan movimientos de fondos		
Fondos originados en (aplicados a) op. extraordinarias	—	—
Fondos originados en (aplicados a) las operaciones (1+2)	3.314.735	(27.336.039)
3) Otros orígenes de fondos	1.979.429	1.266.616
4) Otras aplicaciones de fondos	1.990.270	3.080.608
AUMENTO (DISMINUCION) DE FONDOS	3.303.894	(29.150.031)

NESTOR A. RUSSO PICASSO, Presidente. — ROBERTO E. AGUIRRE por FUNDACION JOSE M. ARAGON, Consejo de Vigilancia. — VICTOR VIRGILIO LAICO, Contador Público F. C. E. U. B. A. - C. P. C. E. C. F. Tº 98 - Fº 90.

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

MOVIMIENTOS	APORTES DE LOS PROPIETARIOS	REVALUACIONES TECNICAS	GANANCIAS RESERVADAS	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL PATRIMONIO NETO	COMPARATIVO EJ. ANTERIOR PATRIMONIO NETO AL 30/6/90
SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO	13.082.612		55.432	(3.058.316)	10.079.728	15.017.663
Absorción resultados aprobada por Asamblea del 30/6/90						
— Reserva Legal			(27.716)	27.716		
— Otras Reservas			(27.716)	27.716		
— Honorarios						
— Dividendos en efectivo						
— Dividendos en acciones						
Suscripción de Capital						
Suscripción de compromisos irrevocables de aportes						
Ajuste de Capital	(3.002.884)			3.002.884		
Revalúo Técnico						
Desafectación de reservas						
Aumento de Capital	1.120.000				1.120.000	
Resultado del ejercicio				3.298.682	3.298.682	(4.937.935)
SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	11.199.728	—	—	3.298.682	14.498.410	10.079.728

NESTOR A. RUSSO PICASSO, Presidente. — ROBERTO E. AGUIRRE por FUNDACION JOSE M. ARAGON, Consejo de Vigilancia. — VICTOR VIRGILIO LAICO, Contador Público F. C. E. U. B. A. - C. P. C. E. C. F. Tº 98 - Fº 90.

INFORME DEL AUDITOR

Los presentes estados contables de publicación (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Origen y Aplicación de Fondos) concuerdan con los conceptos e importes consignados en el "Balance Analítico" presentado ante la Superintendencia de Seguros de la Nación y con los Estados Contables de publicidad que obran a disposición de cualquier interesado que los soliciten (Artículo 45 de la Ley Nro. 20.091).

En relación a estos últimos, he emitido con fecha 27 de agosto de 1991 el correspondiente Informe de Auditoría, requerido por normas legales y de acuerdo a disposiciones profesionales vigentes. Asimismo informo que al 30 de junio de 1991, según surge de los registros contables de la entidad, la misma no tiene saldo deuda devengada y/o exigible a favor de la Dirección de Recaudación Previsional.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1991. — VICTOR VIRGILIO LAICO - Contador Público F. C. E. U. B. A. - C. P. C. E. C. F. Tº 98 - Fº 90.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. —Buenos Aires, 30/12/91. Legalización Nº 275405 T. 51.

CERTIFICO que la firma inserta en el presente BALANCE se corresponde con la que el Dr. LAICO VICTOR VIRGILIO tiene registrada en este Consejo Profesional en la Matrícula de CP al Tº 98 Fº 90 encontrándose plenamente habilitado como tal. — Dr. Enrique E. Yeregui, Contador Público (U.B.A.) Secretario de Legalizaciones.

Nº 92.529

JUPITER CIA. ARG. DE SEG. SA

Denominación de la Entidad: JUPITER CIA. ARG. DE SEG. SA
Domicilio Legal: Suipacha 472/76 - 5º - Buenos Aires
Sede Administrativa: Suipacha 472/76 - 5º - Buenos Aires
Fecha Inscripción Reg. Público de Comercio de: Buenos Aires, 14/9/62
Fecha de las modificaciones de los Estatutos: 30/5/80 y 10/9/85
Fecha de vencimiento del Estatuto o Contrato Social: 14 de setiembre de 2061
Inscripta en: I.G.J. Bajo el Nro. 12.817
Inscripta en el Registro de Entidades de Seguros bajo el nro.: 368

Composición del Capital:

CLASE DE ACCIONES	CANTIDAD	VOTOS	SUSCRIPTO	INTEGRADO
ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES	1.530.000	1	153	153
	1.530.000	1	153	153

Balance General

EJERCICIO ECONOMICO Nº 28 INICIADO EL: 1/7/1990
CERRADO EL: 30/6/1991

(En miles de Australes)

ACTIVO	AL 30/6/91	COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR AL 30/6/90
DISPONIBILIDADES	3.830.329	1.705.707
INVERSIONES	24.505.163	22.829.801
CREDITOS		
PREMIOS A COBRAR	23.563.649	44.531.756
REASEGUROS	1.060.598	—.—
COASEGUROS	—.—	4
OTROS CREDITOS	2.376.817	1.134.616
INMUEBLES	21.207.100	21.673.139
BIENES MUEBLES DE USO	1.386.926	1.030.665
OTROS ACTIVOS	—.—	—.—
TOTAL	77.930.582	92.905.708
PASIVO Y PATRIMONIO NETO		
DEUDAS		
CON ASEGURADOS	19.921.311	17.232.788
CON REASEGURADORES	9.374.882	10.938.960
CON COASEGURADORAS	64.409	—.—
CON PRODUCTORES	3.994.411	7.934.683
FISCALES Y SOCIALES	3.499.326	4.651.559
OTRAS DEUDAS	1.859.116	4.925.486
COMPROMISOS TECNICOS POR SEGUROS Y REASEGUROS	9.339.877	10.020.242
PREVISIONES	743.888	1.785.684
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS	—.—	—.—
TOTAL PASIVO	48.797.220	57.489.402
PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo)	29.133.362	35.416.306
TOTAL	77.930.582	92.905.708

ESTADO DE RESULTADOS
(En miles de ₳)

	AL 30/6/91	COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR AL 30/6/90
ESTRUCTURA TECNICA (I)		
Primas y Recargos Netos	52.225.719	43.644.950
Siniestros Netos	(22.802.227)	(12.513.494)
Otras Indemnizaciones y Beneficios		
Gastos de Producción y Explotación	(26.676.086)	(22.969.083)
Otros Ingresos		
Otros Egresos	(6.808)	(4.307)
RESULTADO TECNICO	2.740.598	8.158.066
ESTRUCTURA FINANCIERA (II)		
Rentas	1.520.223	594.272
Resultado por Realización	(1.249.546)	(10.359.971)
Otros Ingresos	21.585	—.—
Otros Egresos		
Gastos de Explotación y Otros Cargos	(1.100.756)	(5.765.740)
Resultado por Exposición a la Inflación	(5.693.508)	1.642.580
RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA	(6.502.002)	(13.888.859)
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS (III)		
RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS (IV=I + II + III)	(3.761.404)	(5.730.793)
RESULTADO OPERACIONES EXTRAORDINARIAS		
IMPUESTO A LAS GANANCIAS		
RESULTADO DEL EJERCICIO	(3.761.404)	(5.730.793)

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS

(En miles de Australes)

VARIACION DE LOS FONDOS	AL 30/6/91	AL 30/6/90
Fondos al inicio del ejercicio	24.535.530	59.600.152
Aumento (disminución) de fondos	3.799.962	(35.064.622)
Fondos al cierre del ejercicio	28.335.492	24.535.530
CAUSAS DE VARIACION DE LOS FONDOS		
1) Ganancia (pérdida) ordinaria	(3.761.404)	(5.730.790)
Partidas que no representan movimientos de fondos	2.675.101	(7.595.821)
Fondos originados en (aplicados a) operaciones ordinarias	(1.086.303)	(13.326.611)
2) Ganancia (pérdida) extraordinaria		
Partidas que no representan movimientos de fondos	—.—	—.—
Fondos originados en (aplicados a) op. extraordinarias	—.—	—.—
Fondos originados en (aplicados a) las operaciones (1+2)	(1.086.303)	(13.326.611)
3) Otros orígenes de fondos	62.153.909	64.210.600
4) Otras aplicaciones de fondos	57.267.644	85.948.611
AUMENTO (DISMINUCION) DE FONDOS	3.799.962	(35.064.622)

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO (En miles de Australes)

MOVIMIENTOS	APORTES DE LOS PROPIETARIOS	REVALUACIONES TECNICAS	GANANCIAS RESERVADAS	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL PATRIMONIO NETO	COMPARATIVO EJ. ANTERIOR PATRIMONIO NETO AL 30/6/90
SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO	11.310.730	14.214.294	789.534	9.101.748	35.416.306	42.773.212
Distribución resultados aprobada por del / /						
— Reserva Legal						
— Otras Reservas						

MOVIMIENTOS	APORTES DE LOS PROPIETARIOS	REVALUACIONES TECNICAS	GANANCIAS RESERVADAS	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL PATRIMONIO NETO	PATRIMONIO NETO AL 30/6/90
— Honorarios						
— Dividendos en efectivo				(351.540)	(351.540)	(342.340)
— Dividendos en acciones				(2.170.000)	(2.170.000)	(1.283.773)
Suscripción de Capital						
Suscripción de compromisos irrevocables de aportes						
Ajuste de Capital						
Revalúo Técnico						
Desafectación de reservas						
Resultado del ejercicio				(3.761.404)	(3.761.404)	(5.730.793)
SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	11.310.730	14.214.294	789.534	2.818.804	29.133.362	35.416.306

FRANCISCO IGNACIO ALCALA, Presidente. - MARIA LUISA MIRAVALLES, Consejo de Vigilancia - AMIGO, VALENTINI y CIA. CONTADORES AUDITORES C.P.C.E. C.F. Tº 1 - Fº 72. - Dr. OSCAR VIRGINIO VALENTINI Contador Público (U.B.A.) C.P.C.E. Cap. Fed. Tº XXX - Fº 249

INFORME DEL AUDITOR

Los presentes estados contables de publicación (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Origen y Aplicación de Fondos) concuerdan con los conceptos e importes consignados en el "Balance Analitico" presentado ante la Superintendencia de Seguros de la Nación y con los Estados Contables de publicidad que obran a disposición de cualquier interesado que los soliciten (Artículo 45 de la Ley Nro. 20.091).

En relación a estos últimos he emitido con fecha 27 de setiembre de 1991 el correspondiente Informe de Auditoria requerido por normas legales y de acuerdo a disposiciones profesionales vigentes Art. 10 - Ley 17.250, informamos que al 30/6/91, las deudas devengadas a favor de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional que surgen de los registros contables, ascienden a ₳ 233.692.225, importe que no resultaba exigible a esa fecha.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1991. AMIGO, VALENTINI y CIA. Contadores Auditores P.C.E. C.F. Tº 1 - Fº 72. - Dr. OSCAR VIRGINIO VALENTINI Contador Público (U.B.A.) C.P.C.E. CAP. FED. Tº XXX - Fº 249

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. — Buenos Aires, 23/12/91. Legalización Nº 343452 T. 50.

CERTIFICO que la firma inserta en el presente BALANCE se corresponde con la que el Dr. VALENTINI OSCAR VIRGINIO tiene registrada en este Consejo Profesional en la Matrícula de CP al Tº 30 Fº 249 encontrándose plenamente habilitado como tal. — Dra. SUSANA E. RIVERO, Contadora Pública (U.B.A.) Secretaria de Legalizaciones.

Nº 92.530

3. Edictos Judiciales

3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por quince días a SANTIAGO GHIGLIANO para que comparezca a estar a derecho en autos "GHIGLIANO, SANTIAGO s/ Ausencia c/ Presunción de fallecimiento". Publíquese edictos una vez por mes durante 6 meses.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1991.
Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
e. 8/1 Nº 76.220 v. 8/1/92

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña FRIMA o FRIDA GRIMBLAT o GRINBLAT y de don EUGENIO o JEMIA o GEMIA CHMIELEWSKI o CHMILEWYKY o CHMIELEWSKI o CHMILEWSKI o CHMILEWYSKY, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1991.
Roberto Parrilli, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 17/12/91 al 19/12/91.
e. 8/1 Nº 87.855 v. 10/1/92

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Jorge Nelson Pastorini, Secretaría Nº 41, a cargo del Dr. Fernando Luis Salomonof, sito en Talcahuano 550, piso 7º, Capital Federal, cita a la Señora MARTA ROSA FLORES DE PEREZ, para que dentro de cinco días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo represente, en los autos caratulados: "AUTOLATINA ARGENTINA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ PEREZ, FELIX OSCAR y otro s/ EJEC. PRENDARIA". Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1991.
Fernando L. Salomonoff, secretario.
e. 8/1 Nº 91.265 v. 9/1/92

JUZGADO FEDERAL LOMAS DE ZAMORA

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Federal Nº 1, Secretaría Nº 2 de Lomas de Zamora notifica a Luis Mario Rosetti la siguiente providencia: "Lomas de Zamora, octubre 30 de 1991... declárase la rebeldía del demandado LUIS MARIO ROSETTI, en los términos del artículo 59 del C.P.C. Notifíquese... las sucesivas resoluciones se le notificarán por ministerio de la ley". El presente edicto será publicado por dos días en el Boletín Oficial y en el diario "La Unión". Lomas de Zamora, 27 de diciembre de 1991. Alberto P. Santa Marina, Juez.
Lomas de Zamora, diciembre 27 de 1991.
Inés A. Daneri, secretaria federal.
e. 8/1 Nº 92.464 v. 9/1/92

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial nº 2, a cargo del Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría Nº 3 a cargo de la Dra. María Gabriela Vassallo, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1221, 3º Piso, Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 9 de diciembre de 1991 se ha decretado la quiebra de MARTIN EDGARDO, DNI. 11.614.306, en la cual ha sido designado Síndico la Dra. María Angélica Navarro, con domicilio constituido en Tte. Gral. Juan D. Perón 1558, 5º Piso, Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el día 21 de abril de 1992. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 LC los días 13 de mayo de 1992 y 4 de junio de 1992, respectivamente. Fijar audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores, en caso de corresponder, para el día 29 de junio de 1992 a las 9:00 hs., la que se celebrará con aquellos que concurran (L.C.: 96:2). Intimar al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Presente los requisitos exigidos en los incs. 2 a 5 del art. 11 LC en tres días, y de corresponder y en igual término, los mencionados en los inc. 1 y 7 del citado artículo. b) Constituya el domicilio procesal en el término de 48 hs. bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los estrados del Juzgado (LC: 95:7). c) Entregue al Síndico sus libros, papeles y bienes en el término de 24 hs. (LC: 94:4). Prohibir pagos y entrega de bienes a la fallida bajo pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentación de la misma para que la pongan a disposición del Síndico en cinco días. Firmado: Juan Roberto Garibotto. Juez Nacional.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1991.
María Gabriela Vassallo, secretaria.
e. 8/1 Nº 20 v. 14/1/92

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría Nº 4, a cargo del Dr. Agustín Bosch, sito en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, tercer piso, Capital Federal, comunica, en autos "RUSSO, RICARDO E. s/Quiebra", que se ha fijado como fecha de cesación de pagos del fallido, el 26 de febrero de 1988.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1991.
Agustín Bosch, secretario.
e. 8/1 Nº 21 v. 8/1/92

Nº 3

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 3 a cargo del Dr. Rodolfo Herrera, Secretaría Nº 5 a cargo del Dr. Jorge J. Fargas, comunica la declaración de quiebra de BEANT S.R.L. con sede legal en Pasaje El Quijote 2538, Capital Federal, fijando plazo hasta el 10 de abril de 1992 para que los acreedores presenten las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al síndico, quien deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 7 de mayo de 1992 y 28 de mayo de 1992, respectivamente. Se ha fijado audiencia para la junta de acreedores en caso de corresponder su celebración para el día 19 de junio de 1992, a las 9:30 horas. Intímase al deudor para que: a) presente los requisitos dispuestos en los incisos 2 a 5 del art. 11, ley 19.551 en 3 días y de corresponder en igual término los mencionados por los incisos 1 y 7 del mismo art.; b) entregue al síndico sus libros y papeles y bienes que tuviere en su poder en 24 horas; c) constituya en autos domicilio procesal dentro de las 48 horas bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en estrados del Tribunal; d) se abstenga, al igual que sus administradores, de salir del país sin previa autorización del Tribunal. Prohíbense los pagos y entregas de bienes a la fallida bajo pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tenga bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en 5 días. Se deja constancia que ha sido designado síndico el contador Pascual Agapito Barbieri, con domicilio en Av. Córdoba 2465, piso 14 C de Capital Federal. Publíquese durante 5 días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1991.
Jorge J. Fargas, secretario.
e. 8/1 Nº 22 v. 14/1/92

Nº 5

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del Dr. Gerardo Guillermo Vassallo, Secretaría Nº 9, a cargo del Dr. Claudio A. Galli, sito en la Avda. Diagonal R. S. Peña 1211, Piso 8 de la Capital Federal, hace saber que el 7 de octubre de 1991 se ha decretado la quiebra de SARA HAYDEE MESRY, habiendo sido designado Síndico de las actuaciones el Dr. Diego Bosch, con domicilio en la calle Pasaje R. Rivarola 140, Piso 1ero., Dto. 2 de Capital Federal. Fíjase el plazo hasta el día 16 de marzo de 1992 para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos ante la Sindicatura. Fíjase el plazo para la presentación del informe de los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551 para los días 6 de abril y 29 de abril de 1992 respectivamente. La Junta de Acreedores se llevará a cabo el día 21 de mayo de 1992, al solo efecto de la cuenta de los plazos pertinentes. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1991.
Claudio A. Galli, secretario.
e. 8/1 Nº 23 v. 14/1/92

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9 sito en la Diagonal Roque S. Peña 1211, Piso 8º de esta ciudad, notifica al Señor AVELINO CARNERO (h.) y a la Señora MIRTA LLENES DE CARNERO, que a fs. 177/178, con fecha 29 de julio de 1991, se ha dictado sentencia respecto de la calificación de conducta de los directores de la fallida, calificándola como fraudulenta y culpable (arts. 235 primera parte y 236 inc. 3, 4 y 5 Ley 19.551). El presente edicto se libra en los autos: "AVELINO CARNERO S.A. s/Quiebra s/Incidente de Calificación de Conducta", Expediente Nº 27.106. Publíquese por un (1) día.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1991.
Claudio A. Galli, secretario.
e. 8/1 Nº 24 v. 8/1/92

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 5 a cargo del Dr. Gerardo G. Vassallo, Secretaría Nº 10 a cargo del Dr. Fernando M. Rossi, sito en la calle Pte. Roque Sáenz Peña 1221, 8º Piso, Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 11 de diciembre de 1991 se ha decretado la quiebra de SURQUEANDO S.A., en la cual ha sido designado Síndico el Dr. Daniel Alberto del Cástillo, con domicilio constituido en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1558, 5º Piso, Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el día 21 de abril de 1992. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 LC los días de 14 de mayo de 1992 y 5 de junio de 1992 respectivamente. Fijar audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores, en caso de corresponder, para el día 29 de junio de 1992 a las 10,00 hs. la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con aquellos acreedores que concurran (L.C.: 96:2). Intimar al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Presente los requisitos exigidos en los incs. 2 a 5 del art. 11 LC en tres días, y de corresponder y en igual término, los mencionados en los inc. 1 y 7 del citado artículo. b) Entregue al síndico sus libros, papeles y bienes que tuviera en su poder en 24 horas, c) Constituya el domicilio procesal dentro de 48 hs. bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los estrados del Juzgado (LC: 95:7). d) Se abstenga, al igual que sus administradores, de salir del país sin previa autorización del Tribunal (L.C. 107). Se prohíbe los pagos y entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes tengan bienes y documentación de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico en cinco días. Firmado Gerardo G. Vassallo, Juez Nacional.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1991.
Fernando Manuel Rossi, secretario.
e. 8/1 Nº 25 v. 14/1/92

Nº 8

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría Nº 16, del Dr. Eduardo Ferrari (interino), sito en la Avda. Pte. Roque S. Peña 1211, piso 7º de Capital Federal, comunica por cinco días el Concurso Civil Liquidatorio de "FELIX ALEJANDRO ZANNOL". Síndico: Dr. Alfredo J. Di Iorio, con domicilio constituido en Viamonte 927, piso 5º "A" de Capital Federal a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 24 del mes de abril de 1992. En caso de corresponder su celebración, la Junta de Acreedores se realizará con los acreedores que concurran el día 2 del mes de julio de 1991, a las 9.30 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado. Asimismo se hace saber que el Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 18 y 10 de mayo/junio de 1992, respectivamente. Se intima a la fallida a que presente los requisitos dispuestos en los inc. 2do. al 5to. del art. 11 de la Ley 19.551 en tres días y, de corresponder en igual término de los mencionados por los incs. 1 y 7 del mismo art. (art. 95 inc. 4to.), además para que entregue al Síndico sus libros y papeles y bienes que tuviere en su poder en el plazo de 24 horas y constituya domicilio en autos de las 48 horas, bajo apercibimiento de operarse las sucesivas notificaciones por ministerio de la Ley. Asimismo se hace saber al fallido que deberán abstenerse de salir del país sin autorización expresa del Tribunal. Se intima a quienes tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico en cinco días y se prohíben los pagos y entregas de bienes de la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1991.
Eduardo A. Ferrari, secretario.
e. 8/1 Nº 26 v. 14/1/92

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría Nº 16, del Dr. Eduardo Ferrari, sito en la Avda. Pte. Roque S. Peña 1211, piso 7º de Capital Federal, comunica por cinco días el Concurso Mercantil Liquidatorio de "S.A. FELIX ZANNOL". Síndico: Antonino Pino, con domicilio constituido en Avda. Callao 220, piso 4º de Capital Federal a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 24 del mes de abril de 1992. En caso de corresponder su celebración, la Junta de Acreedores se realizará con los acreedores que concurran el día 2 del mes de julio de 1992, a las 9.30 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado. Asimismo se hace saber que el Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 18 y 10 de mayo/junio de 1992, respectivamente. Se intima a la fallida a que presente los requisitos dispuestos en los inc. 2do. al 5to. del art. 11 de la Ley 19.551 en tres días y, de corresponder en igual término de los mencionados por los incs. 1 y 7 del mismo art. (art. 95 inc. 4to.), además para que entregue al Síndico sus libros y papeles y bienes que tuviere en su poder en el plazo de 24 horas y constituya domicilio en autos de las 48 horas, bajo apercibimiento de operarse las sucesivas notificaciones por ministerio de la Ley. Asimismo se hace saber a la fallida que deberán abstenerse de salir del país sin autorización expresa del Tribunal. Se intima a quienes tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico en cinco días y se prohíben los pagos y entregas de bienes de la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1991.
Eduardo A. Ferrari, secretario.
e. 8/1 Nº 27 v. 14/1/92

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría Nº 16, del Dr. Eduardo Ferrari, sito en la Avda. Pte. Roque S. Peña 1211, piso 7º de Capital Federal, comunica por cinco días el Concurso Mercantil Liquidatorio de "KONISHI S.A.". Síndico: Juan C. Rodríguez Martorelli, con domicilio constituido en Talcahuano 422, piso 1º "C" de Capital Federal a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 24 del mes de abril de 1991. En caso de corresponder su celebración, la Junta de Acreedores se realizará con los acreedores que concurran el día 2 del mes de julio de 1992, a las 9.30 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado. Asimismo se hace saber que el Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 18 y 10 de mayo/junio de 1991, respectivamente. Se intima a la fallida a que presente los requisitos dispuestos en los inc. 2do. al 5to. del art. 11 de la Ley 19.551 en tres días y, de corresponder en igual término de los mencionados por los incs. 1 y 7 del mismo art. (art. 95 inc. 4to.), además para que entregue al Síndico sus libros y papeles y bienes que tuviere en su poder en el plazo de 24 horas y constituya domicilio en autos de las 48 horas, bajo apercibimiento de operarse las sucesivas notificaciones por ministerio de la Ley. Asimismo se hace saber a la fallida que deberán abstenerse de salir del país sin autorización expresa del Tribunal. Se intima a quienes tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico en cinco días y se prohíben los pagos y entregas de bienes de la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1991.
Eduardo A. Ferrari, secretario.
e. 8/1 Nº 28 v. 14/1/92

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría Nº 16, del Dr. Eduardo Ferrari, sito en la Avda. Pte. Roque S. Peña 1211, piso 7º de Capital Federal, comunica por cinco días el Concurso Civil Liquidatorio de "ADRIANA ISABEL ACQUISTO DE ZANNOL s/Conc. Civil Liquidatorio". Síndico: Dr. Alfredo J. Di Iorio, con domicilio constituido en Viamonte 927, piso 5º "A" de Capital Federal a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 24 del mes de abril de 1992. En caso de corresponder su celebración, la Junta de Acreedores se realizará con los acreedores que concurran el día 2 del mes de julio de 1992, a las 9.30 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado. Asimismo se hace saber que el Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 18 y 10 de mayo/junio de 1992, respectivamente. Se intima a la fallida a que presente los requisitos dispuestos en los inc. 2do. al 5to. del art. 11 de la Ley 19.551 en tres días y, de corresponder en igual término de los mencionados por los incs. 1 y 7 del mismo art. (art. 95 inc. 4to.), además para que entregue al Síndico sus libros y papeles y bienes que tuviere en su poder en el plazo de 24 horas y constituya domicilio en autos de las 48 horas, bajo apercibimiento de operarse las sucesivas notificaciones por ministerio de la Ley. Asimismo se hace saber a la fallida que deberán abstenerse de salir del país sin autorización expresa del Tribunal. Se intima a quienes tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico en cinco días y se prohíben los pagos y entregas de bienes de la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1991.
Eduardo A. Ferrari, secretario.
e. 8/1 Nº 29 v. 14/1/92

Nº 9

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois, Secretaría Nº 18 a mi cargo comunica por un día que en los autos caratulados: "GRANELCO S.A. s/Quiebra s/Inc. de Calificación de Conducta", se cita a los Sres. LUIS ALDERETE y VICTOR HUGO ALCORTA para que dentro del plazo de diez días se presenten a estar a derecho y a constituir domicilio dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de designarles a la Sra. Defensora Oficial de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1991.
Julián de Mendieta, secretario.
e. 8/1 Nº 30 v. 8/1/92

Nº 11

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 22 a cargo de la suscripta, con sede en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, 9º piso de Capital Federal, comunica por cinco días el estado de quiebra de AKSELRAD NOECH, habiendo sido designado síndico el Dr. Ricardo Hugo Pujol con domicilio en la calle Esmeralda 634, 7º piso "B" de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 20 de marzo de 1992. La Junta de Acreedores ha sido fijada para el día 28 de mayo de 1992, a las 10:00 horas, a celebrarse en la Sala de Audiencias del Tribunal a efectos de tratar el acuerdo resolutorio, la que se realizará con los acreedores que concurran a la misma. Se deja constancia que el día 10 de abril de 1992 y el día 6 de mayo de 1992 se fijaron como fechas de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la LC, respectivamente. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentación del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley concursal, como así también para que en el término de 48 horas el deudor constituya domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1991.
María del Milagro Paz Posse, secretaria.
e. 8/1 Nº 31 v. 14/1/92

Nº 25

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica que en los autos "OLIVEIRA, RAMON OSCAR s/Quiebra s/Incidente de Calificación de Conducta" se ha calificado la conducta de RAMON OSCAR OLIVEIRA en culpable y fraudulenta en los términos previstos en los arts. 235 inc. 11 y 236 inc. 5. Publíquense edictos por cinco días, sin cargo, en los términos del art. 248 Ley 19.551.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1991.
Marcelo A. Rapallo, secretario.
e. 8/1 Nº 32 v. 14/1/92

5. Información y Cultura

DICTAMENES DE LA PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

SOCIEDAD DEL ESTADO: Directores — R. J. B. F. P. — Exclusión — Penas — Principio de legalidad — Responsabilidad civil o penal.

DIPLOMATICOS: Haberes — Mora — Moneda extranjera — Actualización monetaria — Mora — Ley 22.328 — Aplicación — Excepciones.

PROMOCION INDUSTRIAL: Derechos de importación — Máquinas y equipos — Extracción minera — Auxilio financiero indirecto — Interpretación amplia.

DIRECCION NACIONAL DE SUMARIOS: Competencia — Requisitos.

CONFLICTOS INTERADMINISTRATIVOS: Decreto del Poder Ejecutivo — Carácter irrecurrible.

SUMARIO ADMINISTRATIVO: Objeto — Orden de instrucción — Formalidades — Funcionarios excluidos del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública — Sanciones — Legalidad.

SOCIEDAD DEL ESTADO:
Directores — R. J. B. F. P. — Exclusión — Penas — Principio de legalidad — Responsabilidad civil o penal.

1 — Tratándose ... de una sociedad del Estado (Ley 22.786) la remoción de los directores está a cargo de la Asamblea de Accionistas, los mismos se encuentran excluidos del régimen jurídico de la Función Pública (art. 262 ley 19.550, art. 8º del Estatuto según art. 5 de la ley 22.786).

2 — En el ámbito del derecho disciplinario rige el principio de la legalidad de las penas consagrado por el art. 18 de la C. N., por lo cual ante la inexistencia de norma previa estatuyendo una pena disciplinaria específica, cualquier sanción que se impusiera resultaría violatoria de la garantía constitucional referida.

3 — Al encontrarse los Directores de una sociedad del Estado excluidos del régimen jurídico básico aprobado por ley 22.140, no puede sometérselos a investigación en los términos del capítulo VI de dicho cuerpo normativo.

4 — La imposibilidad de llevar adelante un sumario disciplinario respecto a los Directores de la sociedad del Estado, no empece a la responsabilidad que puede caberles en los términos de los arts. 59 y 274 de la ley 19.550, pero dicho temperamento corresponde a la autoridad de control pertinente.

Expte. 2791-SIGEP (ATC)

Buenos Aires, 18 Jun. 1991

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE DIFUSION DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION:

I. El 14 de marzo de 1989 el Síndico General Delegado de Legalidad ante la ... formuló una observación legal a raíz de la designación de 28 agentes en violación a lo dispuesto por la Resolución Nº 614/87 MEJ y los Decretos 930/85 y 2326/85 (fs. 2/6).

Posteriormente, el 28 de setiembre de 1989 el Directorio de la S. I. G. E. P. por Resolución Nº 100/89 dispuso Mantener la Observación Legal Nº 7/89 y poner en conocimiento de la Secretaría de Cultura y del Tribunal de Cuentas de la Nación (fs. 11/12).

Como consecuencia de ello, el 2 de enero de 1990 la Dirección General de Asuntos Legales y Auditoría Permanente de la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación opinó que "... las irregularidades denunciadas aparecen con suficiente entidad para disponer la sustanciación de un sumario en la empresa ..., a fin de investigar los hechos invocados, individualizar a sus eventuales responsables y determinar la existencia de perjuicio fiscal..." (fs. 20/21, Dictamen nro. 7224).

El 10 de enero de 1990 el entonces Subsecretario de Control y Gestión de la Secretaría de Prensa y Difusión dispuso la instrucción de un "...sumario administrativo en ... tendiente a esclarecer las irregularidades derivadas de la Observación Legal Nº 7/89, mantenida por Resolución Nº 100/89 del Directorio de la Sindicatura General de Empresas Públicas (Disposición Nº 4/90, fs. 23/24), autorizándose a la Dirección General de Asuntos Legales y Auditoría Permanente a designar Instructor sumariante (fs. 24).

Después de ello, este legajo ha permanecido inactivo por casi un año, lo que surge de confrontarse las fs. 24 vta. y 29 vta. con el memorándum del 13/2/91 del entonces Subsecretario de Administración de Servicios de Difusión (fs. 30), circunstancia que tendrá que evaluarse a los fines de su esclarecimiento en la sede de origen (arts. 1, 21, 25 y 27 del Reglamento de Investigaciones aprobado por el Decreto 1798/80), para luego producirse el dictamen de fs. 34, en el cual advierto que en su punto segundo se citan con fechas equivocadas el Dictamen Nº 7224 y la Disposición Nº 4/90.

Remitidas las actuaciones a la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría Legal y Técnica por entenderse "...que en lo sucesivo y por aplicación de las reformas introducidas por Decreto Nº 2476/90, los sumarios como el de autos correspondería sean tramitados..." en ese ámbito (fs. 37), se emite el memorando de fs. 38, por uno de los Asesores de esa Secretaría de Estado.

En dicha pieza se señala que los integrantes del Directorio de una sociedad del Estado carecen de la estabilidad que el art. 14 bis de la Constitución Nacional otorga al empleado público y que la única medida a adoptar en el ámbito administrativo es su remoción. También puntualiza que al no existir sanciones disciplinarias "...predeterminadas por ley..." su imposición "...podría aparejar una violación al principio de legalidad de las penas ... sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les pudiere caber, las que deberán ser determinadas, en su caso, en los ámbitos correspondientes..." (fs. 38). Por último, propicia "...la posibilidad de requerir la opinión del señor Procurador del Tesoro, atento las peculiaridades del caso en análisis" (fs. 39).

El 9 de mayo del señor Subsecretario de Administración de Servicios de Difusión eleva el expediente a este organismo a fin de que "... se emita opinión en cuanto a la situación planteada" (fs. 40).

II. Adelanto desde ya que comparto la opinión formulada a fs. 38.

En efecto, ... se trata de una Sociedad del Estado (ley 21.969, modificada por la ley 22.786 —ADLA-XLII-B, 1322—) y por ello regida por las prescripciones de la ley 19.550 (ley 20.705 art. 2do.), tal como se sostuvo en Dictámenes 161-364 punto segundo apartado b), oportunidad en la que se dijo que "... únicamente la Asamblea de accionistas nombra y remueve a los directores, los que se encuentran excluidos del régimen establecido por el cuerpo legal que aprobó la ley 22.140 (art. 262, ley 19.550)..." (cfr. art. 8vo. del Estatuto según art. 5to. de la Ley 22.786).

Por otra parte, es doctrina reiterada de esta Procuración que en el ámbito del derecho disciplinario rige el principio de la legalidad de las penas consagrado por el art. 18 de la Constitución Nacional, por lo cual ante la inexistencia de norma previa estatuyendo una pena disciplinaria específica, cualquier sanción que se impusiere resultaría violatoria de la garantía constitucional referida (Dictámenes 139-337 punto séptimo; 171-369 y 192-96 entre otros).

La circunstancia de que los Directores de una Sociedad del Estado se encuentren excluidos del Régimen Jurídico Básico aprobado por la ley 22.140, tanto porque su relación no es de empleo público (art. 2 ley 20.705; v. Dictámenes 191-49), como por lo dispuesto por el art. 2 inc. g) de la ley 22.140, obsta a que pueda sometérseles a investigación en los términos del capítulo VI de dicho cuerpo normativo por lo expresado en el párrafo anterior.

Cabe recordar que en Dictámenes t. 192-96 en relación a Casa de Moneda, también Sociedad del Estado, se puntualizó que este organismo entiende que excepcionalmente el señor Presidente de la Nación puede expresamente ordenar en tales casos una investigación si tuviere interés en la averiguación de hechos irregulares atribuidos a tal calidad de agentes.

También corresponde advertir que no se da la situación prevista por el art. 13 inc. g) de la ley 21.801 (T. O. 22.639) ya que el Directorio de la S. I. G. E. P. no dispuso la iniciación del sumario allí previsto.

La imposibilidad de llevar adelante un sumario disciplinario, no empece a la responsabilidad que puede caberles a los Directores en los términos de los arts. 59 y 274 de la ley 19.550, pero el temperamento a seguir al respecto deberá decidirlo la autoridad de control pertinente (v. art. 2do. Ley 22.786 y Decreto 191/84 publicado en el Boletín Oficial del 18/I/84). Para ello deberá contarse con todos los antecedentes relacionados a las contrataciones referidas por la Observación Legal, como también quién las llevó a cabo, datos que no se hallan en estas actuaciones.

III. Por las razones expuestas devuelvo este legajo al señor Subsecretario.

DICTAMEN 145

ALBERTO MANUEL GARCIA LEMA
Procurador del Tesoro de la Nación

DIPLOMATICOS:
Haberes — Mora — Moneda extranjera — Actualización monetaria — Mora — Ley 22.328 — Aplicación — Excepciones.

Tratándose en el caso del plazo con mora de haberes que se abonan en moneda extranjera, resulta de aplicación, en forma analógica, el criterio que informa a la ley 22.328, con excepción de lo relativo a la actualización por desvalorización monetaria prevista en su art. 3º que no corresponde aplicar cuando se trata de haberes que se pagan en divisas.

Nota 296/91 y 356/91
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Buenos Aires, 20 Jun. 1991

SEÑOR SUBSECRETARIO TECNICO-ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:

I. — Se solicita dictamen de esta Procuración del Tesoro respecto de notas remitidas por el señor embajador de la República Argentina en España en esa Subsecretaría (v. fs. 1 y 32), elevando reclamos de funcionarios del cuerpo permanente del servicio exterior y de personal adscripto a ese servicio que se desempeña en esa embajada (fs. 7 a 30) y en el Consulado General en Madrid (fs. 39 a 49), en las que solicitan, teniendo en cuenta la demora con que se le pagarían sus haberes, que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se haga cargo del costo financiero derivado de dichos atrasos.

Cada uno de los reclamantes acompañó una planilla en la que consta el monto de los haberes percibidos en cada período, la fecha de pago, los días de atraso y el costo financiero que la demora implicaría, calculado —conforme lo explican en sus notas— según la tasa de interés que cobraría el Banco de la Nación Argentina en caso de mora sobre créditos en dólares que exceden los sesenta días.

Cabe destacar que no surge de los antecedentes agregados que el servicio administrativo pertinente se haya expedido respecto de la exactitud de los datos consignados.

El Subdirector General de Asuntos Jurídicos del área agregó copia del dictamen de esta Procuración del Tesoro Nº 352/90, sosteniendo que sus conclusiones son de aplicación al caso, y que ellas son obligatorias para ese servicio (fs. 51/54).

Con estos antecedentes, esa Subsecretaría solicitó la intervención de este organismo asesor mediante la nota de fojas 55.

II. — Al respecto, cabe expresar que tal como lo manifestara a fojas 51 la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ese Ministerio, este organismo se expidió con relación a un planteo que, en lo sustancial, guarda estrecha similitud con el presente, mediante el dictamen Nº 352/90 cuya copia obra en autos (fs. 53/54).

En dicho precedente se concluyó en que, tratándose en el caso del pago con mora de haberes que se abonan en moneda extranjera, resulta de aplicación, en forma analógica, el criterio que informa la ley 22.328, con excepción de lo relativo a la actualización por desvalorización monetaria prevista en su artículo 3º, que no corresponde aplicar cuando se trata de haberes que se pagan en divisas.

Debo agregar que estimo que no obsta a la aplicación de este criterio al "sub examine", el dictado de la ley 23.928 (B. O. 28/3/91) sobre convertibilidad del austral pues en el caso no se reconoce indexación alguna que pudiera considerarse afectada por esa normativa.

III. — En consecuencia, procedo a la devolución de las presentes actuaciones, señalando que resulta de aplicación a las situaciones planteadas, el criterio que se sustentara en el dictamen Nº 352/90, precedentemente citado. Ello sin perjuicio de que, en las actuales circunstancias, se tenga presente lo establecido por el artículo 2º del Decreto 34/91 (B. O. 8/1/91).

DICTAMEN Nº 150

DAISY L. BARO
Subprocuradora del Tesoro de la Nación

PROMOCION INDUSTRIAL:
Derechos de importación — Máquinas y equipos — Extracción minera — Auxilio financiero indirecto — Interpretación amplia.

Tratándose de un beneficio de "auxilio financiero indirecto" la concesión de la franquicia debe ser interpretada con amplitud. Los equipos a importar, si bien sirven a la extracción minera serán utilizados en una actividad "integrada" con la industrial, razón por la cual resultaría jurídicamente admisible conceder el beneficio requerido. Sin perjuicio de que resulta aconsejable por parte de la autoridad de aplicación del Régimen de la ley 21.608, emita un acto administrativo de carácter general que modificara el texto del grupo 3710 del anexo I del decreto 2541/77 de manera de que fuera factible conceder los beneficios en supuestos semejantes al que se configura en autos.

Expte. Nº 207.346/90. Hierro Patagónico de Sierra Grande S. A. Minera-Importación máquinas y equipos con beneficio del decreto Nº 964/88
MINISTERIO DE ECONOMIA

Buenos Aires, 20 Jun. 1991

SEÑOR SUBSECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS:

I. — La firma ... Minera se presentó a fojas 1/5 solicitando que se le concedan los beneficios previstos en el decreto Nº 964/88 —prorrogado por su similar Nº 527/89—, reglamentario de la ley 21.608 de Promoción Industrial, consistentes en el pago reducido de 5 % de derechos de importación para la introducción al país de bienes de capital destinados a la ampliación de su planta de Sierra Grande, que identificó como máquinas y equipos para extracción de mineral con destino a aquélla, a fin de proveer a la industria nacional de Pellets de hierro y encarar futuras exportaciones de ese producto.

1º) Previo a la emisión de los informes de fs. 89 y 99 de la Dirección Nacional de Industria —en los que se expresó que, habiéndose cumplimentado lo dispuesto en la resolución SICE Nº 753/88, no cabía oponer reparos al pedido—, a fojas 105/106 emitió dictamen la Dirección General de Asuntos Legales de la ex-Secretaría de Industria y Comercio. Manifestó que el proyecto no se encuentra alcanzado por la suspensión prevista en el art. 11 de la ley 23.658 y que no tenía observación que formular desde el punto de vista jurídico.

2º) Remitidas las actuaciones al Ministerio de Economía, se expidió en primer término la Dirección Nacional de Impuestos (fs. 108/109), sosteniendo que no existía opinión del organismo técnico competente acerca de las características de las actividades de la empresa que, por revestir a su criterio carácter minero y no industrial, no permitirían encuadrar el pedido de beneficios en las normas de promoción invocadas, en particular el Anexo I) del decreto Nº 2541/77. Dicha opinión resultó luego compartida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, que a fojas 110 puntualizó que debería pronunciarse al respecto el área técnica correspondiente de la Subsecretaría de Industria y Comercio.

3º) Satisfaciendo esa indicación opinó a fs. 112/113 la Dirección Nacional de Industria, expresando que ... desarrolla una actividad industrial en un todo de acuerdo con la definición del artículo 7º del decreto reglamentario Nº 2541/77; agregando que dicha actividad "está integrada por diversos procesos encadenados entre sí, por lo que no cabe considerar cada uno de ellos por separado". Por ese motivo estimó que la empresa realiza "una actividad industrial claramente definida y comprendida en la norma vigente" y que, de existir alguna duda, la Autoridad de Aplicación tiene atribuciones para incluir dicha actividad en el acto aprobatorio por ser el listado del Anexo I del decreto citado "meramente enumerativo".

4º) Seguidamente, la Dirección General de Evaluación de Proyectos manifestó, a fojas 115, que, al establecerse en el grupo Nº 3710 del Anexo I del decreto 2541/77, como actividad industrial promocionable la reducción directa de minerales de hierro, cabe admitir que la desarrollada por ...: "es industrial además de minera". Agregó, sin embargo, que, al consistir el equipamiento a importar en dos palas cargadoras marca ..., mod. ST-6 C, utilizadas exclusivamente para trabajos de minería, pese a que la actividad desarrollada por la empresa es industrial-minera, entiende que no cabría otorgar el beneficio solicitado en consideración a que los equipos mencionados serían utilizados en una actividad minera.

5º) Tomó luego nuevamente intervención a fs. 118 la Dirección Nacional de Industria, manifestando que el informe de la Dirección Nacional preopinante no ha contemplado el caso de las "industrias integradas", aspecto éste tenido en cuenta a su juicio por el Decreto 2541/77 en mérito a la mayor eficiencia que por lo general ellas conllevan. Agregó, además, que en la evaluación de los regímenes de promoción, debe primar el objetivo perseguido por las normas que sobre las interpretaciones literales de las mismas y, finalmente, ratificó su anterior opinión de fs. 112 en el sentido de que cuadra conceder el beneficio.

6º) Este mismo criterio fue luego compartido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Industria y Comercio, quien agregó, a fojas 137, que el equipamiento que se desea importar tendría por objeto aumentar la eficiencia de una industria integrada, finalidad que, a su criterio, haría viable la concesión del beneficio solicitado.

7º) Finalmente, la Dirección Nacional de Impuesto expresó a fojas 138/139 que, si bien en autos median discrepancias de las dependencias técnicas competentes respecto de la caracterización de la actividad a que se afectaría los bienes a importar, ello es así en virtud de "razones cuya ponderación escapa a la competencia técnico tributaria de esta Dirección Nacional".

En ese estado de las actuaciones se solicita mi opinión.

II. — 1º) Resulta a mi juicio necesario destacar, en primer término, que no obra constancia en las actuaciones de la emisión de dictamen por parte de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Economía con posterioridad al informe producido a fojas 118; lo que así hubiera correspondido atento a la aportación de elementos de juicio de carácter técnico que ese informe efectúa, precisamente requeridos por aquella Dirección a fs. 110.

Ha sostenido al respecto este órgano asesor que, tanto la intervención como el dictamen —previos a los de esta Procuración del Tesoro— de los servicios jurídicos de los organismos con competencia específica para entender en las actuaciones, corresponden no sólo por imperativo legal (ley del Cuerpo de Abogados del Estado Nº 12.954 y decreto reglamentario Nº 34.952/47), sino que también se compadecen con razones de buen orden administrativo coadyuvantes sin duda para llegar a la solución más ponderada y justa (Dict. 125:198). En efecto, son los profesionales integrantes de aquellos servicios los que, por lo general, han participado en las cuestiones de que se trata desde su inicio, e incluso a veces en los actos preparatorios de los regímenes o reglamentos aplicables, por lo que ellos tienen un conocimiento integral e inmediato de las respectivas causas; pero, además, en razón de desempeñarse en áreas con un marco de acción específico y particular —sea el económico, cultural, social, de la salud, etc.— es factible que cuenten con antecedentes a aportar que podrían contribuir a la más correcta dilucidación de los temas a resolver en cada caso (Dictámenes 161:411; 192:173; 182:92 y 172; entre otros).

2º) No obstante lo señalado precedentemente, en el supuesto de autos podría, por excepción, prescindirse de la nueva intervención de la Asesoría legal indicada a fin de no dilatar el trámite de la cuestión cuya substanciación lleva insumido un extenso tiempo, y en mérito al carácter opinable que aquélla presenta como consecuencia de la considerable incidencia de aspectos técnicos relacionados con la conceptualización de la actividad productiva desempeñada por la peticionante.

En efecto, el sentido de la decisión que deba recaer depende en buena parte de la aplicación de criterios de discrecionalidad técnica que la Administración está facultada a adoptar, la cual, como ya anteriormente señalara esta Procuración del Tesoro de la Nación, goza de la facultad de acoger o no un proyecto de promoción industrial y de determinar también la medida de la concesión de los beneficios; teniendo como finalidad exclusivamente el bien común y siempre que cumpla con el requisito constitucional de razonabilidad que exige la necesaria fundamentación de los actos administrativos (Dictámenes 157:59; 163:372; 164:113; 185:184).

Las consideraciones que a continuación formulo no tienen, por ende, otro objeto que acotar el marco de legalidad que condicionaría la legitimidad y razonabilidad de la decisión administrativa a adoptarse en este caso. Ello así, porque del examen de las constancias de autos, como de la normativa aplicable, es dable inferir que la procedencia del beneficio no dependería tan sólo de la naturaleza específica de las maquinarias a introducir al país, sino también de la modalidad y estructura productivas propias de la empresa peticionante y del tratamiento que correspondería conferirle con arreglo a la preceptiva promocional en vigencia.

De allí que, entre las consideraciones relacionadas con el tema que cuadraría efectuarse cuentan no sólo las atinente a la hermenéutica jurídica aplicable, sino también a los principios de derecho administrativo que gobiernan la solución de supuestos de esta clase.

3º) En dicho orden de ideas cabe, en primer lugar, tener principalmente en cuenta que, conforme con el artículo 7º, párrafo segundo del decreto 2541/77 reglamentario de la ley 21.608 de promoción industrial, se entiende por la actividad industrial "aquella que logra la transformación, física, química o fisioquímica, en su forma o esencia, de materias primas o materiales en nuevos productos, a través de un proceso inducido, mediante la aplicación de técnicas de producción uniformes, la utilización de maquinarias o equipo, la repetición de operaciones o procesos unitarios llevada a cabo en un establecimiento industrial. A estos fines se consideran actividades industriales, las que se enumeran en el anexo I de este decreto, quedando facultada la autoridad de aplicación para modificar el mismo mediante resolución fundada".

Es oportuno al respecto tener en consideración que, conforme surge de lo previsto en el artículo 4º de los estatutos de ..., su objeto social consiste —pese a lo que su nombre parece sugerir— en un conjunto de actividades que abarcan tanto la explotación de los yacimientos ferríferos de Sierra Grande, como el procesamiento, comercialización y el ejercicio de toda otra actividad complementaria, explicitándose allí que dicha actividad comprende "la realización de explotaciones mineras, metalúrgicas y siderúrgicas en general" (ver fs. 31).

En lo que concierne a la concreción práctica de los fines de la empresa precedentemente enunciados, ilustran adecuadamente los informes de los organismos técnicos vertidos en autos —quienes sin exclusión admiten el carácter al menos parcialmente industrial de sus actividades, como también la información acompañada por ésta a fs. 151/162, que da cuenta de las diversas etapas de producción y el destino a darse a los equipos que, según esta documentación, serían empleados en una etapa de algún modo preliminar a la propiamente industrial que realiza ...

4º) Dicho lo precedente cabría, a esta altura, preguntarse si la utilización de las maquinarias objeto del pedido de la franquicia puede o no ser calificada, a los fines promocionales, como parte de la actividad específicamente industrial arriba citada, teniendo a tal efecto en consideración la etapa de producción en la que ellas se emplean y la finalidad para que las mismas se aplican; como también las conclusiones pasibles de derivarse de la reglamentación vigente mediante una adecuada hermenéutica jurídica.

Al respecto, no parecen a mi criterio mediar razones para dudar de que la utilización de los equipos en cuestión forma parte de una primera fase o etapa —si se quiere preliminar del proceso de transformación del mineral de hierro desarrollado por ... — y que, en tal sentido, parecerían, en principio, cumplir con las exigencias contenidas en el párrafo segundo del artículo 7º del decreto 2541/77. Ello en la medida en que esos equipos se emplearían directamente sobre las "materias primas o materiales" a ser transformados y con el objeto de dar comienzo a esa operación de transformación; teniendo lugar además —como la citada norma lo requiere— un "proceso inducido", mediante la aplicación de "técnicas de producción uniformes".

Cabe considerar que las maquinarias objeto del pedido de beneficios serían utilizadas en una fase anterior a la de "extracción del arrabio en el alto horno" que —de estarse al texto del grupo 3710 del anexo I) del decreto 2541/77— resultaría reglamentariamente el momento inicial del proceso de fabricación de productos primarios de hierro y acero, esto es, de la actividad industrial allí comprendida. Pero tal consideración no sería óbice para admitir que pueda adoptarse al efecto una noción más amplia, siempre que no rebasara el marco conceptual establecido en el párrafo segundo del artículo 7º del decreto mencionado. Máxime cuando, conforme con lo preceptuado por el citado artículo 7º, la precisión contenida en el grupo 3710 aludido es susceptible de ser modificada por resolución fundada de la Autoridad de Aplicación del régimen.

5º) Corresponde al respecto destacar, que tal interpretación no implicaría, por sí sola, exceder el marco de aplicación del régimen de promoción industrial abarcando una actividad que, por su carácter extractivo, parecería tener que ser reglada por normativa específica de fomento minero. Ello porque, tanto el texto del mensaje de elevación al poder Ejecutivo del proyecto de la ley 21.608, como lo previsto en su artículo 1º, inciso b), ponen de manifiesto que, entre los objetivos de dicho régimen legal, se cuenta el de facilitar la integración de la industria (ver párrafo segundo); integración que, a mi juicio, no hay razón para entender que deba sólo comprender actividades industriales, pudiendo abarcar también la de éstas con otras de carácter productivo como las de naturaleza minera que ... realiza.

Esta interpretación resulta, a mi entender, respaldada por lo previsto en el artículo 2º, inciso 2º), de la ley 21.608, que dispone que deberán ser objeto de especial consideración las industrias que "se dediquen a la transformación de materias primas zonales", supuesto éste que es precisamente el de la peticionante de autos.

6º) Cuadra advertir, por otro lado, que el criterio interpretativo a aplicar en relación a la preceptiva de fomento no resulta siempre homogéneo ni reviste en todos los casos idéntica amplitud. En efecto, como lo señalara esta Procuración del Tesoro en una ocasión anterior (Dictámenes 163:559) cabe distinguir entre el supuesto de "auxilio financiero directo", denominado así por Francisco Garrido Falla en su "Tratado de Derecho Administrativo" (t. II, págs. 276/277) y por Manuel M. Diez en "Derecho Administrativo" (t. IV, pág. 147), para referirse a un medio económico de fomento consistente en el aporte de una suma de dinero por parte del Estado, y el supuesto distinto de "auxilio financiero indirecto" en que el Estado no realiza un desembolso sino que renuncia a percibir un lucro.

Esa distinción no resulta en modo alguno estéril pues, como se destacara en el dictamen antes citado, "es en función de la diferente magnitud del esfuerzo estatal comprometido en cada uno de dichos supuestos que cuadra aplicar diferentes criterios interpretativos de las normas que acuerdan el fomento: restrictivo en el caso del 'auxilio financiero directo', y amplio con relación al 'auxilio financiero indirecto'".

Tratándose en la cuestión bajo análisis de un beneficio tipificable como "auxilio financiero indirecto", pues no exige ninguna erogación efectiva del Estado, es procedente aplicar con arreglo a la doctrina arriba mencionada, una hermenéutica legal de carácter amplio, que autoriza la concesión de la franquicia.

Además, debe tomarse aquí en cuenta que el capital social de la firma ... es, en su casi totalidad, de propiedad del Estado (D. G. Fabricaciones Militares, Banco Nacional de Desarrollo y Provincia de Río Negro), según se informa a fojas 8.

7º) Por otro lado, resulta oportuno destacar que, según puso de relieve la Procuración del Tesoro, entre dos interpretaciones posibles, debe preferirse aquella que está en favor de la promoción, pues las normas promocionales, al encontrarse fundadas en el inc. 16 del artículo 67 de la Constitución Nacional, tienden a realizar de un modo más directo los fines de bien común del Estado (Dictámenes 164:133).

8º) Cuadra asimismo tener en cuenta que la extensión del beneficio de los equipos de que se trata en autos no supone extender indiscriminadamente el régimen de fomento industrial a la totalidad de las actividades mineras desarrolladas por la peticionante, toda vez que —como ya se ha dicho—, resulta condición para la procedencia del beneficio, que el bien de capital en cuestión se utilice en alguna actividad "integrada" a la industrial y redunde en un mejoramiento de la capacidad de producción de la empresa; requisitos éstos que se encontraría, a mi criterio, satisfechos en este caso al emplearse los equipos en la etapa preliminar del proceso industrial y —de estarse a lo expresado en el informe de fs. 115, anteúltimo párrafo— con un provecho directo sobre el aumento de la eficiencia industrial de la firma peticionante.

9º) No se me oculta el margen de opinabilidad que afecta a las conclusiones favorables a la concesión del beneficio que puedan derivarse de las precedentes consideraciones, principalmente porque éstas parten del supuesto de que los equipos a introducir con franquicias estarán técnicamente integrados a la actividad industrial de la empresa peticionante en virtud de las características específicas que presenta la actividad productiva de aquélla. De allí que las conclusiones del presente asesoramiento deban ser, en última instancia, tomadas en cuenta por el órgano llamado a decidir en la medida en que dicho presupuesto técnico se considerase verdaderamente configurado, evaluación que trasciende, a mi juicio, el marco específicamente jurídico dentro del cual le compete opinar a esa Procuración del Tesoro.

10) Corresponde señalar todavía que el régimen de promoción aprobado por la ley 21.608, fundamento de la petición de autos, no queda alcanzado por la suspensión dispuesta por el decreto Nº 1930/90 (iniciada con el artículo 2º de la ley Nº 23.697) por cuanto el decreto Nº 824/89 —al que se determina "integramente aplicable"— exceptúa en su artículo 2 inciso 1) a "las exenciones o reducciones de impuestos incluidos derechos de importación contempladas en los regímenes tratados en los capítulos IV y V de la ley, que no hubieran sido expresamente suspendidos", situación esta última en la que cabe encuadrar el caso toda vez que, si bien el artículo 4 de la ley refiere al régimen de la ley 21.608, la suspensión sólo se dispone con el alcance del artículo 5º que enumera taxativamente los supuestos de aplicación entre los que no se encuentran las reducciones de los derechos de importación.

11) Es necesario puntualizar que el pedido de exención fue interpuesto durante la vigencia del decreto Nº 527/89 —que prorrogaba por el término de un año el decreto Nº 964/88 el cual disponía el beneficio solicitado—, y que el embarque de la mercadería, según constancia de fojas 67, se habría producido también durante la vigencia de tal decreto, circunstancias éstas que permitirían a la empresa peticionante gozar de los beneficios, si correspondieren, siempre que hubieran cumplido con las normas aduaneras —artículo 635 y siguientes del Código Aduanero— y especiales de aplicación al caso, hechos que deberán ser evaluados en su oportunidad.

12) En cuanto a la ley 22.792, se advierte que en su artículo 4º mantiene las exenciones establecidas en el artículo 5º de la ley 20.545 —la cual queda derogada en los demás aspectos— e incluye además, a las importaciones destinadas al sector siderúrgico: "en las condiciones establecidas en los decretos nros.: 5038/61, 3113/64, 843/66 y 910/70". Los mencionados decretos enumeran los requisitos previos que deberán reunir las empresas que pretendan gozar de los pertinentes beneficios. Fiscalizar el cumplimiento de tales requisitos, debido a la índole específica y técnica de los mismos, es tarea que deberá realizar la autoridad de aplicación al momento de formalizar su decisión.

IV. — En virtud de las razones expuestas estimo que, de compartirse el criterio de que la actividad a la que se aplicarían en este caso los equipos a importar es pasible de calificarse, a los fines promocionales, como industrial, por encontrarse ella técnicamente integrada a ese quehacer productivo, resultaría jurídicamente admisible conceder los beneficios requeridos por la peticionante, en el entendimiento de que una interpretación contextual del régimen reglado por la ley 21.608 y sus normas reglamentarias así lo autorizan.

Sin perjuicio de lo dicho, resultaría a mi juicio conveniente analizar la posibilidad de propiciar el dictado, por parte de la Autoridad de Aplicación del régimen de la ley 21.608, de un acto administrativo de carácter general que modificara el texto del grupo 3710 del anexo I del decreto

2541/77 de tal forma que fuera factible conceder los beneficios en supuestos semejantes al que se configura en autos.

DICTAMEN Nº 451

ALBERTO MANUEL GARCIA LEMA
Procurador del Tesoro de la Nación

DIRECCION NACIONAL DE SUMARIOS:
Competencia — Requisitos.

El avocamiento de la Dirección Nacional de Sumarios, atento al carácter excepcional de su competencia, se condiciona a que con carácter previo, los servicios jurídicos pertinentes hayan reunido los elementos que permitan aseverar aunque no con certeza apodíctica la realidad del hecho o los hechos investigados y se señalen las piezas que sustenten la atribución de responsabilidad del funcionario imputado en los términos del art. 40 del Reglamento de Investigaciones.

Expte. Nº 9107/91

Buenos Aires, 25 Jun. 1991

SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA:

I. Llegan estas actuaciones a la Procuración en virtud de haberse dispuesto "...investigaciones sumariales que permitan determinar..." la "... eventual responsabilidad..." del señor Procurador Fiscal Federal ante los Juzgados Nros. 1 y 2 de San Martín Provincia de Buenos Aires.

II. Es doctrina reiterada de este organismo que el avocamiento de la Dirección Nacional de Sumarios, atento al carácter excepcional de su competencia, se condiciona a que con carácter previo, los servicios jurídicos pertinentes hayan reunidos los elementos que permitan aseverar, aunque no con certeza apodíctica la realidad del hecho o hechos investigados y se señalen las piezas que sustenten la atribución de responsabilidad del funcionario imputado en los términos del art. 40 del reglamento de Investigaciones (Dictámenes 165-181; 171-277; 187-120; 192-105 entre otros).

En el legajo, hasta el momento, no se ha cumplimentado con dichos requisitos. Por tal motivo corresponde que a través del servicio jurídico se colecten dichos elementos.

En este sentido, lo manifestado por el Secretario de Actuación y por el Procurador General de la Nación en el expediente CDE. Nro. 01/91-79.107/91, agregado sin acumular al presente, aportan datos relevantes (cfr. fs. 2 y 3). En efecto, si bien se hace hincapié que "...En dichos trámites específicos esta Procuración no sólo no ha tenido intervención sino que además no ha dado instrucción alguna sobre el particular...", se agrega que "... todo ello se vincula a las instrucciones que en su momento dictara el entonces Subsecretario de Justicia, ... al referido Fiscal", con lo cual deviene ineludible conocer cuáles han sido las mismas.

Por otra parte, en la providencia del 5 de junio, obrante a fs. 3, el Dr. ... expresa que "...cabe al Ministerio de Justicia y al de Relaciones Exteriores y Culto decidir en relación con el exhorto diplomático que motivara el intercambio de notas del que se me informara" (CDE: Nº 1/91). Lo ahí expuesto, de alguna manera sirve para dilucidar el motivo de la elevación de su denuncia efectuada a fs. 1 de este legajo.

Sin embargo correspondería requerir del señor Procurador General:

1) Si de conformidad con las prácticas, directivas e instrucciones que rigen la actuación de los miembros del Ministerio Público, en lo que hace al ejercicio de la pretensión punitiva del Estado, los señores Fiscales se encuentran autorizados para dirigirse directamente a los Ministros del Poder Ejecutivo, como en el caso lo ha realizado el doctor ...

2) Si por el contrario sólo a través del Procurador General corresponde tal tipo de comunicación y si en tal sentido, como titular del Ministerio Público, impartió alguna instrucción (art. 116 inc. 3ro. C. P. M. P.).

3) Si ha dictado alguna instrucción relativa a las gestiones que los integrantes del Ministerio Público puedan llevar adelante conforme lo preceptuado por el art. 116 inc. 3ro. C. P. M. P.

4) Si lo actuado por el Procurador ... transgredió alguna instrucción o directiva emanada por el señor Procurador General de la Nación, en orden a los conceptos allí utilizados.

Las medidas antes indicadas, como toda otra que en la sede de origen se considere conveniente serviría para precisar el objeto de la pesquisa ordenada, pues el tenor de la providencia de fs. 8, permitiría inferir que se trata de una simple información sumaria (arts. 21 y sgts. del reglamento de Investigaciones aprobado por Decreto 1798/80), por lo que —de acuerdo a las conclusiones que surjan de las pruebas obtenidas— la autoridad prevista por el art. 27 del Reglamento de Investigaciones podrá decidir su posterior trámite (art. 24 id.).

III. Por las razones que anteceden devuelvo al señor Ministro este expediente a los fines señalados en el capítulo II.

DICTAMEN 153

ALBERTO MANUEL GARCIA LEMA
Procurador del Tesoro de la Nación

CONFLICTOS INTERADMINISTRATIVOS:

Decreto del Poder Ejecutivo — Carácter irrecurrible.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1º de la ley 19.983, la decisión materia de controversia ostenta la doble calidad de firma irrecurrible.

Act. III-0075282-5-0000 y agreg.
MINISTERIO DE ECONOMIA

Buenos Aires, 25 Jun. 1991

SEÑOR SUBSECRETARIO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
Y TECNICA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA:

I. — Se consulta a esta Procuración del Tesoro, sobre la procedencia del recurso de reconsideración interpuesto por Astilleros y Fábricas Navales del Estado Sociedad Anónima contra el Decreto Nº 1595/90 (fs. 9/13) en virtud del cual el Poder Ejecutivo en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 19.983, desestimó el reclamo que formuló esa empresa a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado por el pago de una suma de dinero en concepto de mayores costos de mano de obra, surgidos en el contrato para la construcción de dos buques-tanques, celebrado entre ambas entidades el 31 de marzo de 1980.

II. — Los antecedentes del precedente conflicto interadministrativo fueron reseñados en el dictamen de esta Procuración del Tesoro, del 20 de diciembre de 1989, que obra a fs. 33/34 del expediente número 208/87, cuyas conclusiones —adversas a la pretensión de la ahora recurrente— hizo propias el decreto que ahora se cuestiona.

III. — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 19.983, la decisión, materia de controversia ostenta la doble calidad de firme e irrecurrible, de manera que el recurso de reconsideración intentado —al margen de haber sido deducido extemporáneamente— resulta sustancialmente inadmisible.

Sólo a mayor abundamiento cabe acotar que el principio general en materia de relaciones interadministrativas, es el de la inexistencia de vía recursiva (v. art. 74 del reglamento aprobado por decreto 1759/72).

IV. — Es por ello, que considero entonces que corresponde desestimar la impugnación articulada en estos actuados.

DICTAMEN Nº154

ALBERTO MANUEL GARCIA LEMA
Procurador del Tesoro de la Nación

SUMARIO ADMINISTRATIVO:

—Objeto — Orden de instrucción — Formalidades — Funcionarios excluidos del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública — Sanciones — Legalidad.

Con carácter previo a la intervención de la Procuración del Tesoro deben producir dictamen los servicios jurídicos de la repartición que lo solicita la consulta, pues de lo contrario se convierte a la Procuración del Tesoro en una asesoría jurídica más, supliendo el cometido específico de sus delegaciones en cada repartición estatal.

El dictamen jurídico es el análisis exhaustivo y profundo de una situación jurídica determinada efectuada a la luz de las normas jurídicas vigentes.

El objeto del sumario consiste en esclarecer un hecho, acción u omisión, por lo cual deben indicarse las circunstancias de lugar, tiempo y modo de ejecución que permitan establecer hipótesis de la irregularidad, toda vez que ella se circunscribe la actividad del instructor (arg. arts. 1, 24, 25 y 27 del Reglamento de Investigaciones), sin que ello signifique incurrir en un exceso ritual y por esa vía imponer el cumplimiento de formalidades inoperantes, que resultarían frustratorias para la realización del derecho administrativo.

Cuando se dispone la instrucción del sumario debe dilucidarse si el agente o los agentes cuya conducta se iba investigar le estaban subordinados, ya que sólo así se encuentra el funcionario facultado para disponer la instrucción del sumario administrativo.

El administrador general y el subadministrador general son funcionarios que se encuentran excluidos del Régimen Jurídico Básico (art. 2 inc. g) y por lo tanto no están comprendidos dentro del régimen disciplinario aprobado por la ley 22.140.

De tal modo ante la inexistencia de una norma previa que prevea una sanción disciplinaria específica, cualquier sanción que se les impusiera resultaría violatoria del principio de legalidad de las penas consagrado por el art. 8 de la Constitución Nacional. Esta circunstancia obsta a que puedan ser sometidos a investigación en los términos del capítulo VI del régimen aprobado por la ley 22.140.

Cuando se trata de funcionarios excluidos del Régimen Jurídico Básico (art. 2º inc. g) por tratarse del Administrador General y el Subadministrador General de ..., el Poder Ejecutivo puede ordenar como excepción una pesquisa si tuviera interés en la averiguación de hechos irregulares atribuidos a tal calidad de agentes, pero en dicho supuesto la intervención de la Dirección Nacional de Sumarios al no estar en funciones el agente, solo procede cuando expresamente lo dispone el Presidente.

Expte. 25.901/90

Buenos Aires, 18 Jun. 1991

SEÑORA DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO
DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

I. — El expediente 7274/88 de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas se origina con motivo de la denuncia realizada por el Presidente de la Asociación Civil "defensa del usuario de los servicios públicos" el 6 de octubre de 1988.

En agosto de 1990, el señor Fiscal General emite dictamen en dicho legajo y dispone "ordenar la instrucción" de varios sumarios administrativos en los términos del art. 5to. de la ley 21.383 (fs. 234/260 expte. 7274/88).

En esta pieza expone sobre los episodios que sustentan su orden de investigación. Siguiendo el orden de sus acápites tenemos:

1 — "A) TELEFONOS NO FACTURADOS AÑOS 1986/87-ZONA COMERCIAL ONCE"

En este considerando trata el tema planteado por el denunciante consistente en que la facturación del servicio telefónico de diversos abonados comenzó un año después de estar el mismo funcionando. (fs. 235).

Los usuarios de dichas líneas corresponden a oficinas comerciales" ... incorporadas al sistema de órdenes de servicio por emisoras, cuya característica es ordenar la facturación en forma directa, es decir que cuentan para tal tarea con un sistema computarizado. Ello implica que tales ordenes de servicio, que no son sino los instrumentos que materializan ... la instalación efectiva del servicio telefónico, son transmitidas, una vez cumplidas, por la Dirección de Informática al sistema computarizado, a través de las terminales que se encuentran ubicadas en la mencionada Dirección ... " (fs. 235 tercer párrafo).

Según el señor Fiscal General la Dirección Area Telecomunicaciones "A" remitió a la Dirección de Informática, una nota sobre una serie de abonados cuyo servicio no fue facturado en debido tiempo, donde se advertía que "... No escapara al criterio de esa Dirección, que la falta de aplicación de órdenes de servicio para su facturación, constituye además de una inaceptable pérdida económico financiera, un gravoso aumento en la carga de tareas del servicio comercial, ya de por sí con carencias de personal, por lo que se requiere de ésa, implemente los medios para que este hecho no se repita" (cfr. fs. 236 y vta.).

Luego asevera "... que no ha existido actuación conducente alguna de la Dirección de Informática como consecuencia de la nota que obra en copia a fs. 109, reconociendo su titular que no han podido ser determinadas las causas del problema ..." (fs. 236 vta.).

La Fiscalía finaliza concluyendo que "... Resulta ... evidente que ante la situación planteada y la advertencia realizada por el Area de Telecomunicaciones "A" en punto al perjuicio y desgaste

operativo que la misma ocasionaba, la empresa a través de los órganos competentes, no arbitró los medios para determinar los motivos que produjeron tal situación, conformándose con remendar el problema sin descubrir sus causas y con ello las soluciones que el caso exigía" (fs. 237 segundo párrafo).

Esta circunstancia, resultaría muy importante pues "... de haberse arbitrado por entonces las medidas que la situación imponía, no se hubieran producido a posteriori los inconvenientes que más abajo veremos en detalle" (fs. 237 tercer párrafo).

Estos inconvenientes lo pasa a relatar con las letras B) a la F), quedando entonces este considerando como introducción.

2 — "B) TELEFONOS NO FACTURADOS AL MOMENTO DE INICIAR ESTA INVESTIGACION" (fs. 237/254 vta.)

Este capítulo se compone de tres puntos (I, II y III), el III se divide en los apartados a) a g). En el titulado "e) Conclusiones" (fs. 244 vta/248 vta) puntualiza que "De la prueba colectada surge que el aumento de la cantidad de abonados sin facturar comenzó a producirse en forma desmesurada a partir del año 1988 ...", "... que, pese a tener cabal conocimiento del problema, las autoridades de la empresa no actuaron con la urgencia y la diligencia debida para solucionarlo, irrogando, con su omisión, una cuantiosa perdida patrimonial —aún no estimada— a ENTEL..." (cfr. fs. 244 vta. y 245).

" ... Debe destacarse que el tema era conocido en todas las instancias de la empresa, tal como surge de las reuniones referidas, incluyendo sus máximas autoridades, según constancias de autos y de la nota elevada al Sr. Administrador General (fs. 125/126) por la Dirección de Organización y Sistemas, amén de lo declarado por las autoridades que por ante este Fiscalía comparecieron ..." (fs. 245); esas reuniones son las mencionadas a fs. 243 y vta.

Al mes de julio de 1989, el número de abonados sin facturar ascendería a 33.746 lineas si bien 7200 de éstas se hallarían ya incorporadas al proceso de facturación (fs. 245 tercer párrafo).

Para la Fiscalía conforme la opinión volcada por el licenciado ... de ENTEL el principal problema de extravío de las ordenes de servicio se produciría en el ámbito de la Dirección de Informática (fs. 245 vta. último párrafo)

Así señala " ... es responsabilidad directa de la Dirección de Informática mantener el sistema implementado, comprobar su buen funcionamiento y desarrollar las modificaciones que sean necesarias introducir, analizar la posibilidad de desarrollar nuevos subsistemas requeridos de acuerdo a las necesidades que vayan surgiendo y mantener la interfase en óptimas condiciones de manera que todas las ordenes de servicio cumplidas y transmitidas por las Oficinas Comerciales sean aplicadas en tiempo y forma según el plan de facturación (PG 173-DOyS/84, sección V, capítulo III)" (fs. 246).

Por ello, " ... las explicaciones esgrimidas por los funcionarios de ENTel., incluyendo su Director de Informática, como causales de la falta de facturación carece de todo sustento. Ello por cuanto resulta incomprensible que no se hayan detectado los origenes de las fallas que nos ocupan, como tampoco que no se hayan adoptado controles alternativos, modificando el funcionamiento del sistema o desarrollando nuevos sistemas a los efectos de regularizar la situación" (fs. 246 vta.).

" ... Tal como lo expresara el Sr. Director de Informática, es responsabilidad de esa área prestar un servicio informático, conforme a los requerimientos de la empresa y efectuar los controles que corresponden a los sistemas computarizados en sí (fs. 94) ..." (fs. 246 vta.).

A fs. 247 y vta, recalca nuevamente la posible responsabilidad del área informática en los episodios producidos, lo cual ya había señalado a fs. 237 segundo y tercer párrafo).

Posteriormente ingresa al tema de " ... de la facturación de aquellos abonados que se "recuperan" manualmente a través del rastro de las órdenes de servicio cumplidas ..." Señala al respecto " ... que si bien los excedentes del pulso, llamadas internacionales y nacionales, se facturan al valor último conocido, o sea el vigente al momento de facturar, la empresa recibe dichos valores con una gran dilación en el tiempo, lo que impediría — prima facie— la realización de inversiones, obras, etc., planificada por ésta, inclusive aquellas indispensables para el mantenimiento del servicio que presta, causando en consecuencia, un perjuicio a la empresa ..." (fs. 247 vta.)

Luego se ocupa de los "... abonados que no facturan y registran no más de treinta pulsos ...", los cuales " ... excepto que se implementase alguna tarea ajena al sistema ... podrían transcurrir años sin abonarse el servicio, gozando quizá por siempre de su gratuidad...".

Y también del problema suscitado con las llamadas internacionales (fs. 248 y vta.).

Posteriormente la Fiscalía se encarga de ingresar al tema de los responsables (fs. 248 vta/253).

Sobre este aspecto a fs. 251 concluye que "resulta evidente que los ... con sus procederes han transgredido las prescripciones vistas del estatuto de la empresa, quedando incursos en el delito previsto y sancionado en el art. 248 del Código Penal" y agrega, que "... el proceder de los funcionarios ... y ..., en su carácter de Administrador y Subadministrador, respectivamente, transgrede expresas normas en vigencia, determinantes de la competencia que debían asumir en razón de los cargos desempeñados ..." (fs. 252).

Cabe aclarar que ... fue administrador de ENTel desde el 15 de julio de 1987 al 8 de julio de 1989 y ... subadministrador desde el 10 de febrero de 1987 al 7 de julio de 1989 (cfr. fs. 249 vta./ 250).

También se refiere al ingeniero ... quien fue Administrador General de ENTel durante un periodo aproximado de siete meses en el año 1986, destacando que el aumento considerable de la cantidad de lineas sin facturar se produjo a partir del año 1988, por lo que a su criterio "... en principio no estaría incurso en el delito previsto en el art. 248 del C.P. sin perjuicio de lo que pudiera resultar de la investigación que en sede penal se efectúe..." (fs. 252).

Luego trata "... la responsabilidad de las instancias inferiores de la empresa, ...el proceder del Director de Informática se ha apartado de las normas especificas que regulan las funciones asignadas, tal como se narró en el punto e) "Conclusiones" del presente dictamen, configurando su conducta el tipo penal previsto y reprimido en el art. 249 del C.P." (fs. 252).

"Ello sin descontar la responsabilidad que les pudo caber a las Gerencias de Explotación, Control, Dirección Apoyo, Mantenimiento, Contabilidad y Comercial respecto de la competencia de cada una de las áreas en el tema objeto de investigación" (fs. 252).

Dichas responsabilidades deberán ser correspondientemente deslindadas a través de la instrucción del pertinente sumario administrativo, el que se labrará en los términos del artículo 5to., de la ley 21.383 y en razón de la jerarquía de los funcionarios que pueden resultar involucrados, corresponde se instruya el antedicho sumario en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos ... sin perjuicio de formular denuncia penal correspondiente para el caso de que de su instrucción surjan indicios de la comisión de algún delito de acción pública. (cfr. fs. 252 y vta.).

Termina indicando en relación a los síndicos delegados que su " ... conducta omisiva queda tipificada en el art. 248 del C.P. toda vez que con su accionar los funcionarios de la SIGEP incumplieron la ley que determina sus obligaciones de órgano de contralor ..." (fs. 253).

3 — "C ...

La firma ... le alquiló a ... S.A. cuatro pisos del edificio sito en Avda. del Libertador 442, Capital Federal.

En mayo de 1988 a pedido de ... se instalan nuevas lineas, las cuales recién se comienzan a facturar al año siguiente (fs. 254).

"Frente a la existencia de un cambio de abonado por otro, se facturó el abonado antiguo, aun cuando el nuevo estaba instalado y funcionando", provocándose "una doble situación irregular en la facturación, por cuanto la factura del abonado antiguo solamente recogió el valor del abono, ya que los pulsos internaciones, nacionales y otros servicios, se registraban para el nuevo abonado, que no facturaba." (fs. 255).

Respecto a estos abonados, según la Fiscalía, si bien ENTEL desconocía al titular del servicio y el lugar donde el mismo funcionaba, le constaba que los mismos estaban funcionando. (fs. 255).

Para la Fiscalía esta "acreditada la falta de facturación en legal tiempo y forma de los servicios ... (fs. 255 vta.). Además, ante el reclamo que efectuó la firma ... (v. fs. 83/91), como se indica a fs. 254, todos los servicios debieron se regularizados. (fs. 256).

Por eso "... La dilación en la facturación de estos abonados constituye un acto irregular, cuya investigación se hace necesaria a los efectos de deslindar las responsabilidades que correspondan ... Asimismo, siendo también irregular la situación que reflejan los servicios 322-8007 y 322-2855, corresponde efectuar la pertinente investigación sumarial" (fs. 256); respecto a estos dos abonados se explaya a fs. 254 vta..

4 — "D) DEL SERVICIO TELEFONICO 313-7624".

"Si bien el abonado ... poseía la linea telefónica 313-7624 por haber sido sustituida por el número 311-6875, recibía la facturación por esta última — que no tenía— y en cambio no se le facturaba aquella que usufructuaba, es decir la número 313-7624, en la que, como se dijera recién, con la factura 10-10-89 (fs. 198), se comenzó a facturar los pulsos atrasados consignados en el listado de números vacantes con medidor que registraba movimiento, desapareciendo ya en esta facturación la linea 311-6875..." (fs. 256 vta. in fine/257). Cabe señalar que en la factura con vencimiento 10-10-89 se contabilizaron los " ... 84.022 pulsos brutos, que no se pagaban ..." desde el 18-12-87 (v. fs. 256 vta.).

"Concomitante con el vencimiento de la factura de ..." del 10-11-89, la linea 311-6875 apareció a nombre de ... y según la Fiscalía "... resulta inexplicable que cuando esta linea le fue instalada al citado ..., el medidor ... indicaba una cantidad de pulsos que se elevaba a 207.329, es decir 200.000 pulsos más que los que surgían de la facturación efectuada a ... La existencia de estos 200.000 pulsos permiten inferir que no han sido facturados a nadie, aun cuando los mismos no son representativos de llamadas que fueron efectuadas a través de la linea 311-6875, lo que constituye una grave irregularidad, producto de la situación acontecida respecto de las lineas 311-6875 y 311-7624 ... en lo que respecta al cambio de números, la situación refleja la misma irregularidad que se detectara respecto de las lineas de ... (acápite "C") ..." (cfr. fs. 257 segundo y tercer párrafo y 257 vta.).

5 — "E) DEL SERVICIO Nro. 87-5079".

Es el caso del abonado Sr. ..., que instalado el servicio 87-5079 en el mes julio de 1988, su primer facturación tuvo vencimiento el 20-10-89. (fs. 257 vta.).

Se concluye que " ... si bien dicha facturación debería estar ya regularizada, la dilación en proceder a efectuar la misma, prácticamente pasado el año y dos meses de instalado el servicio, constituye una irregularidad que deberá ser motivo de investigación en el sumario administrativo que a dicho efecto será incoado, que deberá comprender, atento a la ignorancia que se aduce, las causas por las que no se facturó, deslindando las consecuentes responsabilidades ..." (fs. 257 vta. in fine y 258).

6 — "F) DE LA DENUNCIA FORMULADA POR EL SR. ...

El señor ..., quien cumplía tareas en la Gerencia de Control de ENTel denuncia el suceso relacionado con la instalación de cuatro lineas telefónicas peticionadas por Ordenes Especiales por el ... Por este tema le solicitó al ingeniero ... —por entonces Gerente de Control de ENTel—, le explicara el trámite a seguir, el cual luego de hablar con la Jefa de la Zona Comercial le indicó que tomara la solicitud como si fuera un adherente del Plan Megatel (v. fs. 258). En su declaración ..., hace hincapié que "la denuncia tiene por fin que se investigue el proceder del ... " y " ... nada más alejado de su intención que afectar el buen nombre y honor del Sr. ..." (fs. 102).

"La irregularidad que... denuncia lo es por cuanto la instalación del servicio por OEA, le costaba al abonado ₳ 51.000 y al hacerlo aparecer como adherente de Megatel debió pagar ₳ 27.352, según la solicitud, valor éste que por pago de contado implicó un descuento de ₳ 7.000..." (fs. 258 vta.).

Conforme el testimonio de la Jefa de la Zona Comercial, "...la solicitud original estaba tramitando por Decreto Preferencial, con pago de un cargo y medio, pero que a raíz de un llamado telefónico de la Secretaría del ... ..., se le indicó que debía dar curso como adherente al Plan Megatel a la solicitud que nos ocupa..." (fs. 258 vta.).

Para la Fiscalía "...lo narrado en este acápite, constituye un accionar irregular, quedando palmariamente acreditado el cambio de solicitud de adhesión en transgresión a las normas que regulan el tratamiento de las mismas..." (fs. 259).

"Con el proceder antes descripto se causó un evidente perjuicio a la empresa, razón por la cual deberá labrarse el pertinente sumario administrativo con el objeto de investigar y deslindar las responsabilidades que correspondan por la reseñada irregular tramitación..." (fs. 259).

II. Dictada la resolución cuyo contenido he reseñado, el señor Fiscal General remite el 28 de agosto de 1990 al Ministro de Obras y Servicios Públicos fotocopias de las actuaciones Nº 7274 "... para que se dé cumplimiento a lo resuelto en los puntos 4º a 8º del dictamen recaído en las mismas". Se inicia así el presente expediente Nº 25.901/90 (fs. 1).

El 11 de septiembre se envía el legajo a la Subsecretaría de Comunicaciones, para que se cumpla con los puntos 4º a 8º de la resolución de fs. 234/260 del expediente 7274 de la FNIA. (fs. 2). Este organismo, conforme al dictamen de su Asesoría Jurídica —la cual se limitó a transcribir el art. 5 de la ley 21.383, sin analizar las situaciones posibles, como más adelante se verá— devuelve el expediente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos (fs. 3).

El 5 de marzo de 1991, por providencia Nº 3/91 el Señor Subsecretario de Obras y Servicios Públicos dispuso "Remítase a la Dirección de Personal, para que por intermedio del Departamento de Sumarios, instruya el sumario correspondiente" (fs. 6).

Enviadas las actuaciones al Departamento de Sumarios, su Jefa, Dra. ... consideró que "...el Area Competente es la Oficina de Sumarios de la Subsecretaría de Comunicaciones, en virtud de que nuestro departamento Sumarios no puede abocarse a tal investigación, por cuanto el personal de las Empresas del Estado está sujeto a otro régimen no contemplado por las normas que puede aplicar esta oficina" (fs. 7/8).

Como consecuencia de esta opinión la Directora de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos estimó que "...Corresponde remitir los actuados a ese Alto Organismo Asesor a efectos de lo dispuesto en el art. 5 de la ley 21.383", agregando "...que es de su entendimiento que esa Procuración del Tesoro es la autoridad competente para dictaminar sobre quién debe efectuar la investigación sumarial, atento tratarse de personal superior de una empresa nacional, que no posee existencia jurídica en cuanto tal, por integrar el proceso de privatización dispuesta por las Autoridades Nacionales (fs. 10). Por esta razón arriba el expediente a este organismo.

III. Previamente debo señalar que es doctrina reiterada de este organismo que con carácter previo a su intervención deben producir dictamen los servicios jurídicos de las Secretarías de Estado y Ministerio con competencia en la cuestión analizada. Esta exigencia no es meramente formal, ya que entre otras razones, procura evitar que la Procuración del Tesoro se convierta en una asesoría jurídica más, supliendo el cometido específico de sus delegaciones en cada repartición estatal (Dictámenes 141-202, punto II).

Y si se tiene presente que el dictamen jurídico es el análisis exhaustivo y profundo de una situación jurídica determinada, efectuada a la luz de las normas vigentes (Dictámenes 141-202, punto II), se advierte que ninguno de los servicios jurídicos que emiten las piezas de fs. 3, 7/8 y 10 han producido un real dictamen.

A pesar de la falencia antes indicada, a título de necesaria colaboración y para evitar más demora procederé ha expedirme sobre el tema con la salvedad apuntada precedentemente.

IV. En los puntos 4º a 8º de la resolución recaída en el expediente 7274/88, el señor Fiscal General ordenó en los términos del art. 5º de la ley 21.383 la instrucción de varios sumarios administrativos.

A fs. 6 del presente por providencia Nº 3/91 el Subsecretario de Obras y Servicios Públicos dispuso: "Remítase a la Dirección de Personal, para que por intermedio del Departamento de Sumarios, instruya el sumario correspondiente".

Esta decisión por su contenido, resulta cuestionable, ya que la orden de instruir sumario habilita para verificar y esclarecer hechos que en el caso no se han precisado.

No cabe duda, que en esta materia no se puede incurrir en un exceso ritual y por esa vía imponer el cumplimiento de formalidades inoperantes, que resultarían frustratorias para la realización del Derecho administrativo disciplinario, pero no es menos cierto que el objeto del sumario consiste en esclarecer un hecho, acción u omisión, por lo cual deben indicarse las circunstancias de lugar, tiempo y modo de ejecución que permitan establecer la hipótesis de la irregularidad a investigar, toda vez que a ella se circunscribe la actividad del Instructor (arg. arts. 1, 24, 25 y 27 del Reglamento de Investigaciones). En este caso no se cumplieron tales requisitos, ni tampoco se trató de dilucidar si el o los agentes cuya conducta se iba a investigar le estaban subordinados, ya que sólo así se encuentra el funcionario facultado para disponer la instrucción de un sumario administrativo (v. Dictámenes 161-364 punto tercero).

Ahora bien, formulada esta aclaración, resulta conveniente separar los distintos hechos enunciados por la Fiscalía, pues según quienes sean los presuntos agentes involucrados diferente resulta el criterio a seguir. A ello debe añadirse la nueva circunstancia del proceso de privatización de ENTel (Decreto 2332/90, Boletín Oficial Nº 27.062 del 29 de enero de 1991).

En tal sentido conviene recordar:

1) el decreto 2748/78 del Poder Ejecutivo Nacional aprobó el estatuto de ENTel y de acuerdo al mismo (B.O. Nº 24.050 del 27/XI/78) la designación del Administrador General y del Subadministrador General era de competencia del Poder Ejecutivo; y en virtud del principio del paralelismo de las formas y de las competencias también su remoción. Esta facultad en su momento le fue atribuida al Presidente del Directorio de Empresas Públicas (art. 4 del Decreto 1806/87; conf. igualmente Decreto 2036/87, art. 10).

Por eso, en Dictámenes 192-82 y 193-180 se concluyó que tanto el Administrador General como el Subadministrador General, son funcionarios que carecen de estabilidad y pueden ser removidos sin que previamente resulte imprescindible instruir sumario (Dictámenes 190-122).

Este tipo de agentes se encuentran excluidos del Régimen Jurídico Básico (art. 2 inc. g), y por lo tanto no están comprendidos dentro del régimen disciplinario aprobado por la ley 22.140. De tal modo ante la inexistencia de una norma previa que prevea una sanción disciplinaria específica, cualquier sanción que se les impusiere resultaría violatoria del principio de legalidad de las penas consagrado por el art. 18 de la Constitución Nacional (Dictámenes 139-337 punto séptimo; 162-206 entre otros).

La circunstancia apuntada obsta a que puedan ser sometidos a investigación en los términos del Capítulo VI del régimen aprobado por ley 22.140 (Dictámenes 179-73; 192-82 y 193-180).

Sin embargo, esta Procuración ha opinado que, como excepción, el Poder Ejecutivo puede ordenar una pesquisa si tuviera interés en la averiguación de hechos irregulares atribuidos a tal calidad de funcionarios (Dictámenes 135-162 y 169-377), pero en ese supuesto la intervención de la Dirección Nacional de Sumarios, al no estar en funciones el agente (Dictámenes 156-240 entre otros) sólo procede cuando expresamente lo dispone el Presidente de la Nación (Dictámenes 192-96 y 98). Tampoco se da la situación prevista por el art. 13 inc. g) de la ley 21.801 (T.O. 22.639).

El señor Fiscal General promovió una acción penal por infracción al art. 248 Cód. Penal respecto de ... y de ..., quienes hasta el año 1989 se desempeñaron respectivamente como Administrador General y Subadministrador General de ENTel (cfr. fs. 249 vta./250 y 259), pero no ha precisado tanto en el acápite "B" de su dictamen —ver en especial a fs. 252 y vta.— como en el punto 4º de fs. 259 vta. si incluye a tales funcionarios en la investigación administrativa que propicia.

De ser éste el temperamento de la Fiscalía, las razones explicitadas impiden tal tipo de pesquisa en esta sede, salvo —como dijera— si el Poder Ejecutivo así lo determina. Por lo demás, aquel organismo en ejercicio de las facultades otorgadas por la ley 21.383 no tendría tales limitaciones (Dictámenes 150-1 punto segundo).

Parece atinado recordar que la Procuración del Tesoro con relación al art. 5º de la ley 21.383 ha señalado en numerosas oportunidades que lo dispuesto en dicho precepto, en cuanto asigna competencia para promover perquisiciones a la Fiscalía, no ha modificado la atribuida a la Dirección de Sumarios, en razón de que las normas que se le confieren conforman un ámbito de la Constitución Nacional deferido en forma exclusiva al Poder Ejecutivo pues se trata de un reglamento autónomo emitido por el Señor Presidente de la Nación en su carácter de Jefe de la Administración y en ejercicio de las facultades privativas derivadas del principio de reserva de la Administración que reconoce fundamento normativo en el art. 86 incs. 1º y 10º id. (Dictámenes 139-343; 175-24; 193-180).

Asimismo se ha expuesto que "...el problema competencial es de una ingente importancia pues supera la mera determinación del órgano a quien incumbe cumplir investigaciones cuando el personal involucrado se encuentra fuera del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública aprobado por ley 22.140 o cuando no existe previsión normativa específica que encomiende dicha labor a la Dirección Nacional de Sumarios. Mucho más allá de esa contingencia, el problema radica en precisar si la mera invocación de necesidades perquisitivas de la Administración —según el criterio de la Fiscalía— es suficiente para dejar de lado las prescripciones constitucionales en juego" (Dictámenes 175-24 y 193-180).

En conclusión, oportunamente tendrá que ponerse en conocimiento del señor Fiscal General esta postura, pues de no compartirla podrá elevar las actuaciones al Poder Ejecutivo para que decida la cuestión.

2) El estatuto aprobado por Decreto 2748/78, prevé que ENTel "...tiene la capacidad de las personas jurídicas de derecho privado en el ejercicio de sus atribuciones comerciales...", además su personal se halla vinculado a la empresa por las prescripciones de la ley de Contrato de Trabajo (conf. art. 3 del Decreto 1798/80), y por medio de Convenios Colectivos (Convenios FOETRA/UPU Nº 165/75 "E"; C.P.U./ENTel 1975/1976 y FOESTA ENTel; Dictámenes 192-82 punto tercero).

De tal modo que no existió una relación de empleo público (ver también art. 2 inc. g "in fine" del Régimen Jurídico Básico aprobado por ley 22.140), con la forzosa consecuencia de la imposibilidad de someter a ese personal a un sumario en este organismo, pues para el ejercicio del poder disciplinario por parte de la Administración es presupuesto necesario aquel tipo de relación (Dictámenes 144-45 sex y 175-24 punto tercero).

Por otra parte, de acuerdo a las normas de Procedimiento Sumarial aprobadas por Resolución 561 de la Administración General de ENTel del 30/8/74 (Boletín Nº 908 de ENTel), quien tenía a su cargo las investigaciones de todo el personal era el Cuerpo de Inspección General (capítulo III, arts. 18 y 28) y cuando el sumariado se trataba de un funcionario con categoría Director o Superior "...éste podrá solicitar que la sustanciación sea llevada a cabo por el titular de la Dirección Inspección General" (art. 18).

Ahora bien, en el acápite "B" de su resolución la Fiscalía dirige la imputación de modo principal al Director de Informática (a quien también le formuló denuncia penal —cfr. fs. 252 y 259 vta.), sin "...descontar la responsabilidad que les pudo caber a las Gerencias de Explotación, Control, Dirección Apoyo, Mantenimiento, Contabilidad y Comercial, respecto de la competencia de cada una de las áreas en el tema objeto de investigación..." (fs. 252 in fine y vta.). En los acápites C), D), E) y F) involucra entre otros dependientes, al titular de Gerencia de Control ("F"), o de quienes corresponda (fs. 256 —tercer apartado— y 259 —tercer apartado—).

En definitiva, la conducta de los funcionarios que a juicio de la Fiscalía habrían participado en las irregularidades sostenida en su resolución no habrían estado bajo un vínculo de empleo público por las razones antes señaladas.

3) Cabe advertir, además, una nueva circunstancia constituida por la privatización de la prestación del servicio público de telecomunicaciones.

El Decreto 2332/90 (Boletín Oficial Nº 27.062 del 29/1/91) aprobó los contratos de transferencia con los consorcios adjudicatarios del 60 % de las acciones correspondientes a las Sociedades Licenciataria Norte S.A. y Sur S.A.

Conforme al Capítulo IX "Régimen del Personal", ENTel se obliga a realizar todos los actos y firmar todos los documentos "...que sean necesarios para que el personal de ENTel descripto en el Anexo (X) pase a desempeñarse a partir de la fecha de posesión, en la Sociedad Licenciataria..." (Norte y Sur, según las zonas; ver también Capítulo VI "Declaraciones, Garantías y Obligaciones de ENTel y del Estado Nacional", apartado f) Empleados, pág. 5 y 19 del Boletín Oficial del 29/1/91).

Por lo tanto, corresponde poner en conocimiento del nuevo empleador los episodios objeto del dictamen recaído en el expediente 7274/88 de la FNIA, para que adopten las medidas que estimen pertinentes en el ejercicio de aquella condición.

Por otra parte, si se llegase a determinar abonados cuyo servicio no se ha facturado hasta el momento del traspaso de ENTel la solución propiciada condice con lo preceptuado en el Capítulo X, en especial 10.2. "Servicios no facturados". En dicho punto se prevé que la sociedad licenciataria tendrá a su cargo la facturación y gestión de cobro, emitiéndose a favor de ENTel uno o más pagarés por esas deudas (v. Boletín Oficial cit. pág. 9). La gestión de cobranzas de estas facturas corre por cuenta de las sociedades licenciatarias "...quienes deberán pagar a su vencimiento los pagarés con independencia del resultado de aquella" (Boletín Oficial cit. pág. 9).

La autoridad regulatoria —Comisión Nacional de Telecomunicaciones, creada por Decreto 1185/90 (Boletín Oficial 26.914 del 26/6/90, págs. 2 y sgts.) —, tiene atribuciones para controlar el cumplimiento de las disposiciones del capítulo X (10.2.3 ver Boletín Oficial del 29/1/91 pág. 9 y 23), lo que supone la posibilidad de adoptar medidas tendientes a impulsar y verificar las gestiones de cobro de servicios no facturados, y en consecuencia deberá dársele intervención de la situación planteada.

4) La Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas también promovió denuncia penal contra los Síndicos Delegados ... (fs. 259, punto 1º), por lo que se pondrá esa circunstancia en conocimiento de la Sindicatura General de Empresas Públicas.

V. Por las razones expuestas devuelvo a la Directora de Asuntos Jurídicos a los efectos señalados en el acápite IV del presente.

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AVANZADA
Cooperativa de Seguros Limitada

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración de "AVANZADA", Cooperativa de Seguros Limitada, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 28 de enero de 1992, a las 20 horas, en su sede social de la calle Segurola Nº 1502, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de tres socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente, Secretario y Secretario de Actas.
2º) Información sobre la suspensión de las Asambleas Ordinarias de los días 31 de Octubre de 1991 y 11 de Diciembre de 1991.
3º) Consideración de la Memoria, Estados Contables Ajustados, Balance General y Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos e Informes del Síndico y de la Auditoría correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1991.
4º) Aprobación de la distribución de los Resultados No Asignados.
5º) Modificación y adecuación de los Estatutos Sociales de la Entidad, adecuándolos a la Ley 20.337 y la consideración del proyecto de Estatutos por parte de la Asamblea.
6º) Elección de vicepresidente primero y vicepresidente segundo, secretario, tesorero por renuncia y protesorero por fallecimiento, tres vocales titulares, todos estos cargos por el término de dos años, y por el término de un año el cargo de tesorero y el de ocho vocales suplentes por el término de un año.
7º) Elección de un Síndico Titular y Síndico Suplente, por el término de un año.
8º) Aprobación de la computarización de la nómina de asociados.
Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1991.
El Secretario - El Presidente

NOTA: De acuerdo con el Art. Nº 41 de los Estatutos, transcurrida una hora después de la fijada para la reunión, sin lograrse el quórum de más de la mitad de los socios con derecho a voto, se celebrará la Asamblea con los socios presentes y sus decisiones serán válidas cualesquiera sea el número de éstos.
e. 2/1 Nº 92.058 v. 8/1/92

ALTOS VERDES
S.C.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 20 de enero de 1992 a las 11 horas en Reconquista 491, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivo convocatoria fuera de término.
2º) Consideración documentación correspondiente al ejercicio cerrado el 30.6.91.
3º) Absorción del quebranto por los accionistas.
4º) Elección de Síndicos.
5º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
El Socio Solidario
e. 3/1 Nº 92.167 v. 9/1/92

AGROPECUARIA LA CASTELLANA
S. A.

CONVOCATORIA

A Asamblea Ordinaria para el 27 de enero de 1992 a las 15 horas en Paraná 768 piso 9, Capital Federal, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Razones por las que la Asamblea se celebra fuera de término.
3º) Documentación del art. 234 de la Ley 19.550 por ejercicio cerrado el 31/8/91. Destino del resultado del ejercicio. Consideración gestión Directorio y Sindicatura. Consideración gestión de negocios encomendados por Presidencia. Retribución Sindicatura.
4º) Determinación del número de Directores. Elección de Directores y Síndicos.
5º) Autorización a Directores art. 237 (Ley 19.550).
El Directorio
e. 6/1 Nº 92.326 v. 10/1/92

ALGAS PATAGONICA
S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a: Asamblea General Ordinaria, para el 21 de enero de 1992, a las 11,30 horas en la calle Sánchez de Bustamante 68, 5to. Piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Señores Accionistas, para que conjuntamente con el Presidente, firmen el Acta de Asamblea;
2º) Consideración de los documentos prescriptos en el Inciso 1ro. del Art. 23 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1991;
3º) Consideración y aprobación del Revalúo Contable, practicado el 31 de agosto de 1991; de acuerdo con el Decreto Ley 19.742 y su reglamentación;
4º) Consideración de las retribuciones a los integrantes del Directorio y Síndico Titular, por desempeño de funciones realizadas (Art. 20 de Estatutos);
5º) Distribución de Utilidades;
6º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, y su elección por (2) dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato;
7º) Elección de Síndicos: Titular y Suplente, por un año.
El Directorio
e. 6/1 Nº 91.115 v. 10/1/92

"B"

BOLDT
S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 22 de enero de 1992, a las 11 horas, en la calle Aristóbulo del Valle 1257, 2do. piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Consideración de los documentos artículo 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondientes al 49º ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 1991.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y de la actuación de la Comisión Fiscalizadora.
4º) Destino de los resultados no asignados. Propuesta del Directorio de distribución de dividendos en efectivo y en acciones.
5º) Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondientes al ejercicio finalizado el 31/10/91 por A 3.960.999.707.-, ante la propuesta de la repartición total de las utilidades en concepto de dividendos.
6º) Consideración remuneraciones a la Comisión Fiscalizadora.
7º) Consideración de la remuneración al Contador Dictaminante por el ejercicio cerrado el 31/10/91.
8º) Fijación del número y elección de Directores Titulares por dos años. Eventual designación de Directores Suplentes en igual o menor número.
9º) Designación de tres Síndicos Titulares y tres Síndicos Suplentes por un año.
10º) Designación del Contador Dictaminante para el ejercicio que finalizará el 31/10/92.
11º) Conversión de las acciones ordinarias nominativas no endosables en circulación en acciones al portador.
12º) Modificación del valor nominal de las acciones y su adecuación al nuevo signo monetario a partir del 1 de enero de 1992, según decreto Nº 2128/91 del PEN. Canje de las acciones en circulación.
13º) Reforma de los artículos 4º y 5º del estatuto social para cumplimentar lo resuelto en los puntos 11º y 12º y reforma del artículo 10º para adecuar la garantía de los Directores al nuevo signo monetario.
14º) Capitalización parcial de la cuenta Ajuste Integral del Capital.
15º) Desafectación de la Reserva Facultativa y su Capitalización, Capitalización de la Prima de Emisión y de la Prima por Fusión, que surjen de los estados contables al 31/10/91.
16º) Aumento del capital social y emisión de acciones que correspondan de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea al tratar los puntos 4º, 14º y 15º.
17º) Facultar al Directorio para efectuar las modificaciones que eventualmente sugieran los organismos de contralor con relación a los trámites de modificación del valor nominal de las acciones, aumento de capital y reforma del estatuto.
El Directorio

NOTA: Los puntos 11º, 12º y 13º del Orden del Día tendrán el carácter de extraordinarios. Para asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán cursar comunicación, y quienes tengan sus acciones en Caja de Valores deberán presentar Certificado de Depósito en Aristóbulo del Valle 1257, 2do. piso, Capital Federal, de 13 a 17 horas, hasta el 16 de enero de 1992.
e. 3/1 Nº 92.184 v. 9/1/92

"C"

CASTELL'S
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 20-1-92 a las 19.00 horas en Av. Rivadavia 5235 - Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones de la Convocatoria fuera de término.
2º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
3º) Consideración de la documentación establecida en el art. 234, Inciso 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31-8-91.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico.
5º) Aprobación del Resultado, distribución de utilidades y Remuneración de Directores y Síndicos.
6º) Remuneración de Directores en porcentaje mayor de acuerdo al artículo 261 de la Ley 19.550.
El Directorio
e. 3/1 Nº 92.145 v. 9/1/92

CODEMSA
S.A.C.I.F.I.A.
Registro Nº 9803

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de enero de 1992, a las 18.00 horas, en Viamonte 1422, piso 3º "F", Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea;
2º) Reforma del Estatuto Social en sus artículos: 4º, 8º, 11º, 12º, 17º, 18º y 19º.
El Vicepresidente

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que para participar en la Asamblea deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.
e. 3/1 Nº 92.192 v. 9/1/92

CODEMSA
S.A.C.I.F.I.A.
Registro Nº 9803

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 1992, a las 18.30 horas, en Viamonte 1422, piso 3º, "F", Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de Asamblea;
2º) Consideración de los documentos previstos en el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de setiembre de 1991, y del Informe del Contador Dictaminante;
3º) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora;
4º) Honorarios al Directorio y a los Síndicos;
5º) Tratamiento del Resultado del Ejercicio;
6º) Determinación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos por un año;
7º) Elección de síndicos titulares y síndicos suplentes por un año a efectos de integrar la Comisión Fiscalizadora.
El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que para participar en la Asamblea deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de Asistencia a las Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.
e. 3/1 Nº 92.193 v. 9/1/92

COSTA SUD
S.C.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 20 de enero de 1992 a las 18 horas en Reconquista 491, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivo convocatoria fuera de término.
2º) Consideración documentación correspondiente al ejercicio cerrado el 30/6/91.
3º) Consideración resultados acumulados.
4º) Elección de Síndicos.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
El Socio Solidario
e. 3/1 Nº 92.166 v. 9/1/92

CAYETANO GERLI
S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias vigentes el Directorio de CAYETANO GERLI SOCIEDAD ANONIMA, convoca a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 29 de enero de 1992 a las 15 hs. —primera convocatoria— y a las 16 hs. —segunda convocatoria en su sede social sita en la calle Tarija 3770 de esta Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos asistentes para firmar el Acta.
2º) Consideración de las causas que originaron la Asamblea General Ordinaria fuera del plazo que establece el art. 234 de la Ley 19.550 y sus modificaciones corespondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1991.
3º) Consideración de la documentación mencionada en el art. 234 de la Ley 19.550 y sus modificaciones correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1991.
4º) Consideración de los Resultados No Asignados y determinación de su destino.
5º) Consideración de las renuncias de los Directores elegidos en la Asamblea General Ordinaria del día 13 de diciembre de 1991, y, en caso de ser aceptadas, fijación del número de Directores y elección de los mismos por el término de un (1) año. Como establece la normativa legal vigente los Estados Contables se dejan a disposición de los señores accionistas, sin perjuicio de las medidas que se entiendan apropiadas para mejorar el sistema legal de información.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1991.
El Presidente
e. 6/1 Nº 92.332 v. 10/1/92

CORTI S. A. DE ELECTRIFICACION

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de febrero de 1992, a las 18 horas en Belgrano 407 5º Piso Capital Federal, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos Artículo 34 inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1991.
2º) Distribución de utilidades.
3º) Honorarios al Directorio.
4º) Fijación del número de Directores y designación de los mismos.
5º) Designación de Síndicos.
6º) Aprobación de la venta de activos.
7º) Demora en la citación de Asamblea.
8º) Designación de los accionistas para firmar el acta de Asamblea.
El Directorio
e. 6/1 Nº 92.079 v. 10/1/92

"D"

DIALECTICA S. R. L.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Socios de DIALECTICA S. R. L. para el día 31 de enero de 1992 en el local social calle Defensa 441 Piso 4 Oficina G Capital para las 10 horas en la 1ra. Convocatoria y 11 horas en 2ª convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales por los ejercicio 1ro. y 2do. cerrados al 31 de diciembre de 1990 y al 31 de agosto de 1991 respectivamente.
2º) Resolver acerca del futuro de la sociedad.
3º) Designar dos de los presentes para suscribir el Acta.
El Socio
e. 6/1 Nº 92.449 v. 10/1/92

"E"

EDITORIAL HISPANO AMERICANA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 23 de enero de 1992 a las 17,30 horas, en la sede de la empresa, calle Adolfo Alsina Nº 731, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Ampliación del plazo de duración de la sociedad por 99 años más a partir del 23 de abril de 1992, fecha de vencimiento establecido en el Estatuto de Constitución.
La presente Asamblea se cita en primera y segunda convocatoria a celebrarse una hora después de la primera llamada.
Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de la Asamblea General Extraordinaria.
El Directorio
e. 6/1 Nº 92.420 v. 10/1/92

"G"

GRINVALEY Sociedad Anónima, Forestal, Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de GRINVALEY SOCIEDAD ANONIMA, FORESTAL, AGROPECUARIA, COMERCIAL E INMOBILIARIA a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el 22 de enero de 1992 a las 15.30 horas en primera convocatoria y a las 17.00 horas para segunda convocatoria. Se desarrollará en la sede social de Timbó 1848 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Razones de la demora en la confección de los estados contables al 31/1/89, 31/1/90 y 31/1/91.
3º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 264 y 234 inc. 1º de la ley 19.550, respecto a los ejercicios finalizados el 31 de enero de 1989, 31 de enero de 1990 y 31 de enero de 1991.
4º) Aprobación de la gestión desarrollada por los Directores y Síndicos.
5º) Elección de Directorio por un nuevo periodo.
6º) Anulación del artículo nueve de los estatutos sociales.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1991.
El Directorio
e. 6/1 Nº 92.412 v. 10/1/92

"I"

INTERGRAM S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 22 del mes de Enero de 1992, a las 17 horas, en la sede social sita en la calle Gral. M. A. Rodríguez 2721/23, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente.
2º) Consideración de la gestión del Directorio.
3º) Cambio de las acciones de la sociedad para adaptarlas a la nueva denominación de la moneda.
4º) Aumento del capital social a más del quíntuplo, con prima de emisión. Fijación del monto del aumento y de la prima.
5º) Modificación de las cláusulas estatutarias como consecuencia de lo que resuelva la Asamblea respecto de los dos últimos puntos.
El Directorio

NOTA: Los señores accionistas deberán comunicar su intención de concurrir a la asamblea con una anticipación no menor a tres días hábiles a la fecha fijada para la misma, a efectos de su inscripción en el Libro de Asistencia.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1991.
e. 2/1 Nº 89.885 v. 8/1/92

ITACO S.A.I.C.F.A. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de ITACO S.A.I.C.F.A. e I. a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 31 de enero de 1992 a las 11 horas en la Sede Social, calle San Martín 551 2º piso oficina 25, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1991.
2º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
3º) Elección de directores.
4º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
5º) Tratamiento del resultado del Ejercicio.
El Directorio
e. 3/1 Nº 92.264 v. 9/1/92

IDRECO SUDAMERICANA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de enero de 1992, en Esmeralda 155, 3er. piso, oficinas "15-17" de la Capital Federal, a las 18:30 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Fijación del número y designación de Directores titulares y suplentes.
La Asamblea en segunda convocatoria se celebrará el mismo día, a las 19:30 horas.
El Síndico - El Presidente

NOTA: Se recuerda a los Señores accionistas que para asistir a las Asambleas deberán depositar sus acciones o certificado de depósito en Suipacha 72, 5to. Piso, en horario hábil, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada.
e. 6/1 Nº 91.181 v. 10/1/92

"M"

METALES JOMMAC S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de Enero de 1992 en su local social sita en Larrazábal 1599, Capital Federal. Fíjase la primera convocatoria para las 9 horas, y en caso de no reunir el quórum necesario determínase una segunda convocatoria para una hora después, es decir, las 10 horas, en las que las decisiones serán válidas cualesquiera fuere el número de accionistas presentes, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.
2º) Causas de realizar las Asambleas fuera de término.
3º) Consideración de la documentación requerida por el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550, correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1989 y 1990, respectivamente.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura hasta el cierre de cada ejercicio, conforme a lo dispuesto en el art. 275 de la ley 19.550 y normas concordantes.
5º) Consideración del destino de los resultados de cada ejercicio.
6º) Consideración de las retribuciones de los Directores y Síndico Titular.
7º) Ratificación de lo actuado por el Directorio hasta la Asamblea.
8º) Designación de Directorio y distribución de cargos.
9º) Designación de Síndico Titular y Suplente.
El Presidente

Para poder concurrir a la Asamblea los accionistas deberán comunicar su asistencia y depositar las acciones en la sede social con no menor de un día hábil de anticipación a la fecha fijada, a efectos de su inscripción en el libro de Asistencia a Asambleas (art. 238 Ley 19.550).
e. 2/1 Nº 89.589 v. 8/1/92

MONEDEX S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social Osvaldo Cruz 3331, 1º Piso, Cap. Fed., el día 23 de Enero de 1992 a las 15 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación prescripta en el art. 234, inc. 1º, Ley 19.550, al 30/6/91.
3º) Explicación de las razones que motivaron la convocatoria de la Asamblea fuera del plazo legal.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.
5º) Consideración de los resultados y de la retribución del Directorio y el Síndico.
6º) Situación de la subsidiaria Monedex San Luis S. A. y posible necesidad de su financiación por parte de Monedex S. A.
7º) Designación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección.
8º) Elección del Síndico Titular y Suplente.
El Síndico
e. 2/1 Nº 92.089 v. 8/1/92

MOSAICOS ASSALI S.A.I.C.I.F. Registro 42.809

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de enero de 1992, a las 10 horas, en Av. del Trabajo 4443, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con la Sra. Presidente.
2º) Consideración del Revalúo Técnico de los Terrenos, Edificios, Máquinas Nacionales e Importadas y Rodados practicado al 31 de octubre de 1991.
3º) Consideración de la Incorporación a los registros contables de los valores residuales técnicos determinados.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1991.
El Directorio
e. 3/1 Nº 92.160 v. 9/1/92

MOSAICOS ASSALI S.A.I.C.I.F. Registro 42.809

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1992, a las 12 horas, en Av. del Trabajo 4443, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de los documentos del art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 del Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 1991. Consideración del Resultado No Asignado del Ejercicio.
3º) Destino del Resultado No Asignado.
4º) Consideración de la Gestión del Directorio.
5º) Consideración de la Gestión de la Sindicatura.
6º) Fijación de número de Directores y su elección por el término de 3 ejercicios.
7º) Designación de Síndico Titular y Suplente por el término de un ejercicio.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1991.
El Directorio
e. 3/1 Nº 92.235 v. 9/1/92

MARENGO S. A. I. C. I. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, 1ra. citación en Juncal 840 7º. E, para el 22 de enero de 1992, 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración del Anexo "A" (Bienes de Uso) al balance cerrado al 30 de junio de 1991, cuya copia se omitió agregar a dicho balance considerado en la Asamblea Ordinaria del 29 de noviembre de 1991 y cuyas constancias se tuvieron en cuenta para confeccionar tal balance.
3º) En el caso de no ser aprobado el Anexo "A" al votarse el punto precedente, confirmación o revisión de la aprobación de los documentos del Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1991, resuelta por la Asamblea Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 1991.
4º) Consideración de la renuncia presentada por el Síndico Suplente Dr. Alejandro Rivera y elección de su reemplazante.
El Directorio
e. 6/1 Nº 92.353 v. 10/1/92

"N"

NICASIO OROÑO 450 S. A. Registro 73.790

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de Enero de 1992, a las 9 horas en Pedro Morán 3668, 3º "D", de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de las ventas de inmuebles efectuadas en el marco de lo dispuesto por la Asamblea General de Accionistas del 4/3/1991.
El Presidente

NOTA: El depósito de acciones para asistir a la Asamblea se deberá efectuar en el domicilio fijado para la Asamblea de 15 a 18 horas.
e. 2/1 Nº 92.096 v. 8/1/92

"P"

PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS S.A.C.I.

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria en primera y segunda convocatoria, a los señores Accionistas de PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS S.A.C.I., para el día 22 de Enero de 1992, a las 17 y 18 horas, respectivamente, en su sede social sita en Estación Saldías, Retiro Norte, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.
2º) Consideración de la situación económica y financiera de la sociedad y análisis de la situación en general.
3º) Aumento del capital social en exceso del quíntuplo.
4º) Consideración del informe del Síndico sobre el aumento de capital.
El Directorio

Los señores Accionistas deberán dar cumplimiento al depósito de acciones dispuesto por la Ley 19.550.
e. 2/1 Nº 92.088 v. 8/1/92

PRODSUR
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 28 de enero de 1992, a las 17 horas en Helguera 3726, Capital Federal, a los señores accionistas para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Disolución de la Sociedad y distribución anticipada de dividendos.
El Directorio
e. 3/1 Nº 92.250 v. 9/1/92

PAPEL DEL TUCUMAN S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de PAPEL DEL TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA para que se reúnan en Asamblea General Extraordinaria el 27 de enero de 1992, a las 10:00 horas, en Sarmiento 663, piso 4º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Reforma del Estatuto Social en sus Artículos Décimo Primero, Décimo Cuarto y Décimo Quinto.
El Directorio

Se recuerda a los accionistas la obligación impuesta por el Art. 238 de la Ley 19.550.
e. 6/1 Nº 91.104 v. 10/1/92

"S"

SAFIMAR
Sociedad Anónima - Administración Fondos Comunes de Inversión
Registro Nº 11.865

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 23 de enero de 1992 a las 18 horas, en 25 de Mayo 267, 7º piso, para tratar:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Venta de la oficina ubicada en 25 de Mayo 596, piso 15º.

El Directorio
e. 3/1 Nº 92.194 v. 9/1/92

SIVIRO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria el 31/1/92 a las 14 hs. en Tucumán 881 Piso 9 of. 79, Capital Federal:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
2º) Motivos del llamado a Asamblea fuera de término.
3º) Consideración de los Balances ejercicios 1989/1990; 1990/1991.
4º) Designación del Directorio.
5º) Renuncia de la Sindicatura - Designación de los nuevos.
El Directorio
e. 3/1 Nº 91.033 v. 9/1/92

SANTA CATALINA S. C. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 21 de enero de 1992, a las 10 horas en Juncal 1298, 1º "B", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración venta inmueble rural.
2º) Otorgamiento de facultades para firmar la escritura de transferencia de dominio.
3º) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1991.
El Socio Administrador
e. 6/1 Nº 92.453 v. 10/1/92

SISTEMAS INTEGRADOS DE CONSTRUCCIONES S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 24/01/92, a las 10 hs. en primera convocatoria, y a las 11 hs. en segunda convocatoria, en Delgado 1324, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos a que se refiere el art. 234 inc. 1ro. Ley 19.550 por los ejercicios cerrados el 30-04-90 y 30-04-91.
2º) Consideración de las razones de la demora en la convocatoria a Asamblea, sobre el balance y documentación contables correspondientes a dichos ejercicios.
3º) Tratamiento de la renuncia del Sr. Vicepresidente.
El Presidente
e.7/1 Nº 88.282 v. 13/1/92

"T"

TEMPOLIBERO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores accionistas de TEMPOLIBERO S. A. a Asamblea General Ordinaria para el día 27/1/92 a las 9 horas en Primera Convocatoria y a las 10 horas en Segunda Convocatoria, en Avda. Roque Sáenz Peña 825, 7º piso, oficina 709, Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y demás documentación contable.
3º) Distribución de Utilidades.
El Presidente
e. 6/1 Nº 92.428 v. 10/1/92

"U"

UBYCO S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1992, a las 17 horas en el local de la calle Coronel Díaz Nº 1965, Piso 6º, Oficina "C" de Cap. Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Cuadros Anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1991.
3º) Remuneración del Directorio en exceso del Artículo 261 de la Ley de Sociedades Anónimas.
4º) Fijación del número de Directores y elección de Directores Titulares y Suplentes.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1991.
El Directorio
e. 6/1 Nº 92.422 v. 10/1/92

"V"

VINTO S.A.C.I.F.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el próximo 20 de Enero de 1992 a las 10 horas, en Paraguay 1359, 3º A, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración elementos del art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 al 31 de Agosto de 1991, consideración de distribución de utilidades.
2º) Consideración asignación por ejercicio vencido al 31 de Agosto de 1991, el exceso del límite del 25% establecido por el Artículo 261 de la Ley 19.550, autorización de retiros globales por el ejercicio que comienza el 1º de Setiembre de 1991, asignación al Síndico por el ejercicio vencido al 31 de Agosto de 1991.
3º) Fijación del número y elección de Directores.
4º) Reforma de los artículos octavo y noveno del estatuto social.
5º) Designación de dos Accionistas para la firma del presente acta.
6º) En caso de fracasar la primera Convocatoria se celebrará una segunda convocatoria el mismo día y una hora después.
El Directorio
e. 2/1 Nº 90.947 v. 8/1/92

VIDEO CABLE PRIVADO S. A.

Cítase en primera y segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea general Ordinaria que se realizará el 22 de enero de 1992, primera convocatoria a las 15 hs. y segunda convocatoria a las 16 hs., en la sede social de la calle Av. Córdoba Nº 2036 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Tratamiento de renuncia del directorio.
2º) Determinación del número de directores.
3º) Designación de nuevo directorio.
4º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
El Presidente

Los accionistas deberán cumplimentar el depósito de acciones conforme lo establece las normas estatutarias.
e. 6/1 Nº 91.114 v. 10/1/92

"W"

WOBRON S.A.I.C.
Registro Nº 8191

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de enero de 1992, a las 17.00 horas, en Viamonte 1422, piso 3º "F", Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea;
2º) Reforma del Estatuto Social en sus artículos: 4º, 5º, 11º, 12º, 13º, 18º y 19º.
El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que para participar en la Asamblea deben cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada (art. 238, Ley 19.550 T. O.) mediante nota remitida a la sociedad, calle Remedios de Escalada de San Martín 344, Capital Federal.
e. 3/1 Nº 92.190 v. 9/1/92

WOBRON S.A.I.C.
Registro Nº 8191

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 1992, a las 17.30 horas, en Viamonte 1422, piso 3º "F", Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de Asamblea;
2º) Consideración de los documentos previstos en el art. 234, inc. 1º de la ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 1991, y del Informe del Contador dictaminante;
3º) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora;
4º) Honorarios al Directorio y a los Síndicos. Ratificación de las remuneraciones que como gerentes de la sociedad percibieron los Sres. Directores;
5º) Tratamiento del Resultado del Ejercicio;
6º) Elección de síndicos titulares y síndicos suplentes por un año a efectos de integrar la Comisión Fiscalizadora.
El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que para participar en la Asamblea deben cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada (art. 238, Ley 19.550 T. O.) mediante nota remitida a la sociedad, calle Remedios de Escalada de San Martín 344, Capital Federal.
e. 3/1 Nº 92.191 v. 9/1/92

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Lois y Mato (Delmiro R. R. Mato Martillero Público) oficinas Avda. Las Heras 3345, 2º "8", Cap., avisan que José Mancebo Fondo y Manuel Esmoris, con domicilio en Córdoba 1147, Capital, venden a Fermín Reboiras, Roberto Lago Vázquez, Tomás Vilariño Vázquez y David Lago Real, con domicilio en Las Heras 3345, 2º "8", Cap., su negocio del ramo de Café, Bar, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas (203003-002-004) y Venta de golosinas envasadas (Quiosco) y todo lo comprendido en la ordenanza 33.266, sito en AVENIDA CORDOBA 1147, P. B. y P. A., Capital, quienes lo venden, ceden y transfieren libre de toda deuda, gravamen y de personal. Domicilios partes y reclamos Ley, nuestras oficinas.
e. 2/1 Nº 92.072 v. 8/1/92

Juan Carlos Behobi, domicilio Av. Chiclana 3001, Capital, vende a Carmen Varela Montans, domicilio José C. Paz 3511 1º, Capital, negocio de elaboración de pastas alimenticias frescas y venta de productos alimenticios en general, sito en AV. CHICLANA Nº 3001 P. B. Capital. Reclamos de ley José C. Paz 3511 1º, Capital.
e. 3/1 Nº 92.128 v. 9/1/92

Esteban R. Lubrano, abogado con domicilio en Lavalle 1473, 5º piso, oficina 503, comunica que Ramón García y Miguel Angel García Redondo, ambos domiciliados en Jorge Newbery 3843, piso 3º, dto. 27 de Capital Federal venden su negocio de Restaurante, Cafe, Bar, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas, Elaboración y Venta de pizza, fugazza, fainá, empanadas, postres, flanes y churros ubicado en la AVENIDA BELGRANO 140 de Capital Federal a Agustín Ramón Llovet, Domingo Fernández Méndez y Manuel Antonio Fernández, domiciliados todos en Agustín de Vedia 1133 de Castelar, Provincia de Buenos Aires, libre de todo Pasivo. Reclamos de ley en la calle General Enrique Martínez 640, piso 3º de Capital Federal.
e. 3/1 Nº 92.131 v. 9/1/92

Se hace saber que la firma 'Córdoba 2565' Sociedad de Responsabilidad Limitada representada por Jesús Fernández González C. I. nº 5.472.566 P. F. domiciliado en Hornos 840 Capital y Primitivo Ramos C. I. nº 4.899.272 P. F. domiciliado en Lavalle 2195 Capital vende a 'Fernepa' Sociedad de Responsabilidad Limitada representada por Miguel Ricardo Palavecino D. N. I. nº 8.510.802 domiciliado en Thames

2484 Capital, Manuel Da Cruz Neves C. I. nº 10.360.780 P. F. domiciliado en Baigorria 4489 Capital y Jesús Fernández González C. I. nº 5.472.566 P. F. domiciliado en Hornos 840 Capital el negocio de restaurante, cafe, bar, casa de lunch y despacho de bebidas y venta de helados (sin elaboración) expediente Nº 79456/80 y venta de golosinas envasadas (quiosco) y todo lo comprendido en la ordenanza 33.266 Expediente Nº 77.558/80 ubicado en esta ciudad AVENIDA CORDOBA Nº 2565. Cap. Fed. Domicilio partes y reclamaciones de Ley mismo negocio.

e. 3/1 Nº 88.662 y 92.157 v. 9/1/92

Se comunica que, Silvia Suárez (D. N. I. 14.932.236) Dom. Lerma 76, Cap. Fed. transfirió a Adelina Nieves Miquel de Lioni (D. N. I. 0.669.837) Dom. Acevedo 345, C. Fed., el local de AV. SAN JUAN 602, P. Baja, Cap. Fed., habilitado por Carp. 11.675-85, que funciona como comercio minorista: Librería, papelería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, juguetería, mercería, fantasías, perfumería, art. de limpieza, tocador, venta de golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ord. Nº 33.266, BM 15.419. Reclamos de Ley mismo local.

e. 3/1 Nº 92.207 v. 9/1/92

Alberto Julio Durán Costa domiciliado en Libertador 5987 Cap. Fed. vende a Eleonor Alcira Baglietto domiciliada en Ecuador 415 7º "A" Cap. Fed, su quiosco sito en AVDA. LIBERTADOR 5987 - Cap. Fed. Oposiciones Ecuador 415 7º "A" Cap. Fed.

e. 6/1 Nº 92.341 v. 10/1/92

Dino Mazzoni, martillero público, Paraná 583 3º B Capital avisa: RODRIGUEZ PEÑA 11 S.R.L. vende café, casa de lunch, restaurante, despacho de bebidas, elaboración y venta de pizza, fugazza, fainá, empanadas, churros, postres, flanes, casa de comidas, helados (sin elaboración) sita en AVDA. RIVADAVIA 1699 Capital a favor de Rivadavia 1699 S.R.L. (e.f.). Reclamos de Ley n/Oficinas. Domicilio vendedora Avda. Rivadavia 1699 y compradora en Vallejos 3221, ambos de Capital Federal.

e. 6/1 Nº 92.414 v. 10/1/92

Juan Ignacio Jaime, Martillero Público, con oficinas en calle Bacacay Nº 2.690, Dto. "A" Capital, comunica: que: Gwi Ok Lee vende a Alejandro Rey y José Manuel Rodriguez, su negocio de kiosco de golosinas, regalos y ropas, sito en AVENIDA RIVADAVIA Nº 7.157 de esta Ciudad.- Reclamos de ley en mis oficinas.- Domicilio de las partes: La vendedora en Av. Rivadavia Nº 7.153, Dto. 8, Cap. y los compradores, Alejandro Rey en Av. Carabobo Nº 652, Dto. 3, Cap. y José Manuel Rodriguez en calle Vidal Nº 4.291.

e. 6/1 Nº 92.367 v. 10/1/92

Jorge Osvaldo Rava Martillero Público en representación de Amanecer con Oficinas en Corrientes 2783 6º A Capital avisa que: Juan Carlos Andreose con domicilio en Roque Saénz Peña 1143 Capital vende a Sergio Tomás Rodriguez y Gustavo Misiti con domicilio en Monroe 5262 6º B Capital su negocio de Casa de Lunch Bar Confitería sito en AVENIDA ROQUE SAENZ PEÑA 1143 Capital libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en nuestras oficinas en término legal.

e. 6/1 Nº 92.411 v. 10/1/92

"B"

José Luis Rodriguez Fanjul, domiciliado en Terrada 2432, Capital, vende a "Juguetería y Librería La Fragata S.R.L." representada por Jorge Alberto Gayoso, con domicilio en Boyacá 1080, Capital, negocio de "Venta de Artículos de Librería (204044), Juguetería (204048), con Ampliación de Rubro: Comercio Minorista, Quiosco, Venta de Cigarrillos y Golosinas Envasadas; Servicio: Agencia Comercial, Venta de Billetes de Loterías Provinciales", calle BOYACA 1080, Capital. Reclamos de Ley mismo negocio.

e. 2/1 Nº 92.066 v. 8/1/92

"C"

Emilio Ferreiro, Martillero Público, oficina Santiago del Estero 250, 5º, Capital, avisa: Eugenio Rivero Hortal, Armando Rivero Hortal y Juan Vázquez, domic. C. Pellegrini 1059, Capital, venden a Carlos Pellegrini 1061 S.R.L. (ef), domic. Pasaje Pehuajó 964, Capital, el Café, Bar, Casa de Lunch y Despacho de Bebidas Helados (sin elaboración), Restaurante (20-3003-004-002-009-001), Música y/o Canto desde las Veinte (20) hasta las dos (2) hs. sito en CARLOS PELLEGRINI Nº 1059 (Un mil cincuenta y nueve) PB y Sótano, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 2/1 Nº 90.948 v. 8/1/92

"D"

Horacio P. Chiesa Galy, Escribano Titular del Registro número 46 de Capital Federal, con domicilio en la calle San Martín 50, 6º piso, de Capital Federal, doy aviso por 5 días, según el art. 2 de la ley 11.867, que el Sr. Horacio Oscar Roselló y la Sra. Graciela Beatriz Morano, ambos domiciliados en la calle Yerbal 3624 de Capital Federal, transfieren al Dr. Luis A. Imbrosciano, domiciliado en la Avenida Córdoba 991, piso segundo, depto. "D", de Capital Federal, el fondo de comercio de Garaje que explotan, sito en la calle DONATO ALVAREZ 1950, de Capital Federal. Oposiciones de ley en la calle San Martín 50, sexto piso de Capital Federal.

e. 2/1 Nº 92.057 v. 8/1/92

"F"

"Abraham" representado por Martillero Público César Alberto Abraham domiciliado en Hipólito Yrigoyen 969 Capital Federal Avisa que: Silvia Irma Palmeiro domiciliada en Florida 386 PB Capital Federal vende libre de toda deuda y/o gravamen a Delico Sociedad Anónima (en formación) representada en este acto por Juan Carlos Delise domiciliado en Cerrito 146 Piso 5to. Capital Federal su negocio de Bar Restaurante Casa de Lunch Despacho de Bebidas sito en FLORIDA 386 PB Capital Federal.- Reclamos de Ley 11.867 y domicilio de las partes dentro del término en Hipólito Yrigoyen 969 Capital Federal.

e. 6/1 Nº 92.400 v. 10/1/92

"G"

María Clara Ferro, abogada, T. 10 F. 226, con domicilio en Montevideo 765, piso 10, Capital Federal, en representación de Café Bar 1991 S.R.L., integrado por los Sres. Alejandro Roberto Martiño (L.E. Nº 4.861.732), con domicilio en Avda. Regimiento de Patricios Nº 448, Capital Federal; Germán Rico (C.I Nº 3.879.786), con domicilio en Guayaquil Nº 343, Capital Federal; Rubén Darío Rico (D.N.I. Nº 12.094.969), con domicilio en Guayaquil 415, Capital Federal; Ricardo Alberto Rodriguez (D.N.I. Nº 10.996.421), con domicilio en Dardo Rocha 131, Bernal, Provincia de Buenos Aires; Eddie Lincoln Tempone (L.E. Nº 4.869.017), con domicilio en Montes de Oca 140, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y Silvia Clotilde Schlofer (C.I. Nº 5.136.016), con domicilio en Avda. Juan B. Justo 4480, piso 2º, 7, Capital Federal, informa por este medio que sus representados compran a Café Ibiza S.R.L. integrado por los Sres. Chana Zlata Frendzel (C.I. Nº 1.901.584), María Soledad Alvarez de Alvarez (C.I. Nº 5.678.813) y Gustavo Andrés Marafioti (C.I. Nº 5.937.788), con domicilio en Paraná 597, 4º "18", Capital Federal, en los términos de la ley 11.867 el fondo de Comercio que gira en plaza bajo el nombre de Café Ibiza, destinado a Casa de Lunch, bar, despacho de bebidas, música y/o canto hasta las 2,00 horas con sede en GAONA 3495. Se deja constancia que quedó sin efecto la transferencia anterior por la que se anula venta Av. Gaona 3495, Capital, de Café Ibiza S.R.L. a Rimate S.R.L., según edicto 33.523 del 21 al 27/11/90, publicada durante los días 11 de enero de 1991 al 17 de enero de 1991, conforme recibo Nº 40.101. Reclamos de ley en la calle Montevideo 765, piso 10, Capital Federal.

e. 2/1 Nº 90.991 v. 8/1/92

"H"

Antonino Messina, con domicilio en la calle Echeverría Nº 2560, Capital, avisa que vende al Sr. Carlos Bernardo Rossi, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 3282, el negocio de Hotel Familiar sin servicio de comida, ubicado en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 3282, Capital. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Echeverría 2560, Capital.

e. 2/1 Nº 88.947 v. 8/1/92

"J"

Victor Boschetti, letrado, comunica que "Fábrica de lencería Mini S. R. L.", con domicilio en la calle Jaramillo 3419, Capital representada por Noemí Mirenda, vende su fondo de comercio de la calle JARAMILLO 3419, a "Piu Bella" sociedad de hecho de Alberto Mirenda y Antonio Alberto Mirenda con domicilio en Jaramillo 3419 la que seguirá con el mismo rubro: taller de corte de géneros y confección de ropa. Reclamos de ley y domicilio de las partes en Tucumán 1748, 4º piso, oficina 9.

e. 3/1 Nº 91.017 v. 9/1/92

Se avisa que Beatriz Elena Carranza domiciliada en Jean Jaurés 876 Capital Federal vende a Horacio Pallavicini domiciliado en Guayaquil 58, 6º "A" Capital Federal su negocio de Garage Comercial sito en la calle JEAN JAURES 876/78 de Capital libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley mismo negocio.

e. 6/1 Nº 92.355 v. 10/1/92

"M"

Godard & Cía, representado por el Martillero Público Armando Godard, con oficinas en Avenida Nazca 2411, Capital Federal, avisa que el Sr. Jorge Lucio Alvaro, con domicilio en la calle Bertres 321, Piso 16, Departamento Nº1, vende su Negocio Restaurante, Casa de Lunch, Café y Bar, Despacho de Bebidas, sito en MEXICO 311, Capital Federal, a Susana Severa Chacoma, domiciliada en la calle San Blas 4740, Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

e. 2/1 Nº 92.085 v. 8/1/92

Se avisa: Victorino Somoza C. I. 4.301.286, domiciliado en Sarandí 560 - 2º G Cap. Fed. cede y transfiere a Juan José Somoza C. I. Nº 7.546.756, domiciliado en México 2027 Cap. Fed. su negocio de ferretería sito en MEXICO 2027 Capital Federal, libre de toda deuda. Domicilio de partes para reclamos México 2027, Capital Federal.

e. 3/1 Nº 92.276 v. 9/1/92

"Abraham" representado por Mart. Púb. César Alberto Abraham domiciliado en Hipólito Yrigoyen 969 Capital Federal avisa que: Leonel Antonio Fernández Zocchi domiciliado en Patricios 118 Piso 4to. "A" Capital Federal vende libre de toda deuda y/o gravamen a Rubén Oreste Badan domiciliado en Estados Unidos 932 Dto. "5" Capital Federal su negocio de kiosco-librería sito en MARTIN GARCIA 392 Capital Federal.- Reclamos de Ley 11.867 y domicilio de las partes dentro del término en Hipólito Yrigoyen 969 Capital Federal.

e. 6/1 Nº 92.401 v. 10/1/92

"P"

El escribano Marcelo Manuel Bubis Matrícula 3174, domicilio Uruguay 660, 10º "D", Capital Federal, avisa que Clovis Humberto Labras Arzola, con domicilio en Martín J. Haedo 4515, Florida, Provincia de Buenos Aires, vende a Sergio Elbio Platas con domicilio en Don Bosco 3866, 1º "F", Capital Federal, el negocio de lavadero de automotores y actividades afines denominado "Punta Arenas", sito en PUNTA ARENAS 1912/16 y 18 de esta Capital. Reclamos de Ley Uruguay 660 10º "D", Capital Federal.

e. 3/1 Nº 91.097 v. 9/1/92

"R"

"Abraham" representado por Mart. Púb. César Alberto Abraham domiciliado en Hipólito Yrigoyen 969 Capital Federal avisa que: Fernando Conrado Sebastián Torelli domiciliado en Rivadavia 1285 Capital Federal vende libre de toda deuda y/o gravamen a Raúl Alfredo Giménez domiciliado en Juan Aranguren 1820 Capital Federal su negocio de Restaurante Casa de Lunch-Café-Bar-Despacho de bebidas sito en RIVADAVIA 1285 PB Capital Federal.- Reclamos de Ley 11.867 y domicilio de las partes dentro del término en Hipólito Yrigoyen 969 Capital Federal.

e. 6/1 Nº 92.399 v. 10/1/92

"S"

El Dr. José Daniel Mosquera, abogado, oficinas Tte. Gral. Perón 1410, 2º piso, TE 40-4168, avisa: Que el Sr. Santiago Martínez García, domiciliado en Hilario Ascasubi 6020, V. Bosch, Provincia de Buenos Aires, vende a las señoras Nora Hebe Miele y Gabriela Hebe Panei, domiciliadas en Coronel Díaz 1997, 5º P, "15", Capital, el negocio del ramo de Casa de Lunch (602010) y Café Bar (602020), sito en esta ciudad, calle SAN JOSE 220 PB. Reclamos ley, mis oficinas.

e. 2/1 Nº 90.996 v. 8/1/92

Las partes comunican que Fernando Martínez, con domicilio Veracruz 3228, Valentín Alsina, vende a "Sabor Tour S.A.", con domicilio en Sarmiento 2021, primero "F", Capital Federal, libre de deuda el fondo de comercio de la agencia de turismo "The Best Tour", sita en SARMIENTO 1586, segundo cuerpo, piso séptimo, oficina "E", Capital Federal, Legajo 7261 D.G.S.T. Reclamos de Ley: Marcelo T. de Alvear 445, 1º "B", segundo cuerpo, Capital Federal.

e. 2/1 Nº 90.964 v. 8/1/92

"V"

"Renzacci & Asoc." repres. por la Dra. Marta Juarez Matorras, con of. en Pte. José E. Uriburu 754, 7º P. Cap. avisan que Manuel Barreiro, Martín Azparren, Camilo González Alvarez y Diego Mercuri, con dom. en José E. Uriburu 754, 7º P. Cap. venden a Agustín Rieiro dom. en Jose E. Uriburu 754, 7º Cap. el negocio de Elaboración de Pan, Productos de Graham, Centeno y Similares. Elaboración de Masas, Pasteles, Sandwiches y Similares sito en VIAMONTE 1774/76, Capital. Reclamos de Ley y Domicilio de las partes nuestras oficinas.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 27/12/91 al 3/1/92.

e. 6/1 Nº 90.694 v. 10/1/92

Rubén Salvador Franco, C.I. 4.375.450, con domicilio en la calle Charcas 3905 - 3ro. "A", apoderado de "Amasia S.A.T.C. e I." comunica que dicha sociedad transfiere a "Algodonera San Nicolás S.A.", representada por su apoderado, Eduardo Raimundo Alsina, C.I. 4.201.786, domiciliado en la calle Virrey Cevallos 231 Capital, el fondo de comercio del local ubicado en la calle VIRREY CEVALLOS 227/31 y que funciona bajo el rubro "Comercio mayorista: venta de tejidos (depósito complementario) y oficina comercial (administrativa de la empresa)" por expte. Nro. 64.886/79. Reclamos de ley en las oficinas del mencionado local.

e. 6/1 Nº 92.448 v. 10/1/92

"Z"

Se comunica que el Señor Juan Carlos Juiz, domiciliado en Perú 3610, San Justo, La Matanza transfiere a la Sra. Dionisia Eloisa Perichón, domiciliada en Pedro Morán 540, Lomas del Millón, La Matanza el fondo de Comercio de panadería sito en ZELADA 6073/75, de Capital Federal. Reclamos de Ley en Zelada 6073/75 Capital.

e. 3/1 Nº 92.251 v. 9/1/92

2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"C"

C.I.N.B.A.

Compañía Internacional de Bebidas y Alimentos, S. A. (Ex S.A. FSCO. CINZANO & CIA. LTDA.)

PAGO DIVIDENDO EN EFECTIVO

Atento lo resuelto por la Asamblea de accionistas del día 19 de diciembre de 1991, el Directorio pone a disposición de los señores Accionistas el dividendo en efectivo de ₳ 8.575.875.000.- (Australes Ocho mil quinientos setenta y cinco millones ochocientos setenta y cinco mil) correspondiente al ejercicio cerrado el día 30 de setiembre de 1991, a partir del día 30 de diciembre de 1991.

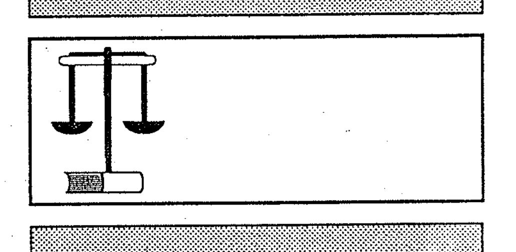
El pago se efectuará en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 2933, en el horario de 9.00 a 13.00 (nueve a trece) horas y se hará efectivo a todas las acciones emitidas por la sociedad.

El dividendo votado implica un 25% sobre el capital social de ₳ 34.303.500.000.- (australes treinta y seis millones trescientos mil) = ₳ 0,25 (australes veinticinco centavos) por acción.

El Presidente

e. 6/1 Nº 92.413 v. 8/1/92

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 27

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 cita y emplaza por treinta



días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO JANIK.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1991.
Roberto Parrilli, secretario.
e. 6/1 Nº 6 v. 8/1/92

Nº 48

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 48, Secretaría Nº 78, Uruguay 714 3º emplaza al demandado RODOLFO FRANCISCO GALLO para que en el término de 10 días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el proceso, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquese por cinco días (art. 18 ley 14.394).
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1991.
Ana María Himschoot, secretaria.
e. 3/1 Nº 91.073 v. 9/1/92

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 48, Secretaría Nº 78, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TERESA ESTELA BLUM. El presente edicto deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "Gaceta de Paz".
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1991.
El Juez Nacional.
e. 6/1 Nº 91.042 v. 8/1/92

Nº 51

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil 51 Secretaría 81 cita y emplaza a estar a derecho por 10 días en expte. 58.175/90 a JUAN CARLOS ERNESTO QUEVEDO bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial. Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1991.
Jorge A. Cebeiro, secretario
e. 3/1 Nº 91.031 v. 9/1/92

Nº 70

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 70, Secretaría Nº 100, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MARIO ALFREDO MARTÍNEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1991.
Julio A. Auliel, secretario.
e. 6/1 Nº 7 v. 8/1/92

Nº 97

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 97, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTILIA GUIÑAÚ vda. de RODRÍGUEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1991.
Guillermo C. Mercado, secretario.
e. 6/1 Nº 8 v. 8/1/92

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12 de esta Capital en los autos TEXTIL NORESTE S. A. s/ Cancelación", hace saber: "Buenos Aires, junio 11 de 1991: "...dispónese la cancelación de los pagarés de que se trata librados por la firma: Nº 2194, librador Manufactura Textil Bossi S. A. domicilio Pte. Perón 2940, San Justo, importe u$s 2.186,19; Nº 2195, librador Manufactura Textil Bossi S. A. importe u$s 2.496,18; Nº 2274, librador Manufactura Textil, Bossi S. A., importe u$s 5.255,75: Nº 2279, librador Manufactura Textil Bossi S. A., importe u$s 6.120,95; Nº 2276, librador Manufactura Textil Bossi S. A. importe u$s 5.866,49; Nº 2314, librador Manufactura Textil Bossi S. A. importe u$s 2.351,72; Nro. 2472, librador Díaz Roberto E., domicilio Pierrestegui 2.723, Morón, importe u$s 5.000,00; Nro. 2578, librador Nayhi Soc. de hecho, domicilio Pasteur 3477 San Justo, importe u$s 5.601,64; Nro. 2579, librador Nayhi Soc. de Hecho, importe u$s 294,00; s/n. librador Esteltex de J. Coria, domicilio Avda. Gral. Paz 15.199, Villa Madero, importe u$s 7.125,08; s/n librador Textil Redes, domicilio Avda. del Trabajo 5.948 Capital Federal, importe u$s 305,60. Publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial. Fdo.: Carlos Angel María Ferrario, Juez.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1991.
Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.
e. 20/12/91 Nº 89.918 v. 13/1/92

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 6 Secretaría Nº 11 hace saber a quien pudiere tener el certificado de depósito a plazo fijo transferible no ajustable en moneda extranjera Nº 890310004 emitido por el Banco de la Provincia de Buenos Aires con fecha 31/3/89 con vencimiento el 4/4/89 por un importe de u$s 8705, que se autorizará el pago del mismo a los Sres. RICARDO ENRIQUE ALCON y ROSA BLANCA FERREIRA una vez transcurridos los sesenta días desde la última publicación y si en el intervalo no se dedujera oposición. Publíquense edictos durante quince días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1991.
Jorge Silvio Sicoli, secretario.
e. 6/1 Nº 91.201 v. 24/1/92

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 22, de la Dra. María del Milagro Paz Posse, informa que en los autos "DEUTSCHE BANK AG. s/ Cancelación de Letra" con fecha 26 de noviembre de 1991 procedió a la cancelación de la letra de cambio extendida a la orden del Banco del Noroeste S. A., aceptada por el girado Multicrom, S. A., librada por Bayer Do Brasil y endosada a favor del Deutsche Bank Ag., Número 0460-PU por la suma de dólares estadounidenses 17.640. Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1991.
María del Milagro Paz Posse, secretaria.
e. 24/12/91 Nº 88.548 v. 15/1/92

3. 2. CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nro. 2, comunica por cinco días que con fecha 27 de noviembre de 1991 se ha declarado en estado de quiebra a NESTOR EDGARDO LANGER expte. Nro. 58.221, Síndico Contadora María Cristina González Sturla, domicilio constituido en la calle Esmeralda 1066 4to. Piso Oficina G, Capital Federal, ante quien los acreedores posteriores a la fecha de presentación del concurso podrán presentar los pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 6 de marzo de 1992. Prohibir los pagos y entrega de bienes del fallido so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quien tenga bienes y documentos del que los ponga a disposición del Síndico en cinco días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1991.
Martha Bellusci de Pasina, secretaria.
e. 2/1 Nº 3141 v. 8/1/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por el término de cinco días la quiebra de CONEV BUREAU S.A., Síndico designado el contador Luis Felix Nevole, con domicilio constituido en Tacuarí 119 entre piso Of. 5 de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5 de marzo de 1992, se fijan los días 26 de marzo y 20 de abril de 1992 para la presentación de los informes de los arts. 35 y 40 L.C. respectivamente y para la celebración de la Junta de Acreedores el día 13 de mayo de 1992 a las 10:00 hs. Se intime a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes de la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida para que dentro del plazo de 48 horas constituya domicilio dentro del radio Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 97, inc. 7º L.C.).
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1991.
Martha M. Bellusci de Pasina, secretaria.
e. 2/1 Nº 3142 v. 8/1/92

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría Nº 15 del Dr. Osvaldo Sampedro, sito en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1211, Piso 7º de Capital Federal, comunica por cinco (5) días la quiebra de "CRISTALES CALIFORNIA S.A." Expte. 53.408. Síndico: Abel Saúl Ablin con domicilio constituido en Rodríguez Peña 231, Piso 3º de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 26 de Febrero de 1992. En caso de corresponder su celebración, la Junta de Acreedores se realizará con los acreedores que concurran, el día 29 de abril de 1992 a las 9,30 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado. Asimismo, se hace saber que el Síndico presentará los informes previstos en los Artículos 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 18 y 8 de marzo/abril de 1992 respectivamente. Se intima a la fallida a que presente los requisitos dispuestos en los incisos 2º al 5º del Artículo 11 de la Ley 19.551 en tres días, y, de corresponder en igual término los mencionados por los incisos 1º y 7º del mismo artículo (Artículo 95, inciso 4º), además para que entregue al Síndico sus libros y papeles y bienes que tuviere en su poder en el plazo de 24 horas y constituya domicilio en autos dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de operarse las sucesivas notificaciones por ministerio de la Ley. Asimismo, se hace saber a la fallida y sus directores que deberán abstenerse de salir del país sin autorización expresa del Tribunal. Se intima a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico en cinco días y se prohíben los pagos y entregas de bienes de la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1991.
Osvaldo Sampedro, secretario.
e. 2/1 Nº 3143 v. 8/1/92

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9 a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h.), Secretaría Nº 18 a cargo del Dr. Julián De Mendieta, en los autos caratulados "ARIENTI CELIA FELISA s/ Quiebra Indirecta" cuyo síndico es el Dr. Hugo Fernando Alzieu con domicilio en Callao 257 Piso 12 "L" de Capital Federal, hace saber: a los acreedores que deberán presentar al funcionario designado los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence el 23 de abril de 1992 (art. 1º de la ley de quiebras) debiendo el funcionario concursal presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley de quiebras los días 15 de mayo y 8 de junio de 1992, respectivamente. Asimismo se hace saber que el día 5 de mayo de 1992 a las 8.00 horas fue designada Audiencia a fin de que el fallido rinda las explicaciones que se les requerirá (insértese en el edicto). Se ha designado el día 30 de junio de 1992 al solo efecto del cómputo de los plazos para la celebración de la junta de acreedores.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1991.
Julián De Mendieta, secretario.
e. 6/1 Nº 9 v. 10/1/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9 a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h.) Secretaría Nº 18 a cargo del Dr. Julián De Mendieta, en los autos caratulados "GARAY CLAUDIO RAUL s/ Quiebra Indirecta" cuyo síndico es el Dr. Hugo Fernando Alzieu con domicilio en Callao 257 Piso 12 "L" de Capital Federal, hace saber: a los acreedores que deberán presentar al funcionario designado los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence el 23 de abril de 1992 (art. 1º de la ley de quiebras) debiendo el funcionario concursal presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley de quiebras los días 15 de mayo y 8 de junio de 1992, respectivamente. Asimismo se hace saber que el día 5 de mayo de 1992 a las 8.00 horas fue designada audiencia a fin de que el fallido rinda las explicaciones que se les requerirá (insértese en el edicto). Se ha designado el día 30 de junio de 1992 al solo efecto del cómputo de los plazos para la celebración de la junta de acreedores.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1991.
Julián De Mendieta, secretario.
e. 6/1 Nº 10 v. 10/1/92

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por dos días que en autos "BARBARELLA S. A." s/ Quiebra, se ha dispuesto que hasta el quinto día de haber finalizado la presente publicación, deberán presentarse los acreedores verificados en el que fuera concurso preventivo de Barbarella S. A., a efectos de manifestar los montos que ya hubieran percibido y las fechas de dichas percepciones.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1991.
María Blanca Noodt Taquela, secretaria.
e. 6/1 Nº 11 v. 7/2/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra del Sr. ENRIQUE PEDRO GONZÁLEZ CHIÓN, que ha sido designado síndico el Contador Francisco Spigel con domicilio constituido en la Av. Córdoba 859, piso 12, "C", Capital Federal y que los acreedores posteriores a la presentación en concurso preventivo podrán requerir su verificación por la vía incidental. Se intima a todos los que tengan bienes y documentos del fallido los entreguen al síndico y no efectúen pagos o entreguen efectos de aquél so pena a los que lo hicieran, de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa en virtud de dichos actos. Se intima al fallido para que ponga todos los bienes a disposición del Juzgado dentro de las 24 hs. entreguen al Síndico sus libros de comercio y demás documentación. El fallido no podrá ausentarse del país sin expresa autorización del Tribunal.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1991.
María Blanca Noodt Taquela, secretaria.
e. 6/1 Nº 12 v. 10/1/92

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, sito en Callao Nº 635, piso 4º, Capital Federal, comunica por cinco días que en la quiebra de MARIO JORGE LANDESMAN, decretada el 16 de agosto de 1991 y cuyo Síndico es el Dr. Néstor Julio Gavino, con domicilio constituido en Paraguay Nº 1484, piso 4º, Depto. F de Capita Federal, ante quien deberán concurrir los acreedores a solicitar la verificación de sus créditos, se ha postergado la fecha de presentación de los títulos ante el mismo hasta el seis de marzo de 1992. Asimismo, la Junta de Acreedores en caso de corresponder, se ha postergado para el quince de mayo de 1992, a las 10 horas, en la Sala del Juzgado, con la prevención que la misma se celebrará con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1991.
Emilio Perea, secretario.
e. 6/1 Nº 13 v. 10/1/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12 sito en Callao 635, 4to. piso, Capital Federal a cargo del Dr. Héctor J. Foiguel López, Secretaría Nº 24, a cargo del Dr. Víctor Aníbal Vivono, comunica por cinco días en los autos CARBALLO Y CIA. S. A. C. I. F. s/ Quiebra, Expediente Nº 53.918, que se ha fijado nueva fecha de junta para el día 20 de mayo de 1992 a las 10 hs., fijándose hasta el día 12 de marzo de 1992 el plazo para que los acreedores presenten ante el síndico los títulos justificativos de sus créditos. El síndico designado es el contador Daniel Edgardo Sadofschi con domicilio en la calle Riobamba 496, 2do. piso. La audiencia se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado y con los acreedores presentes.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1991.
Víctor A. Vivono, secretario.
e. 6/1 Nº 14 v. 10/1/92

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16 Secretaría Nº 31 de la Capital Federal con sede en Av. Callao 635, 3º piso comunica por cinco días que con fecha 5 de noviembre de 1991 se ha decretado la quiebra de MANUEL MARIA BOBBIO S.A. con domicilio en 25 de Mayo 347, 6º piso, oficina 612 de Capital Federal. Síndico Contador Eduardo Rubén Pronsky con domicilio en Tucumán 1655, 6º piso oficina "A" de Capital Federal. La fallida deberá dentro de las 24 horas entregar a la Sindicatura sus libros, papeles de comercio y bienes que tuviera en su poder. La fallida deberá constituir domicilio procesal dentro de las 48 horas, de conformidad a lo dispuesto en el art. 95 inc. 7 de la Ley Concursal. La fallida en el plazo de 3 días deberá presentar los requisitos dispuestos en los incisos 3º, 5º, 7º y 8º, este último en caso de corresponder, del art. 11 de la Ley Concursal. Prohíbense los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces, e intímase a quienes tengan bienes y documentos de la deudora, a que los pongan a disposición de la Sindicatura dentro de los cinco días de su intimación. Fíjase plazo hasta el día 2 de abril de 1992 para que los acreedores soliciten verificación y presenten los títulos justificativos de sus créditos ante el Síndico. La Sindicatura presentará los informes previstos de los arts. 35 y 40 de la Ley Concursal los días 27 de abril de 1992 y 19 de mayo de 1992 respectivamente. Fíjase audiencia para la Junta de Acreedores, en caso de corresponder su celebración, para el día 11 de junio de 1992 a las 8.00 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1991.
Nelly Rosa Fernández, secretaria.
e. 2/1 Nº 3144 v. 8/1/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por cinco días en los autos caratulados "MARTINELLI CAMPANELLA Y CIA. S.A. s/QUIEBRA", Expte. 18.670, que dicha quiebra fue decretada con fecha 5 de noviembre de 1991. Síndico designado Dr. Pablo Lepiane, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 567, piso 2º, Oficina 216, Capital Federal. Los acreedores deberán pre-

sentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos y pedidos de verificación hasta el día 9 de abril de 1992. La junta de acreedores que considerará y votará el acuerdo resolutorio, si fuera propuesto, se celebrará con los acreedores que concurran el día 18 de junio de 1992, a las 8,00 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, sito en Avda. Callao 635, piso 3º, Capital Federal. Intímese a la fallida para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del mismo. Intímase a la fallida para que en el plazo de tres días dé cumplimiento a los requisitos previstos en los incisos 3º, 5º, 7º y 8º —este último en caso de corresponder— del art. 11 de la L.C. Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la ley 19.551. Intímese a quienes tengan bienes y documentos de la fallida a que los pongan a disposición del síndico en el plazo de cinco días. Prohíbense los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1991.
Nelly Rosa Fernández, secretaria.

e. 3/1 Nº 1 v. 9/1/92

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría Nº 37, a mi cargo, sito en Talcahuano 550 piso 7mo. hace saber por cinco días en los autos caratulados "VARAS DE PLAUT, MARIA ANTONIA s/ Concurso Civil Liquidatorio" que con fecha 20/12/91 se ha decretado el concurso civil liquidatorio de María Antonia Varas de Plaut, C. I. 5.371.164 con domicilio en Colombres 92 piso 5to. "A". Que ha sido designado síndico el Dr. Pablo Rómulo Di Iorio, con domicilio en Uruguay 618 piso 5to. "I". Que se ha fijado el 31 de marzo de 1992 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación por ante el síndico designado, y los días 23 de abril y 15 de mayo de 1992 como aquéllos en los que dicho funcionario deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551. Que se ha fijado para el día 9 de junio de 1992, a las 8,30 horas, a los efectos de la realización de la Junta de Acreedores, que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, si éste se propusiere, la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal. Asimismo se hace saber la orden a la concursada y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél y la prohibición de hacer pagos a la concursada, los que serán ineficaces. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1991.
Fernando Miguel Durao, secretario.

e. 6/1 Nº 16 v. 10/1/92

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría 41 de la Capital Federal a cargo del Dr. Jorge Nelson Pastorini, Secretaría del Dr. Fernando Salomonoff, comunica que por resolución de fecha 26 de diciembre de 1991 dictada en autos "S. A. I. WELBERS LTDA. s/ Concurso Preventivo" Expte. Nº 19.251, año 1991, se ha dispuesto: 1) Fijar fecha para el día 12 de febrero de 1992 a las 11 horas para la realización de la audiencia en la que se procederá al sorteo de co-sindicatura en estos autos. 2) Fijar como plazo hasta el día 23 de abril de 1992 para que los acreedores que aún no hayan verificado sus créditos presenten sus títulos a la Sindicatura, C. P. N. Humberto Bovero, con domicilio en calle Luis M. Campos 1419, piso 16, Dpto. A de la Capital Federal. 3) Fijar como fecha para la presentación del informe individual del art. 35, ley 19.551 el día 15 de mayo de 1992. 4) Fijar fecha para la realización de la Junta de Acreedores para el día 30 de junio de 1992 a las 10 horas, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 34 (Talcahuano 550, 8vo. piso, Capital Federal). con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1991.
Rafael F. Barreiro, secretario.

e. 6/1 Nº 92.312 v. 10/1/92

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45 comunica por cinco días en los autos caratulados "TOMASINI MIGUEL ANGEL S/QUIEBRA" a fin de que los Sres. Acreedores presenten sus títulos justificativos y peticiones de verificación al síndico Contador Dino Ricardo Deón, con domicilio en la calle Lavalle 1430, piso 1º, oficina "C" de la Capital Federal, hasta el día 30 de Marzo de 1992, prohibiéndose efectuar pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces, intímase a quienes tengan bienes y/o documentos de la fallida, a ponerlos a disposición del Sr. Síndico. Se fija la Audiencia del día 5 de Junio de 1992 a las 9,30 hs. a los efectos de la Celebración de la Junta de Acreedores, que se efectuará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se realizará con los que concurrieren. El presente edicto debe ser publicado conforme lo dispuesto en el art. 97 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1991.
Stella M. Timpanelli, secretaria.

e. 3/1 Nº 2 v. 9/1/92

Nº 24

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48 en autos: "GLADOR S.A. s/Quiebra" Expte. Nº 20.221/91, comunica por cinco días en los autos de la Quiebra, Síndico: Enrique Luis Sempe con domicilio en Coronel Díaz 1494 de esta Capital a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 23/4/1992; en caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta se celebrará con los que concurran el día 1/7/92 a las 10.00 hs.; en la Sala del Juzgado. Ordénase a la fallida y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Intímase a la fallida a los fines de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los Libros de Comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, e intímasela a fin de que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en esta Ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1991.
Enrique P. Fox, secretario.

e. 3/1 Nº 5 v. 9/1/92

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 6/1/92- Vence: 8/1/92

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	1	Marcelo Gallo Tagle	23.12.91	JUAN FRANCISCO CASCALLARES	91.076
1	1	Marcelo Gallo Tagle	13.12.91	CARMEN CANDIDA BETTA	91.098
2	3	Gustavo Enrique Toledo	26.12.91	ELIO CORSI	92.228
5	9	Adrian H. Elcuj Miranda	17.12.91	PABLO LUJAN MEDINA	91.096
6	UNICA	Juan Luis Arito	23.12.91	FEDERICO MARTIN CROSS	91.007
11	22	María Isabel Benavente	28.10.91	ROVERA EMILIO	91.056
14	27	Eduardo Daniel Gottardi	10.12.91	ELISENA CAPALBO de DOBARRO Y ERNESTO DOBARRO	92.249
16	31	Luis Pedro Fasanelli	20.11.91	VICTORIA ABRIZZI	91.039
16	31	Luis Pedro Fasanelli	22.12.91	OSCAR AURELIO PEREZ	91.059
19	37	Eduardo Nuzzolese	10.12.91	MARGARITA VISKI DE RIOS	92.275
20	40	Celia Angeles Pérez	11.12.91	GENARO OMAR CANDIA	88.995
20	40	Celia Angeles Pérez	23.12.91	ROSA BRUNIARD DE FRACASSI	92.227
22	UNICA	María Angélica Miguez	23.12.91	VICENTE FAZZALARI y de Doña CATALINA LOCCISANO de FAZZALARI	91.075
29	57	Vilma G. Greco	27.12.91	BENJAMIN GUINZBURG	91.045
32	UNICA	Gabriela A. Iturbide	26.12.91	VICENTE ABEL GRAZIANO y de Doña DELIA NUÑEZ	91.004
32		Gabriela A. Iturbide	13.12.91	GILDA JUANA COTTURA, JUAN BAUTISTA VITOLO y SEVERINO JOSE VITOLO	91.043
33	63	Fabián Horacio Zampone	26.12.91	ANGEL TAGLIAFERRI y Doña AMERICA ITALIA BARTOLOMEA NOSOTTI	91.064
36	66	Guillermo Valentini	03.12.91	MARIA EMILIA MOLINARI	91.048
40	70	Carlos E. Antonelli	26.12.91	ALDO ERNESTO BADANO	91.002
40	70	Carlos E. Antonelli	11.12.91	MONTAÑANA CARLOS NORBERTO	92.168
41	UNICA	José Antonio Charlín	09.12.91	BENITO GRIECO	91.022
42	72	Julio Carlos Speroni	06.12.91	JUAN CARLOS ZUMPANO	91.041
43	73	María Cristina Espinosa de Benincasa	20.12.91	FELICIDA GARCIA	91.047
43	73	María Cristina Espinosa de Benincasa	13.12.91	MARIA CLARA ENE	92.124
44	74	Fernanndo O. Galán	27.12.91	JULIO HORACIO GRASSI	92.129
45	75	Marisa S. Sorini	26.12.91	JUAN IGLESIAS	91.037
45	75	Marisa S. Sorini	09.12.91	JUAN PAITA BASIGALUPPE	92.186
46	76	Luis Alvarez Juliá	26.12.91	ELENA DOLORES GONZALEZ	91.080
46	76	Luis Alvarez Juliá	26.12.91	JOSEFA ARESTIN	91.087
48	78	Ana María Himschoot	17.12.91	JUAN CARLOS MORENO	91.071
49	79	Virginia Simari de Landó	26.12.91	ANUPCIATA MARIA DEMICHELIS	91.066
52	UNICA	Silvia N. de Pinto	19.12.91	ANGEL POLICASTRO Y DE EUGENIA BORRELLI	91.001
53	83	Elsa Isabel Miranda	23.12.91	CELINA ESTELA RIGANELLI	91.040
55	UNICA	Olga María Schelotto	17.12.91	JOSEFINA OTERO de PAGLIARINO	91.008
55	85	Olga María Schelotto	02.12.91	PASQUINELLI MARIA ISABEL y BATISTA JUAN VICTORINO	91.086
57	87	Carlos Roberto Garibaldi	26.12.91	ALFREDO RODOLFO DIEHL	91.044
57	87	Carlos Roberto Garibaldi	26.12.91	RAMONA RUBIN	91.055
58	88	Viviana Fernández Seoane	12.12.91	JAIME REIFF	91.093
59	89	Juan Pablo Rodríguez	26.12.91	ATILIO CRUPI	91.074
60	90	Gustavo G. Pérez Novelli	18.12.91	JACINTO BAFUNDO	91.024
60	90	Gustavo G. Pérez Novelli	27.12.91	ROSA ORTUNSKY o ROSA ARTUNSKY	91.092
60	90	Enrique C. Virto	13.12.91	JORGE TOMAS POZZI	92.175
61	91	Eduardo José Gorris	20.12.91	JOSE MANUEL BUCETA	91.081
61	91	Eduardo José Gorris	20.12.91	NELLY NORMA GARGANO de BUCETA	91.082
62	UNICA	Mirta Lucía Alchini	12.12.91	ARMANDO VICENTE RAWE	91.026
66	96	Juan José Caprín	26.12.91	CARLOS ALBERTO CORSANEGO y NELIDA OLGA PRESTIA	91.083
68	98	Patricia Barbieri	16.12.91	ANTONIO PEDRO RESTELLI y MARIA MAURO	91.036
69	99	Nora O. González de Rosello	18.12.91	JOSE LEONARDO CALVO	91.013
73	103	Dolores Miguens	09.12.91	BLANCA ESPERANZA ABRIEGUEZ DE RODRIGUEZ y don CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ	88.999
73	103	Dolores Miguens	13.12.91	HECTOR BENEDICTO HIDALGO	91.077
73	103	Dolores Miguens	17.12.91	ELIAS FAGGIOLI y de doña MARIA ESTHER DORA CAMPOFLORIDO	91.089
75	UNICA	María Inés Lezama	26.12.91	JONAS WASHINGTON ANIBAL	91.054
78	108	Isabel E. Nuñez	23.12.91	ANTONIO COVIELLO	91.027
79	109	Ana M. Kruls de Molina Portela	16.12.91	ENRIQUE SEVERINO DEVALLE	92.242

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
86	45	Ana M. Beneventano	13.12.91	ANTONIO FELCE	91.005
89		Daniel Guillermo Alioto	26.12.91	AMALIA JULIANA SPERONI	91.050
89	UNICA	Daniel Guillermo Alioto	18.12.91	ALBERTO RAFAEL TAUBENSCHLAG	91.051
91	6	Alberto Ugarte	22.11.91	JOSE ALONSO y de CESAREA DIAZ	89.000
91	6	Alberto Ugarte	13.11.91	ROSARIO MARINARO	91.034
96	25	Eduardo Parody	27.12.91	REBECA KOCH	91.025
96	25	Eduardo Parody	20.12.91	JULIO ALBERTO MARTINEZ ARGUELLO	91.088
100	34	María Cristina Battaini	17.12.91	FRANCISCO RIZZO	91.065
101	UNICA	María Isabel Millán	12.12.91	GREGORIO ALBERTO BARRAZA	91.079
101	UNICA	María Isabel Millán	27.12.91	ROSA PACE de DURANTE	91.090
105	44	Daniel Ricardo López	16.12.91	JORGE IBERICO GRAFIGNA	91.085
107	54	Eduardo A. Maggiora	13.12.91	JOSE GABRIEL VELAZQUEZ	91.023
107	54	Eduardo A. Maggiora	20.12.91	JOSE ANTONIO GRUÑEIRO y/o JOSE ANTONIO GRUÑEIRO AGUIAR	91.038
107	54	Eduardo A. Maggiora	05.12.91	MERCEDES MARIA ELENA ALVAREZ	92.236

e. 6/1 Nº 2 v. 8/1/92

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 7/1/92 - Vence: 9/1/92

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	1	Marcelo Gallo Tagle	28.10.91	JOSE LORENZO OLASCOAGA	91.175
1	1	Marcelo Gallo Tagle	27.12.91	DORA ELECTRA COSTA de LAFAGE	91.176
5	9	Adrián H. Elcuj Miranda	27.12.91	BOLESLAO BUDZKO	91.161
6	12	Juan Luis Arito	30.12.91	HAGOB PAYASSIAN	91.144
11	22	María Isabel Benavente	6.12.91	ESTELA INES SARRIETA	91.140
17	33	Víctor J. Marrodán Muñóz	26.12.91	PAULINA BELYIN	91.148
17	33	Víctor J. Marrodán Muñóz	26.12.91	ALICIA BEATRIZ VEGA	92.300
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	10.12.91	MANUEL DIAZ	91.136
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	23.10.91	DOMINGO ANTONIO TUÑAS	91.210
19	37	Eduardo Nuzzolese	30.12.91	JOSE ANGEL BATALLA	91.211
20	40	Celia Angeles Pérez	19.11.91	ROSA ARMENTI Vda. de SORRENTINO	91.218
22	43	María Angélica Miguez	23.12.91	JORGE EDUARDO ZINNA	91.180
24	48	José María Perrone	27.12.91	MARGARITA JOSEFINA MULLER	91.219
24	48	José María Perrone	6.12.91	DOMINGO PASCUAL MONACO	92.371
27	53	Roberto Parrilli	27.12.91	VIOLETA BLANCA FRECCERO	91.151
27	53	Roberto Parrilli	9.12.91	ANGELA AMATO	91.197
29	57	Vilma G. Greco	26.12.91	JOSE FORTUNATO CAPURRO	92.324
32	Unica	Gabriela A. Iturbide	27.12.91	OSVALDO JUAN ANDRIBET y AMALIA ESTHER SAID	91.110
32	Unica	Gabriela A. Iturbide	18.12.91	JOSE MARIA FRANCISCO de BORJA GARCIA LOPEZ	92.294
37	67	Gustavo Daniele	26.12.91	EDUARDO TIMOTEO SABBATINI	91.206
41	Unica	José Antonio Charlin	26.12.91	JUAN JOSE GRAZIANI	91.163
43	73	María Cristina Espinosa de Benincasa	13.12.91	MONICA LIDIA FRACTMAN	92.408
44	74	Fernando O. Galán	27.12.91	AURORA RODRIGUEZ CRESPO	91.113
44	74	Fernando O. Galán	26.12.91	TERESA REIMONDO	91.199
45	75	Marisa S. Sorini	16.12.91	JOSE MARIA LOPEZ GONZALEZ y MARIA JOSEFA INES GONZALEZ YANES	91.196
46	76	Luis Alvarez Juliá	27.12.91	ADELA ANGELA SUFFIOTTI y PALMA LUISA SUFFIOTTI	91.217
48	78	Ana María Himschoot	25-11.91	RODRIGUEZ JOSEFA MANUELA	91.152
49	79	Virginia Simari de Landó	12.12.91	FELIX LANDER	91.108
49	79	Virginia Simari de Landó	27.12.91	JOSE ANTONIO QUEROL	91.132
49	79	Virginia Simari de Landó	4.12.91	MARIA ESTRADA y LEANDRO OTERO IGLESIAS	92.373
51	Unica	Jorge A. Cebeiro	13.12.91	BELA GALAZKA de INGSTER	91.160
51	81	Jorge A. Cebeiro	12.12.91	JORGE ALBERTO PARIENTE	91.200
52	82	Silvia N. de Pinto	27.12.91	JUANA CAPARELLI	91.101
52	82	Silvia N. de Pinto	27.12.91	VICENTE CAPARELLI	91.102
52	82	Silvia N. de Pinto	28.12.91	AMALIA PREITE	91.103
54	84	Paula I. Stanislavsky	17.12.91	PASCUALA GARCIA	91.146
54	84	Paula I. Stanislavsky	2.12.91	SOLEDAD FERNANDEZ	91.204
58	88	Viviana Fernández Seoane	4.12.91	MARCOS SCHAMIS	91.166
60	Unica	Gustavo G. Pérez Novelli	27.12.91	ROBERTO JOSE CALCAGNO	91.150
60	Unica	Gustavo G. Pérez Novelli	26.12.91	JUANA DANIELA BARRIOS	91.159
61	91	Eduardo José Gorris	22.11.91	NILDA LUISA ALVAREZ LOYOLA	92.356
65	95	Enzo M. Mazzardi	12.12.91	RODOLFO LEONARDO PALERMO	91.202
65	95	Enzo M. Mazzardi	26.12.91	ALEJANDRO FACUNDO GARCIA BATES	92.301
66	96	Juan José Caprin	12.11.91	PEDROSA CARLOS ALBERTO	92.429
68	98	Patricia Barbieri	9.12.91	CONCEPCION CONTICELLO DE SCHINOCCA	91.205
68	98	Patricia Barbieri	26.11.91	MARGARITA DI COSTA de LEMBO	91.207
69	99	Claudio O. Selinkn	26.12.91	SUSANA FERNANDEZ y JESUS MANUEL VENTURA FERNANDEZ	91.209
70	100	Julio A. Auliel	26.12.91	FELIX ALBERTO BEQUET	91.153
70	100	Julio A. Auliel	16.12.91	CARLOS EMILIANO FARIAS	91.116
70	100	Julio A. Auliel	16.12.91	EVA ANA LINI	91.178
70	Unica	Julio A. Auliel	27.12.91	MARIA VICTORIA ARGENTINA ZULEMA GALLEGOS MACHADO	91.212
71	101	Daniel H. Russo	17.12.91	VICTORIANO LOPEZ	91.145
75	105	María Inés Lezama	17.12.91	DELFIN BJARN HANCEN o DELFIN BJARN HANSEN	91.215
75	105	María Inés Lezama	20.12.91	JUAN BLANK	92.364
78	Unica	Isabel E. Núñez	13.12.91	EULOGIO DEL VAL y CONSUELO REY	91.188
78	Unica	Isabel E. Núñez	30.12.91	ADOLFO FLORENTINO SIRI	91.186
78	Unica	Isabel E. Núñez	27.12.91	BENIGNO GARCIA MIGUEL	92.403
80	110	María Elena Ucar	27.12.91	CRISTIAN PARIS GINABREDA	92.323
89	Unica	Daniel Guillermo Alioto	30.12.91	JUANA SANCHEZ MARTIN y HUSEIN AHMAD JODOR AZAR	91.185
90	4	Martín Alejandro Christello	18.12.91	EMILIO RUBENS MARQUEZ	91.139
91	6	Alberto Ugarte	23.12.91	FELIX LUJAN	91.137
95	21	Gustavo Caramelo	20.12.91	ALFREDO FRANCISCO ESPIÑO	91.100
95	21	Gustavo Caramelo	16.12.91	MARIA ESTHER LAMAZOU DE VALENZUELA	92.295
100	34	María Cristina Battaini	27.12.91	MARGARITA ALVAREZ	91.157
101	Unica	María Isabel Millán	11.12.91	OSVALDO BURES	92.370
103	39	Luis José Carballido	20.12.91	ANTONIA ESPEJO	91.130
103	39	Luis José Carballido	16.12.91	JORGE MANDURINO	91.142
103	39	Luis José Carballido	30.12.91	JOSE GUASSARDO	91.147
104	42	Ramiro E. Rodríguez	25.11.91	JUAN CARLOS ANTONIO FIORILLO	91.168
104	42	Ramiro E. Rodríguez	27.12.91	JUAN BAUTISTA SIRI	91.187
105	44	Daniel Ricardo López	27.12.91	MARIA DE LOS ANGELES CARCEDO vda. de DIAZ	91.154
105	44	Daniel Ricardo López	11.12.91	SOURPIK HAYRABEDIAN de DANIELAN	91.158
105	44	Daniel Ricardo López	10.12.91	INES MARIA MORALES vda. de COSTAS	91.208
106	47	Eduardo Antonio Collazo	28.10.91	JOSE ANTONIO PERTEGA y MARIA VICENTA PEREZ LOPEZ	91.174
107	Unica	Eduardo A. Maggiora	20.12.91	MARTA BEATRIZ PEDREIRA	91.184
107	54	Eduardo A. Maggiora	17.12.91	MARIA ESTHER RODRIGUEZ	91.141
107	54	Eduardo A. Maggiora	16.12.91	LUIS GARCIA	92.372
109	58	María Teresa Tibau	27.12.91	LEONARDO FERNANDEZ SEVILLANO	91.198
110	60	María Clara Lagache	23.12.91	ALFREDO SUAREZ	91.162

e. 7/1 Nº 3 v. 9/1/92